

Citas de palabras de san Josemaría en

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*. Eunsa, Pamplona 1989.

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 13.

Fuente: san Josemaría, *Carta 29-XII-1947/14-II-1966*, n. 22

**Continué con mi tarea de almas y así, poco a poco, de la roca firme de aquel mandato recibido de Dios –no podía dudar, no dudé jamás– con la naturalidad con que de la peña mana la fuente nacieron las Costumbres, las distintas manifestaciones del buen espíritu de la Obra, las prácticas peculiares de piedad, el modo de hacer el apostolado en el mundo, cada uno personalmente entre sus iguales.**

**De esta forma, los primeros que vinieron a mi lado adquirieron la vida interior propia de los fieles cristianos consecuentes (...), luchando por ser virtuosos, fieles al Magisterio de la Iglesia, eficaces en la labor profesional, fuente de santidad en la labor apostólica –especialmente con sus colegas de trabajo– en medio de la calle.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 14.

Fuente: san Josemaría, *Carta 29-XII-1947/14-II-1966*, n. 163

**Nuestro *iter iuridicum* parece tortuoso a los ojos de los hombres. Pero cuando pase el tiempo, se verá que es un avanzar constante, de cara a Dios (...). Con una providencia ordinaria, poco a poco, se hace el camino, hasta llegar al que vaya a ser definitivo: para conservar el espíritu, para fortalecer la eficacia apostólica.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 14.

Fuente: san Josemaría, *Carta 25-V-1962*, n. 77

**Lo que nosotros ansiamos es solamente eso: armonizar el carisma –la vocación específica que hemos recibido de Dios– con la norma, con un estatuto jurídico adecuado, que podamos legítimamente usar con segura firmeza interior y externa ante Dios, ante la Iglesia y ante los hombres.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 18, a pie de página.

Fuente: san Josemaría, *Carta 29-XII-1947/14-II-1966*, n. 13

**[Las *Cartas* como el propio san Josemaría indica] no son un tratado, son una conversación de familia, para daros la luz de Dios y –como ya os he escrito– para que conozcáis algunos detalles de nuestra historia interna.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 26.

Fuente: san Josemaría, *Apuntes íntimos*, n. 306 (2-X-1931).

(Los párrafos señalado entre corchetes son una glosa interlineal añadida después por san Josemaría).

**Hoy hace tres años [recibí la iluminación sobre toda la Obra, mientras leía aquellos papeles. Conmovido me arrodillé –estaba solo en mi cuarto, entre plática y plática– di gracias al Señor, y recuerdo con emoción el tocar de las campanas de la parroquia de N. Sra. de los Angeles] que, en el Convento de los Paúles, recopilé con alguna unidad las notas sueltas, que hasta entonces venía tomando; desde aquel día, el borrico sarnoso se dio cuenta de la hermosa y pesada carga que el Señor, en su bondad inexplicable, había puesto sobre sus espaldas. Ese día el Señor fundó su Obra: desde**

**entonces comencé a tratar almas de seglares, estudiantes o no, pero jóvenes. Y a formar grupos. Y a rezar y a hacer rezar. Y a sufrir...**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 29.

Fuente: Lugar de publicación

**Las almas se me escapaban de las manos como anguilas.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 30.

Fuente: san Josemaría, *Apuntes íntimos*, nn. 217-218 (7-VIII-1931).

**7 de agosto de 1931: Hoy celebra esta diócesis [se refiere a Madrid-Alcalá] la fiesta de la Transfiguración de Nuestro Señor Jesucristo. –Al encomendar mis intenciones en la Santa Misa, me di cuenta del cambio interior que ha hecho Dios en mí, durante estos años de mi residencia en la exCorte... Y eso, a pesar de mí mismo: sin mi cooperación, puedo decir. Creo que renové el propósito de dirigir mi vida entera al cumplimiento de la Voluntad divina: la Obra de Dios. (Propósito que, en este instante, renuevo también con toda mi alma). Llegó la hora de la Consagración: en el momento de alzar la Sagrada Hostia, sin perder el debido recogimiento, sin distraerme –acababa de hacer in mente la ofrenda del Amor Misericordioso–, vino a mi pensamiento, con fuerza y claridad extraordinarias, aquello de la Escritura: *et si exaltatus fuero a terra, omnia traham ad meipsum* (Ioann. 12, 32). Ordinariamente, ante lo sobrenatural, tengo miedo. Después viene el *ne timeas!*, soy Yo. Y comprendí que serán los hombres y mujeres de Dios, quienes levantarán la Cruz con las doctrinas de Cristo sobre el pináculo de toda actividad humana... Y vi triunfar al Señor, atrayendo a Sí todas las cosas.**

**A pesar de sentirme vacío de virtud y de ciencia (la humildad es la verdad..., sin garabato), querría escribir unos libros de fuego, que corrieran por el mundo como llama viva, prendiendo su luz y su calor en los hombres, convirtiendo los pobres corazones en brasas, para ofrecerlos a Jesús como rubíes de su corona de Rey.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 31.

Fuente: san Josemaría, *Apuntes íntimos*, n. 296 (22-IX-1931)

**Estuve considerando las bondades de Dios conmigo y, lleno de gozo interior, hubiera gritado por la calle, para que todo el mundo se enterara de mi agradecimiento filial: ¡Padre, Padre! Y –si no gritando– por lo bajo, anduve llamándole así (¡Padre!) muchas veces, seguro de agradarle**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 31.

Fuente: san Josemaría, *Apuntes íntimos*, n. 334 (16-X-1931)

**Quise hacer oración, después de la Misa, en la quietud de mi iglesia. No lo conseguí. En Atocha, compré un periódico (el A.B.C.) y tomé el tranvía. A estas horas, al escribir esto, no he podido leer más que un párrafo del diario. Sentí afluir la oración de afectos, copiosa y ardiente. Así estuve en el tranvía y hasta mi casa.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 31.

Fuente: san Josemaría, Notas de una meditación, 28-IV-1963 (AGP, biblioteca, P07 3, p. 15))

**Cuando el Señor me daba aquellos golpes, por el año treinta y uno, yo no lo entendía. Y de pronto, en medio de aquella amargura tan grande, esas palabras: tú eres mi hijo (Ps II, 7), tú eres Cristo. Y yo sólo sabía repetir: *Abba, Pater!*; *Abba, Pater!*; *Abba! Abba! Abba!* Ahora lo veo con una luz**

nueva, como un nuevo descubrimiento: como se ve, al pasar los años, la mano del Señor, de la Sabiduría divina, del Todopoderoso.

**Tú has hecho, Señor, que yo entendiera que tener la Cruz es encontrar la felicidad, la alegría. Y la razón –lo veo con más claridad que nunca– es ésta: tener la Cruz es identificarse con Cristo, es ser Cristo, y, por eso, ser hijo de Dios.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, pp. 34-35.

Fuente: san Josemaría, Notas de una reunión familiar. 3-I-1967 (AGP, biblioteca, P01 1982, p. 1368)

**La Obra salió con el deseo de santidad, que es una de las señales de la llamada divina, y con el afán de superarse. (...) Comenzaba por no hablar de la Obra a los que venían junto a mí: les ponía a trabajar por Dios, y ya está. Es lo mismo que hizo el Señor con los Apóstoles: si abris el Evangelio, veréis que al principio no les dijo lo que quería hacer. Los llamó, le siguieron, y mantenía con ellos conversaciones privadas; y otras, con pequeños o grandes grupos...; así me comporté yo con los primeros. Les decía: venid conmigo... Y algunos no saben con certeza cuándo pidieron la admisión (en la Obra).**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 35.

Fuente: san Josemaría, *Carta 29-XII-1947/14-II-1966*, n. 92

[Con Camino, y su antecedente, *Consideraciones espirituales*] **traté de preparar un plano inclinado muy largo, para que fueran subiendo poco a poco las almas, hasta alcanzar a comprender la llamada divina, llegando a ser almas contemplativas en medio de la calle.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 37.

Fuente: san Josemaría, *Carta 29-XII-1947/14-II-1966*, n. 23

**La realidad de la Voluntad de Dios estaba clara [–comentaría tiempo después–]. Había, por tanto, que hacer lo que el Señor ordenaba. Después vendría la teoría; y, encauzando la vida, vendría el derecho. Por eso, yo no les decía a los primeros a qué iban; si no, hubiéramos tenido que comenzar por el Derecho, por un reglamentito; ¡No, no! [–concluía–]. El Reglamento vino después.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 38.

Fuente: san Josemaría, *Apuntes íntimos*, n. 14 (13-III-1930)

(Sobre las notas de los Apuntes íntimos)

**Todas las notas escritas en estas cuartillas son un germen que se parecerá al ser completo, quizá, lo mismo que un huevo al arrogante pollo que saldrá de su cáscara.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 38.

Fuente: san Josemaría, *Apuntes íntimos*, n. 44 (año 1930)

(Sobre las notas de los Apuntes íntimos)

**No es –desde luego: ya me doy cuenta– no es una cosa definitiva, una iluminación, sino un rayito de claridad.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 39, a pie de página .

Fuente: san Josemaría, *Instrucción*, 19-III-1934, nn. 1 y 19-20

**En mis conversaciones con vosotros repetidas veces he puesto de manifiesto que la empresa, que estamos llevando a cabo, no es una empresa humana, sino una gran empresa sobrenatural, que comenzó cumpliéndose en ella a la letra cuanto se necesita para que se la pueda llamar sin jactancia la Obra de Dios.**

[Un poco más adelante (19-20), después de comentar que por tres veces le habían propuesto la fusión del Opus Dei con algunas organizaciones del momento, declaraba con palabras aún más precisas:]

**La respuesta no pudo ser más que una: en el terreno del apostolado estaremos siempre unidos: al menos de nuestra parte no habrá dificultad, porque sólo vamos a hacer el apostolado de Cristo, nunca nuestro apostolado.**

**Pero la unión, la confusión diré mejor, que nos proponen, no es posible desde el momento en que nosotros no hacemos una obra humana, por ser nuestra empresa divina, y como consecuencia no está en nuestras manos ceder, cortar o variar nada de lo que al espíritu y organización de la Obra de Dios se refiera.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 40, a pie de página.

Fuente: san Josemaría, *Apuntes íntimos*, n. 955 (19-III-1933)

**El hombre ha nacido para trabajar “ut operaretur”: en la Obra de Dios todos trabajarán.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, pp. 40-41, a pie de página.

Fuente: san Josemaría, *Apuntes íntimos*, nn. 38, 43 y 44

[A primeros de junio de 1930, declara tajantemente que el Opus Dei no será nunca] **una asociación de determinada o determinadas profesiones**, [porque –explica–] **caben todas**.

[Unos días después, refiriéndose a las profesiones que podrán ejercer las mujeres que se acerquen al Opus Dei, enumera varias –manuales unas, intelectuales otras–, para concluir apostillando:]

**Cualquier trabajo honesto, hecho por Dios**; [casi en las mismas fechas, pero hablando esta vez de los varones, se expresa en términos parecidos:] **toda clase de trabajo profesional, con naturalidad: lo ordinario, santificado.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 41.

Fuente: san Josemaría, *Instrucción*, 19-III-1934, n. 27

**No olvidéis, hijos míos, que no somos almas que se unen a otras almas, para hacer una cosa buena. Esto es mucho... pero es poco. Somos apóstoles que cumplimos un mandato imperativo de Cristo.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 41.

Fuente: san Josemaría, *Apuntes íntimos*, n. 35 (junio de 1930)

**Simple cristianos** [anota en junio de 1930, en una densa enumeración de rasgos o notas esenciales]. **Masa en fermento. Lo nuestro es lo ordinario, con naturalidad. Medio: el trabajo profesional. ¡Todos santos!**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 43.

Fuente: san Josemaría, *Carta 9-I-1932*, n. 14

**En el Opus Dei es necesaria, para los hijos de Dios que El ha llamado a su Obra, la unidad de vida. Una unidad de vida que tiene simultáneamente dos facetas: la interior, que nos hace contemplativos; y la apostólica, a través de nuestro trabajo profesional, que es visible y externa.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 43.

Fuente: san Josemaría, *Instrucción*, 19-III-1934, n. 33

**Unir el trabajo profesional con la lucha ascética y con la contemplación –cosa que puede parecer imposible, pero que es necesaria, para contribuir a reconciliar el mundo con Dios–, y convertir ese trabajo ordinario en instrumento de santificación personal y de apostolado. ¿No es éste un ideal noble y grande, por el que vale la pena dar la vida?**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 44.

Fuente: san Josemaría, *Apuntes íntimos*, n. 158 (1931)

[Los sacerdotes –escribe en un texto de 1931–] **serán solamente –y no es poco– Directores de Almas.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 44.

Fuente: san Josemaría, *Apuntes íntimos*, n. 96 (25-X-1930)

[A los sacerdotes desde el principio les propone un lema:] **ocultarse y desaparecer.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 45.

Fuente: san Josemaría, *Apuntes íntimos*, n. 548 (año 1932)

**Somos y seremos siempre una gran catequesis.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 45, a pie de página

Fuente: Relación testimonial de Fidel Gómez Colomo (AGP, serie A.5, 216-1, exp. 8).

**Has visto las cumbres nevadas de las grandes montañas?, [le preguntó un día don Josemaría Escrivá.] Así son las grandes ideas y las grandes inteligencias: parecen distantes, ajenas, aisladas, pero de esa nieve proviene el agua que hace fructificar los valles.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 45, a pie de página

Fuente: Lugar de publicación.

**La Obra no actúa; son sus miembros quienes lo hacen.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 46.

Fuente: san Josemaría, *Apuntes íntimos*, n. 206 (1931)

[A comienzos de 1931 incluye, en Apuntes íntimos, unos párrafos en los que, de modo esquemático, va mencionando diversas actividades de apostolado; junto a una de esas enumeraciones, anota] **no, un partido católico: diversidad de opiniones.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 46.

Fuente: san Josemaría, *Apuntes íntimos*, n. 158 (año 1931)

**Somos ciudadanos iguales a los demás: iguales deberes, iguales derechos. –Libertad política de los socios y asociadas. Por eso, en lo humano, diversidad de opiniones.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 46, a pie de página

Fuente: san Josemaría, *Carta 9-I-1932*, nn. 42, 43 y 44

**La Obra no tiene política alguna: no es ése su fin. Nuestra única finalidad es espiritual y apostólica, y tiene un resello divino: el amor a la libertad [;] actuad libremente, porque es propio de nuestra peculiar llamada divina santificarnos, trabajando en las tareas ordinarias de los hombres según el dictado de la propia conciencia [;] el vínculo que nos une es sólo espiritual.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 46, a pie de página

Fuente: san Josemaría, *Apuntes íntimos*, n. 511 (Diciembre de 1931)

**Me atrevería a hacer un gráfico de los miembros de la Obra tal como Dios los quiere: pondría una serie de quebrados de igual denominador (la unidad de formación, que los hace identificarse con Cristo) y muy diversos numeradores (autonomía) correspondientes a las diversas condiciones de su carácter y temperamento, y hasta al diverso camino por donde Jesús conducirá sus almas.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 47.

Fuente: san Josemaría, *Instrucción*, 19-III-1934, nn. 14-15

**No somos una organización circunstancial (...). Ni venimos a llenar una necesidad particular de un país o de un tiempo determinados, porque quiere Jesús su Obra desde el primer momento con entraña universal, católica.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 47.

Fuente: san Josemaría, *Apuntes íntimos*, n. 153 (2-II-1931)

[Como rasgo también distintivo de la Obra que, en la visión del Fundador, la universalidad del Opus Dei implica una organización unitaria e interdiocesana. En sus apuntes íntimos deja constancia de este carácter unitario. Así, por ejemplo, cuando se refiere al que la presida, escribe que habrá de tener la colaboración de] **un cierto número de socios, junto a él o repartidos por el mundo [–añade–], para que le ayuden a regir la Obra.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 47.

Fuente: san Josemaría, *Apuntes íntimos*, n. 157

[También anota que el Opus Dei no puede tener un régimen jurídico de rango meramente diocesano, lo que justifica] **por el mismo carácter universal de la Obra de Dios.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 52.

Fuente: san Josemaría, *Instrucción*, 19-III-1934, n. 8.

**Como en tiempos de borrasca suelen nacer muchas organizaciones e institutos, que tienden a dedicarse a las distintas obras de celo que han de abandonar –ante la persecución– las órdenes y congregaciones religiosas, naturalmente España ahora no es una excepción –tampoco lo fue durante el período revolucionario del siglo pasado– y vemos varios –y aun muchos– grupos de hombres y mujeres de buena voluntad decididos, con miras sobrenaturales, a dar la batalla a los enemigos de Cristo.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 53.

Fuente: san Josemaría, *Apuntes íntimos*, n. 14 (año 1930). Recogido luego en la *Instrucción* del 19-III-1934, n. 9.

[Para describir el fenómeno apostólico y pastoral que se ofrecía a su mirada y los frutos que produciría, don Josemaría Escrivá acudió, desde el comienzo, a una metáfora: la comparación con una inyección intravenosa; como el líquido inyectado regenera el organismo desde dentro, así los cristianos, coherentes con su fe, actúan a modo de] **inyección intravenosa en el torrente circulatorio de la sociedad.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 53.

Fuente: san Josemaría, *Carta 25-I-1961*, n. 13

**Quiso el Señor promover su Obra cuando, en la mayoría de los países, élites y masas enteras parecían alejarse de la Fuente de toda gracia; cuando, incluso en países de vieja historia cristiana, escaseaba la frecuencia de Sacramentos por parte del pueblo; cuando vastos estratos del laicado parecían adormilados, como si se hubiera desvanecido su fe operativa.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 53.

Fuente: san Josemaría, *Apuntes íntimos*, nn. 32 y 306 (año 1930 y julio de 1931)

[Con términos exhortativos escribía que es necesario luchar] **contra el laicismo, con un aparente laicismo: contra el indiferentismo, con un aparente indiferentismo.**

[Un año más tarde, en julio de 1931, recogerá la misma idea, aunque con términos algo diferentes:] – **laicismo sano –anticlericalismo sano-**.

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 54.

Fuente: san Josemaría, *Instrucción*, 19-III-1934, n. 41

**De este cataclismo mundial, sólo comparable al que Lutero produjo, ha querido el Señor sacar la Obra que desde hace años inspiraba.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, pp. 54-55.

Fuente: san Josemaría, *Instrucción*, 19-III-1934, nn. 6-7

**La Obra de Dios no la ha imaginado un hombre, para resolver la situación lamentable de la Iglesia en España desde 1931.**

**Hace muchos años que el Señor la inspiraba a un instrumento inepto y sordo, que la vio por vez primera el día de los Santos Ángeles Custodios, dos de octubre de mil novecientos veintiocho.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 57.

Fuente: san Josemaría, *Apuntes íntimos*, n. 74 (21-VII-1930)

**Sin la oración, sin la presencia continua de Dios; sin la expiación, llevada a las pequeñas contradicciones de la vida cotidiana; sin todo eso, no hay, no puede haber acción personal de verdadero apostolado.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 57, a pie de página

Fuente: Carta, a Isidoro Zorzano, 23-XI-1930 (AGP, serie A.3.4, 253-1, carta 301123-01).

).

**Si hemos de ser lo que el Señor y nosotros deseamos, hemos de fundamentarnos bien, antes que nada en la oración y en la expiación (sacrificio). Orar: nunca, repito, dejes la meditación al levantarte; y ofrece cada día, como expiación, todas las molestias y sacrificios de la jornada.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 57, a pie de página.

Fuente: Carta a Isidoro Zorzano, 3-IX-1931 (AGP, serie A.3.4, 253-1, carta 310903-01).

**¿Nuestra labor actual? Cada uno de nosotros somos un sillar de los cimientos. A adquirir vigor espiritual, a prueba de pruebas, para poder resistir el ingente peso de la Obra de Dios. Orar. Expiar. Parezco un machacón. Pero es que toda la ciencia está ahí.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 57, a pie de página.

Fuente: san Josemaría, *Apuntes íntimos*, n. 391 (14-XI-1931)

**La Obra de Dios va a hacer hombres de Dios, hombres de vida interior, hombres de oración y de sacrificio. El apostolado de los socios será una superabundancia de su vida `para adentro': darán lo que les sobre: nunca serán sólo fachada: siempre -la frase no es muy escogida- siempre tendrán menos fachada que vivienda.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 58.

Fuente: san Josemaría, *Apuntes íntimos*, n. 35 (junio de 1930)

**Simple cristianos. Masa en fermento. Lo nuestro es lo ordinario, con naturalidad. Medio: el trabajo profesional. ¡Todos santos! Entrega silenciosa.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, pp. 60-61.

Fuente: san Josemaría, *Apuntes íntimos*, n. 42 (junio de 1930)

[Para llevar adelante la Obra, parece necesario] **delimitar bien en qué clase de actividades van a moverse**, [sus miembros, pero enseguida añade algo, como corrigiendo en parte lo escrito, para volver, no obstante, a reafirmarlo después:] **Comprendo que el fervor, un celo, por la gloria de Dios, como un ciclón, nos lleva a querer estar, por El y para El, en todas las partes. Son obras de hombres; digo mal: es Obra de Dios, mediante hombrecillos; por tanto, es preciso determinar claramente los campos de acción.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, pp. 60-61.

Fuente: san Josemaría, *Apuntes íntimos*, n. 339 (20-X-1931)

**La Obra de Dios será un ejército admirablemente disciplinado.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 62

Fuente: san Josemaría, *Apuntes íntimos*, n. 956 (19-III-1933)

**Nuestra organización es una desorganización organizada.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 63, a pie de página.

Fuente: Carta a don Francisco Morán, Vicario General de la diócesis de Madrid-Alcalá, 26-IV-1934 (AGP, serie A.3.4, 253-2, carta 340426-01).

[Informándole sobre su labor sacerdotal, y sobre la próxima publicación de *Consideraciones espirituales*, atribuía todas estas cosas al Señor, afirmando] **la clara Voluntad de Dios sobre mí, que es “ocultarme y desaparecer”**.

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 63, a pie de página:

Fuente: Carta, 28-III-1975, en preparación de las bodas de oro sacerdotales (AGP, serie A.3.4, leg. 309-2, carta 750128-02).

**No quiero que se prepare ninguna solemnidad, porque deseo pasar este jubileo de acuerdo con la norma ordinaria de mi conducta de siempre: ocultarme y desaparecer es lo mío, que sólo Jesús se luzca.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 63, a pie de página:

Fuente: san Josemaría, *Carta 24-III-1930*, n. 8

**Lo que nos pide el Señor es naturalidad: si somos cristianos corrientes, almas entregadas a Dios en medio del mundo -en el mundo y del mundo, pero sin ser mundanos-, no podemos comportarnos de otro modo: hacer cosas que en otros son raras, serían raras también en nosotros.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 63, a pie de página:

Fuente: san Josemaría, *Carta 9-I-1932*, n. 64

**Debéis trabajar con naturalidad, sin espectáculo, sin pretender llamar la atención.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 64.

Fuente: san Josemaría, *Carta 29-XII-1947/14-II-1966*, n. 7

[San Josemaría ha narrado la conversación que, a mediados de los años treinta, sostuvo con el entonces Vicario General de la diócesis de Madrid, don Francisco Morán. Un día llamó a don Josemaría para hacerle partícipe de una crítica de la que estaba siendo objeto:] **“han venido a acusarle a usted de que está tratando de hacer un estado nuevo” [...] Le expliqué que justamente era lo contrario: que yo quería que las gentes se santificaran como fieles cristianos, cada uno en su estado, cumpliendo los deberes propios del que tenían, en el ejercicio de su trabajo profesional y en el lugar que ocupasen en el mundo.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 65.

Fuente: san Josemaría, *Carta 29-XII-1947/14-II-1966*, n. 28

**A pesar del ambiente religioso, del fondo católico de mi patria, los hombres - estaban bastante lejos de Dios. No se ocupaba nadie de ellos. Las mujeres tenían de ordinario un pietismo, casi siempre sin demasiado fundamento doctrinal. A los hombres les daba vergüenza ser piadosos. Se respiraba el aire de la Enciclopedia: y duraba el empujón triste del siglo XIX.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 65.

Fuente: san Josemaría, *Carta 25-I-1961*, n. 13

**Vastos estratos del laicado parecían adormilados, como si se hubiera desvanecido su fe operativa.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 65.

Fuente: san Josemaría, *Notas de una meditación*, 2-X-1962 (AGP, biblioteca, P01 1971, p. 987).

(Sobre los comienzos de la Obra)

**Me puse a trabajar y no era fácil: se escapaban las almas como se escapan las anguilas en el agua. Además, había la incomprensión más brutal: porque lo que hoy ya es doctrina corriente en el mundo, entonces no lo era (...). Había que crear toda la doctrina teológica y ascética, y toda la doctrina jurídica. Me encontré con una solución de continuidad de siglos: no había nada. La Obra entera, a los ojos humanos, era un disparatón. Por eso, algunos decían que yo estaba loco y que era un hereje, y tantas cosas más.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 67.

Fuente: san Josemaría, *Apuntes íntimos*, n. 35 (junio de 1930)

**¡Todos santos!**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 67.

Fuente: san Josemaría, *Apuntes íntimos*, n. 154 (febrero de 1931)

**En el mundo, en el trabajo ordinario, en los propios deberes de estado, y allí, a través de todo, ¡santos!**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 67.

Fuente: san Josemaría, *Apuntes íntimos*, n. 158 (junio de 1932)

**Nos interesan todas las almas (...). Por eso, hemos de desear servir a todos, por amor de Dios (...). Llevar a todos a la santidad: estote perfecti! (a todos). Llenar el mundo de paz y de alegría.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 67.

Fuente: san Josemaría, *Carta 24-III-1930*, n. 2

**Hemos venido a decir, con la humildad de quien se sabe pecador y poca cosa -homo peccator sum (Luc. V, 8), decimos con Pedro-, pero con la fe de quien se deja guiar por la mano de Dios, que la santidad no es cosa para privilegiados: que a todos nos llama el Señor, que de todos espera Amor: de todos, estén donde estén; de todos, cualquiera que sea su estado, su profesión o su oficio. Porque esa vida corriente, ordinaria, sin apariencia, puede ser medio de santidad.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 68.

Fuente: san Josemaría, *Carta 29-XII-1947/14-II-1966*, n. 84

**Desde el primer momento de la fundación del Opus Dei, hijas e hijos míos, desde aquel 2 de octubre de 1928, he visto siempre la Obra como una institución cuyos miembros no serían nunca religiosos, no vivirían a semejanza de los religiosos, ni podrían ser -en alguna manera- equiparados a los religiosos.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 68, a pie de página.

Fuente: san Josemaría, *Apuntes íntimos*, n. 30 (marzo de 1930)

[Hace algunas reflexiones acerca de los estatutos o reglamentos de la Obra que deberán ser preparados en su día:]

**Se hará constar que no pueden ser miembros (...) los religiosos o religiosas. Pero en todos los reglamentos se hará constar, también, el profundo respeto que merecen los religiosos católicos.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, pp. 68-69.

Fuente: san Josemaría, *Carta 24-III-1930*, n. 19

**Nuestra vida es sencilla, ordinaria, pero si la vivís conforme a las exigencias de nuestro espíritu será a la vez heroica. No es nunca la santidad cosa mediocre, y no nos ha llamado el Señor para hacer más fácil, menos heroico, el caminar hacia El. Nos ha llamado para que recordemos a todos que, en cualquier estado y condición, en medio de los afanes nobles de la tierra, pueden ser santos: que la santidad es cosa asequible. Y a la vez, para que proclamemos que la meta es bien alta: *sed perfectos como vuestro Padre celestial es perfecto* (Matth. V, 48). Nuestra vida es el heroísmo de la perseverancia en lo corriente, en lo de todos los días.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 69.

Fuente: san Josemaría, *Apuntes íntimos*, n. 551 (enero de 1932)

[Una frase que repitió muchas veces, en la que presenta al espíritu de la Obra, y a la Obra misma, como una realidad] **vieja como el Evangelio y como el Evangelio nueva.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 72, a pie de página:

Fuente: san Josemaría, *Carta 15-X-1948*, n. 6

**Os he dicho mil veces que la *vocación humana* es una parte, y una parte importante, de nuestra *vocación divina*, porque nuestra vida puede resumirse diciendo que hemos de santificar la profesión, santificarnos en la profesión, y santificar con la profesión.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 72, a pie de página:

Fuente: san Josemaría, *Carta 11-III-1940*, n. 13

**Os digo una vez más, hijos míos: el Señor nos ha llamado para que, permaneciendo cada uno en su propio estado de vida y en el ejercicio de su propia profesión u oficio, nos santifiquemos todos en el trabajo, santifiquemos el trabajo y santifiquemos con el trabajo. Es así como ese trabajo humano que realizamos puede, con sobrada razón, considerarse *opus Dei, operatio Dei*, trabajo de Dios.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 74, a pie de página:

Fuente: san Josemaría, *Apuntes íntimos*, n. 13 (marzo de 1930)

**Querría encontrar una palabra castellana, distinta de ‘vocación’, que viniera a encerrar un significado semejante.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 75.

Fuente: san Josemaría, *Apuntes íntimos*, n. 14 (año 1930)

[No puede sorprender que para expresar la entrega plena que la llamada a la Obra suponía, San Josemaría tuviera que acudir, en ocasiones, a terminologías procedentes de la espiritualidad religiosa, dominante, hasta ese momento, en el terreno de la teología espiritual, aunque procuró siempre a la vez matizar el alcance de esos términos de los que, a falta de otros, tenía que servirse. Así, en algún texto de 1930, describe a los miembros de la Obra como] **verdaderos *religiosos in re*?**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, pp. 75-76, a pie de página:  
Fuente: san Josemaría, *Instrucción*, 19-III-1934, nn. 42-45

**Siempre Jesús hizo que los suyos se acomodaran a los tiempos: universal fue, en los primeros religiosos cristianos, el retiro del desierto o del monasterio.**

**Francisco hace universal el tipo de fraile corretón, andando camino adelante para predicar a Cristo. Domingo ilumina, con sus hijos, las universidades de Europa. Más tarde los teatinos, los barnabitas, los jesuitas y los somascos, sin coro y con vestidos de clérigos seculares sus miembros, trabajan por las almas con nuevas labores de apostolado.**

**Ahora, mediante un impulso divino y universal también, está surgiendo una milicia, vieja como el Evangelio y como el Evangelio nueva, que tiene soldados sin hábito exterior ninguno, que a veces serán monjes, y a veces frailes corretones que andarán todos los caminos de la vida. Hombres y mujeres que, en su propio estado y profesión, intelectual o no, serán a veces sabios y siempre doctos, bien preparados; y harán con la ciencia, con el trabajo profesional y con el ejemplo de una vida coherentemente cristiana, la apología más fervorosa de la Fe.**

[Resulta obvio que las expresiones "monjes" y "frailes corretones" -como igualmente la referencia a los "soldados"- tiene un valor metafórico para expresar la plenitud de vida cristiana, referida, como añade el texto, a "hombres y mujeres... en su propio estado y profesión".]

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 77.

Fuente: san Josemaría, *Apuntes íntimos*, n. 1150 (marzo de 1934)

**Todos convienen en la necesidad de unirnos con un vínculo espiritual, que consistirá por ahora en hacer votos privados por un año.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 78.

Fuente: san Josemaría, *Apuntes íntimos*, n. 1125 (19-II-1935)

[El vínculo entre los miembros y la Obra se concretará en un sencillo acto en el que se manifieste la decisión de dedicar la vida a la santidad y al apostolado según el espíritu del Opus Dei,] **sin votos, ni promesas de ningún género.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 78.

Fuente: Texto recogido

**A la Obra no le interesan los votos, sino las virtudes.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 87.

Fuente: san Josemaría, *Apuntes íntimos*, n. 1192 (mayo de 1934)

**¿Qué se diría de una mujer grávida, que quisiera inscribir en el registro civil y en el parroquial a su hijo nonnato?... ¿qué, si quisiera, si intentara matricularlo como alumno en una Universidad? Señora -le dirían-, espere Vd. que salga a la luz, que crezca y se desarrolle... Pues, bien: en el seno de la Iglesia Católica, hay un ser nonnato, pero con vida y actividades propias, como un niño en el seno de su madre... Calma; ya llegará la hora de inscribirlo, de pedir las aprobaciones convenientes. Mientras, daré cuenta siempre a la autoridad eclesiástica de todos nuestros trabajos externos -así lo he hecho hasta aquí-, sin apresurar papeleos que vendrán a su hora.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 87.

Fuente: san Josemaría, *Apuntes íntimos*, n. 1309 (25-I-1936)

**Indudablemente, todas las apariencias son de que, si pido al Sr. Obispo la primera aprobación eclesiástica de la Obra, me la dará.** [Y, enseguida, añade unas palabras que explican la profunda razón de su demora:] **Pero (es asunto de tanta importancia), hay que madurarlo mucho. La Obra de Dios ha de presentar una forma nueva, y se podría estropear el camino fácilmente.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 88.

Fuente: Relación tras una entrevista con don Francisco Morán, Vicario general de Madrid-Alcalá en marzo de 1936 (AGP, serie A.3, 189-2, exp. 16).

**Se ve que, a pesar del cariño que nos tiene no coge la Obra. Protesté: “Congregación, nunca. Religiosos, no”.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 88.

Fuente: Relación tras una entrevista con don Francisco Morán, Vicario general de Madrid-Alcalá, el 7-V-1936 (AGP, serie A.3, 189-2, exp. 17).

[Unas semanas más tarde, el 7 de mayo, se repitió un diálogo parecido que, en la relación posterior, el Fundador del Opus Dei apostilló con la misma expresión de marzo:] **¡No coge, no coge!**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 90.

Fuente: san Josemaría, *Apuntes íntimos*, n. 1309 (21-VI-1940)

**Estamos en el grave problema de encajar el Opus Dei en el Derecho Canónico.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 95:

Fuente: san Josemaría, *Carta 25-I-1961*, n. 5

**La Obra crecía por la virtud de Dios, y el fenómeno ascético promovido por el Señor en 1928 se convertía también de hecho, en universal. Con la gracia de Dios, iba yo elaborando, poco a poco, tomando medidas a la Obra que crecía, las normas de nuestro derecho peculiar.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 95:

Fuente: san Josemaría, *Carta 25-I-1961*, n. 20

[El derecho peculiar es] **un derecho acomodado a nuestro espíritu, a nuestra ascética y a las necesidades de nuestros apostolados específicos.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 96, a pie de página:

Fuente: san Josemaría, *Carta 19-III-1954*, n. 9

**Primero es la vida, el fenómeno pastoral vivido. Después, la norma, que suele nacer de la costumbre. Finalmente, la teoría teológica, que se desarrolla con el fenómeno vivido. Y, desde el primer momento, siempre la vigilancia de la doctrina y de las costumbres: para que ni la vida, ni la norma, ni la teoría se aparten de la fe y de la moral de Jesucristo.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 97

Fuente: san Josemaría, *Carta 25-I-1961*, n. 22

**Me sentía urgido a precisar nuestro derecho peculiar, para que lo que en sede de derecho general pudiera un día interpretarse de un modo ajeno a las características de nuestra vocación, en sede de derecho particular quedara claramente sancionado y de acuerdo con los rasgos esenciales de nuestro camino.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 97, a pie de página:

Fuente: san Josemaría, *Carta 25-I-1961*, n. 20

**En los asuntos de gobierno y especialmente cuando el gobierno es misión pastoral de almas, el camino más derecho no es siempre la línea recta. A veces hay que hacer un rodeo, andar en zigzag, retroceder un paso, para después dar un buen salto; ceder en algo accidental -con ánimo de recuperarlo en su momento-, para salvar valores más sustanciales.**

**Este modo de obrar, hijos míos, no es hipocresía, porque no se aparenta lo que no se es, sino prudencia, caridad e, incluso muchas veces, deber de justicia.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 97:

Fuente: san Josemaría, *Carta 25-I-1961*, n. 42

**Tal como había quedado definida y aprobada la Obra, su derecho peculiar estaba en perfecta consonancia con la esencia de nuestro camino, salvo en aquellas cosas que hube de admitir, propias del estado de perfección, para quitarlas cuando Dios nos depare el momento.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 98, a pie de página:

Fuente: san Josemaría, *Carta 25-I-1961*, n. 28

**El Señor iba ayudándonos, para que, en lo que constituía nuestro *derecho peculiar*, quedara todo bien claro. El derecho no es la vida, pero si el derecho está en discordancia con la realidad vital que regula, sofocará la misma vida que pretende encauzar.**

**No era, pues, un vano juridicismo el que me movía a trabajar sin descanso, para que todo fuera quedando fijado en amplias normas que estuvieran de acuerdo con nuestra vocación; lo que me impulsaba era la grave responsabilidad de hacer que este fenómeno nuevo quedara expuesto, en las normas de nuestro *derecho peculiar*, según el querer del Señor.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 98:

Fuente: san Josemaría, *Carta 12-XII-1952*, n. 5

[Refiriéndose a lo ya conseguido y a lo que aún quedaba por lograr en el camino jurídico]

**Hijos míos, en aquel instante, no era posible conseguir más. Para coger agua de un chorro impetuoso y fresco, hay que tener la humildad, la sabiduría y la templanza de tomarla poco a poco, acercando al manantial solamente el borde del vaso; de lo contrario, se pierde el agua por la misma violencia de su caída y por el ansia de beber.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 100:

Fuente: san Josemaría, *Carta 14-II-1944*, n. 6

[Refiriéndose a la aprobación como Pía Unión]

**Con ese primer paso jurídico, los miembros del Opus Dei continuaban siendo simples fieles; y el reconocimiento de nuestra labor apostólica, por la legítima Autoridad de la Iglesia, se hacía en términos convenientes para la etapa de desarrollo que habíamos alcanzado.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 102

Fuente: AGP, serie L.1.1, 1-4, exp. 6).

[Refiriéndose a la solicitud presentada en 1941 al Obispo de Madrid:]

**Preparé la documentación que me pedía el Obispo. En primer término, incluí lo que era y habrá de ser la médula de nuestro Derecho: el Reglamento. Tantas veces, hablando con algunos de mis hijos o con personas que nos entienden y nos quieren, he explicado que este Reglamento -esta doble hoja, me gusta decir- es el foco que ilumina todo nuestro camino, y es el foco que, con el paso del tiempo, arrojará la luz para codificar nuestra vida, como me la hizo ver el Señor en 1928.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 102, a pie de página:

Fuente: san Josemaría, Notas de una reunión familiar, 27-I-1974 (AGP, biblioteca, P01 1974, p. 287).

**Los que se dediquen al derecho, cuando pasen los años, podrán comparar, seguir aquella luz jurídica desde el primer momento hasta el actual, y verán que es siempre lo mismo.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 104, a pie de página

Fuente: san Josemaría, *Carta 11-III-1940*, n. 9

**Luz del mundo, hijos míos, viviendo con naturalidad en la tierra, que es el ambiente normal de nuestra vida; participando en todas las tareas, en todas las actividades nobles de los hombres; trabajando junto a ellos, en el quehacer profesional propio de cada uno; ejercitando nuestros derechos y cumpliendo nuestros deberes, que son los mismos derechos y los mismos deberes que tienen los demás ciudadanos -iguales a nosotros- de la sociedad en la que vivimos.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 105, a pie de página

Fuente: san Josemaría, *Carta 11-III-1940*, n. 55

**Bien puede decirse, hijos de mi alma, que el fruto mayor de la labor del Opus Dei es el que obtienen sus miembros personalmente, con el apostolado del ejemplo y de la amistad leal con sus compañeros de profesión.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 108, a pie de página

Fuente: san Josemaría, *Carta 11-III-1940*, n. 15

**Almas contemplativas en medio del mundo (...). Dondequiera que estemos, en medio del rumor de la calle y de los afanes humanos -en la fábrica, en la universidad, en el campo, en la oficina o en el hogar-, nos encontraremos en sencilla contemplación filial, en un constante diálogo con Dios.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 108, a pie de página

Fuente: san Josemaría, *Instrucción*, 1-IV-1934, n. 20

**Nuestra entrega a Dios no es un estado de ánimo, una situación de paso, sino que es -en la intimidad de la conciencia de cada uno- un estado definitivo para buscar la perfección en medio del mundo.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 109, a pie de página

Fuente: san Josemaría, *Instrucción*, 8-XII-1941, n. 70

[Describe esa llamada de los miembros del Opus Dei como] **vocación para adquirir la perfección cristiana en el lugar donde están, sin tener que retirarse a un convento y sin vivir una vida semejante a la de los religiosos**, [advirtiendo unas líneas más adelante:] **y no buscarán una perfección inferior a la de los religiosos.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 110, a pie de página

Fuente: san Josemaría, *Instrucción*, 8-XII-1941, nn. 5, 36, 80-81, 82, 87-88

- **Vosotros y yo hemos sentido una llamada divina (...)** para que busquemos en la calle -en el trabajo ordinario, corriente, profesional, laical, secular- la santidad, la perfección cristiana.

- **Nosotros venimos de la calle, y en la calle nos quedamos.**

- **Nuestro modo de obrar es el modo de obrar de los primeros cristianos (...): se quedaban en medio de la calle, entre sus iguales. (...) no nos hemos de diferenciar en nada de nuestros compañeros y de nuestros conciudadanos.**

- **Como aquellos primeros fieles, no podemos tener costumbres o modos de decir de convento; hemos de hablar la misma lengua de nuestros colegas.**

- **Ciudadanos entre los otros ciudadanos iguales a nosotros, no podemos prescindir (...) de los mismos medios que emplean los demás hombres del mundo para la convivencia y la cortesía.** [A continuación se refiere al vestido, trato social, uso de cosas materiales, etc., para dar, como resumiendo, la razón:] **porque no somos frailes, ni lo podremos ser, puesto que Dios no nos ha dado esa vocación.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 111, a pie de página

Fuente: san Josemaría, *De Spiritu*, n. 58 (año 1941)

**Sin misterio, ni secreteo, seamos discretos.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 111, a pie de página

Fuente: san Josemaría, *Carta 11-III-1940*, nn. 56-58

[Los miembros del Opus Dei son] **iguales en todo a sus conciudadanos, a sus compañeros de oficio o de profesión (...) se comportan externamente igual que los demás cristianos (...) no se trata, por tanto, (...) de actuar así por táctica apostólica; ni de adoptar camuflajes innecesarios. (...) No tenemos nada que encubrir u ocultar: la espontaneidad de nuestra conducta y de nuestro comportamiento no puede ser confundida por nadie con el secreto.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 111

Fuente: san Josemaría, *Instrucción*, 8-XII-1941, n. 44

**Nos miran con el prejuicio de creer que somos religiosos que encubren su condición (...) prejuicio, que es falso desde la raíz (...). No se dan cuenta de que somos del mundo sin ser mundanos, y de que -por nuestra divina vocación- ni queremos ni podemos salir del mundo.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, pp. 111-112

Fuente: Relación del 9-I-1943 (AGP, serie L.1.1, 1-4, exp. 6).

**Lo pensé ante el Sagrario y vi que debía proceder con mucha prudencia -sobrenatural y humana- pues el camino que ha abierto la Obra no es fácil de entender para muchas mentalidades eclesíásticas y religiosas.**

[Después de referir esas circunstancias externas y las medidas de prudencia en las que pensó entonces -las ya mencionadas-, continuaba:]

No se trata jamás de secreto o de secreteo, que siempre he aborrecido y he rechazado. Es simplemente una defensa más para que a nosotros no nos confundan con los religiosos, y para que nuestras casas -hogares de familia, en donde viven profesionales, ciudadanos corrientes, iguales a los demás- no sean consideradas como conventos o casas religiosas. Nuestra entrega a Dios no es pública, al modo de los religiosos: se trata de fenómenos heterogéneos, y esto me ha obligado a decir que no se hablara de la Obra con los extraños, que no se comunicara a nadie la entrega a Dios en la Obra, etc. Sólo para quienes lean precipitadamente estos textos, puede haber algún secreto: se intenta exclusivamente la custodia necesaria de la nueva criatura, que aún está en el seno materno; es, con otras palabras, el secreto de la gestación, que a nadie pasa oculto, y que la lógica y natural discreción exige que no se saque a la luz para que no se pierda la criatura naciente.

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 112, a pie de página

Fuente: san Josemaría, *Carta 24-III-1930*, n. 20

**Seamos humildes, busquemos sólo la gloria de Dios (...)** La humildad es el fundamento de nuestra vida, medio y condición de eficacia. La soberbia y la vanidad pueden presentar como atrayente la vocación de farol de fiesta popular, que brilla y se mueve, que está a la vista de todos; pero que, en realidad, dura sólo una noche y muere sin dejar nada tras de sí.

**Aspirad más bien a quemaros en un rincón, como esas lámparas que acompañan al Sagrario en la penumbra de un oratorio, eficaces a los ojos de Dios; y, sin hacer alarde, acompañad también a los hombres -vuestros amigos, vuestros colegas, vuestros parientes, ¡vuestros hermanos!- con vuestro ejemplo, con vuestra doctrina, con vuestro trabajo y con vuestra serenidad y con vuestra alegría.**

***Vita vestra est abscondita cum Christo in Deo (Colos. III, 3);* vivid cara a Dios, no cara a los hombres. Esa ha sido y será siempre la aspiración de la Obra: vivir sin gloria humana (...).** Esa debe ser también la aspiración de cada uno de vosotros, hijos míos.

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 116

Fuente: san Josemaría, *Carta 14-II-1944*, n. 10

[Los que podrían contribuir adecuadamente al desarrollo del Opus Dei deberían ser sacerdotes] **que conocieran bien nuestra ascética peculiar y el modo apostólico de trabajar, que nos son propios; que amaran entrañablemente el carácter laical de vuestra vocación y de vuestra labor con las almas; (...)** que se hubieran alimentado del espíritu que Dios nos ha dado, que hubieran crecido en la Obra; [en definitiva,] sólo pueden proceder de las filas de los socios laicos de la Obra.

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 116, a pie de página

Fuente: san Josemaría, *Carta 14-II-1944*, n. 9

**En los primeros años de la labor acepté la colaboración de unos pocos sacerdotes, que mostraron su deseo de vincularse al Opus Dei de alguna manera. Pronto me hizo ver el Señor con toda claridad que -siendo buenos, y aun buenísimos- no eran ellos los llamados a cumplir aquella misión, que antes he señalado. Por eso, en un documento antiguo, dispuse que por entonces -ya diría hasta cuándo- debían limitarse a la administración de los sacramentos y a las funciones puramente eclesiásticas. Sin embargo, como no acertaban a entender lo que el Señor nos pedía, especialmente en el apostolado específico de la Sección femenina (...), pronto tuve que prescindir de su ayuda.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 117

Fuente: san Josemaría, *Carta 29-XII-1947/14-II-1966*, n. 159

**Para el problema casi inmediato del título de ordenación sacerdotal se me dieron diversas soluciones, y todas malas. La mejor me la sugirió D. Leopoldo: crear capellanías, para que los sacerdotes quedasen de alguna manera adscritos al Opus Dei.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 117, a pie de página

Fuente: san Josemaría, *Carta 14-II-1944*, n. 11

**Era entonces preciso ir adelante, en el itinerario jurídico de la Obra: de modo que se compaginara la naturaleza secular y laical de nuestro trabajo con la adscripción de los sacerdotes necesarios, resolviendo adecuadamente las exigencias que en el orden canónico planteaba esa adscripción.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 118

Fuente: san Josemaría, *Carta 29-XII-1947/14-II-1966*, n. 159

[La posibilidad de que los sacerdotes del Opus Dei se ordenasen con título de patrimonio o de pensión] **suponía un gasto inmenso, que no podíamos hacer, y no resolvía nada.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 118

Fuente: san Josemaría, Notas de una conversación, 14-II-1958 (AGP, biblioteca, P01 1970, 105)

[14 de febrero de 1943, durante la Santa Misa, se hizo una luz en su mente. Dios, una vez más, se metió en su vida y le marcó el camino] **Y al acabar de celebrarla, dibujé el sello de la Obra -la Cruz de Cristo abrazando el mundo, metida en sus entrañas- y pude hablar de la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 120

Fuente: san Josemaría, *Carta 14-II-1944*, n. 11

[Con la luz recibida de Dios el 14 de febrero de 1943, san Josemaría se decidió a dar un nuevo paso en el *iter* jurídico, proponiendo a la autoridad eclesiástica una fórmula que calificó como] **la única solución viable dentro de los marcos que ofrece el Derecho establecido, dispuestos a ceder en las palabras, siempre que en el mismo documento se afirme, de manera precisa, la verdadera substancia de nuestro camino.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 121

Fuente: san Josemaría, *Carta 14-II-1944*, n. 11

[Al elegir la solución en orden a poder contar con sacerdotes propios, pensaba] **en transformar un pequeño núcleo de nuestra Obra, formado por los sacerdotes y por algunos laicos en preparación próxima para el sacerdocio, en una sociedad de vida común sin votos, la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 126

Fuente: san Josemaría, *Carta 29-XII-1947/14-II-1966*, n. 87

[Según lo dispuesto por la Santa Sede, al conceder el *nihil obstat* el 11 de octubre de 1943, el Presidente de la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz debía hacer su incorporación a ésta ante el Obispo de Madrid o un delegado suyo. Apenas unos días después de la erección, estando el Fundador del Opus Dei con Mons. Eijo y Garay, éste le dijo, de repente, que todavía no había hecho la incorporación a la Sociedad.]

**Me puse de rodillas y recité, de memoria y a trompicones por la emoción, las palabras que tenemos para la Fidelidad en nuestro Ceremonial, en las que no se habla de votos, ni de promesas, ni de ninguna cosa semejante.**

**A él le pareció natural, como a mí: sin embargo, era la primera vez que aquel venerable Prelado, ya entrado en años, recibía la incorporación de una persona que había constituido un núcleo de fieles para promover la santidad y el apostolado, sin que mediaran votos ni promesas de ninguna clase.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 127

Fuente: san Josemaría, Carta con ocasión de las bodas de oro sacerdotales, 28-I-1975 (AGP, biblioteca, P01 VII-1975, pp. 158-159).

**Ocultarme y desaparecer, que sólo Jesús se luzca.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 128

Fuente: san Josemaría, Notas de una meditación, 11-X-1964 (AGP, biblioteca, P01 VIII-1974, n 7).

**He considerado otras veces, hijos míos, y os he hecho considerar, que cada paso en el camino jurídico de la Obra lo hemos dado bajo la protección de la Madre de Dios. Al celebrar ahora su Maternidad divina, recuerdo -no puedo menos de recordarlo- que la primera vez que la Santa Sede puso sus manos sobre la Obra fue en esta festividad, hace tantos años. (...) No sabía entonces que la Madre de Dios había intercedido por esta Obra de Dios, y se había dado la primera aprobación.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 130

Fuente: san Josemaría, Notas de una conversación (Testimonio de Justo Martí en AGP, biblioteca, P01 1978, p 914).

**Ahora os digo que, mientras algunos por ahí -yo los perdono y les quiero- habían asegurado que los Obispos habían quitado las licencias ministeriales a este pecador, ha llegado de Roma un telegrama dirigido al Obispo, anunciando que el Santo Padre ha dado el nihil obstat a la Obra, y que nos bendice de todo corazón.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 131

Fuente: Relación manuscrita del 28-II-1943 (AGP, serie L.1.1, 2-1, exp. 3).

**Casimiro, Bueno y Lahiguera ven perfectamente que no hay más salida que la constitución de esa Sociedad Sacerdotal. [Según la opinión de los tres citados, en la documentación jurídica] se puede prever y evitar, en lo posible, los inconvenientes que apuntaba don Leopoldo y que todos vemos. [Y aún agrega:] nada de parecer o ser religiosos (ni lo seremos, ni lo pareceremos, tal como es nuestro espíritu, aunque amamos el estado religioso).**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 134

Fuente: san Josemaría, *Carta 14-II-1944*, n. 12

[No ha de tomarse en la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz en el sentido estricto de vida común canónica del derecho de religiosos, con las exigencias que ésta comporta: vivir en una misma casa, etc, sino de modo lato, pues] **se refiere solamente al espíritu y al Derecho propio, nunca a la materialidad de vivir bajo el mismo techo.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 136

Fuente: san Josemaría, *Carta 25-I-1961*, n. 5

**Ya os he contado en otra ocasión cómo nos había guiado el Señor, en 1943, haciendo que diéramos unos pasos que han sido providenciales, para arropar a la Obra -criatura nueva- con unas**

**aprobaciones eclesiásticas in scriptis, necesarias para la ordenación de nuestros sacerdotes, y para evitar que la maledicencia, con que algunos se ensañaban contra el Opus Dei, hiciera daño a nuestro camino.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 137

Fuente: san Josemaría, *Carta 14-II-1944*, n. 9

[En el Opus Dei los sacerdotes son también necesarios] **para ocupar algunos cargos de gobierno; [punto este] fundamental en la constitución misma de la Obra, [y rasgo] estrictamente necesario para la figura jurídica que nos corresponde.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 137

Fuente: san Josemaría, *Carta 14-II-1944*, nn. 12 y 13

[La erección diocesana de 1943, aunque sea una solución] **necesariamente transitoria**, [y destinada a ser] **superada en cuanto haya un diverso iter jurídico que lo permita**, [resulta, sin embargo,] **valedera por algún tiempo**, [ya que dota a la fundación de un] **estatuto jurídico, que facilitará durante algunos años el gobierno interno, de la Obra.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 137

Fuente: san Josemaría, *Carta 14-II-1944*, n. 12

[La solución de la erección diocesana de 1943, consistente en erigir en Sociedad de vida común una parte del fenómeno pastoral, manteniendo el resto bajo el nombre de Opus Dei como] **una obra propia, unida e inseparable** [de la Sociedad]. [Una asociación de fieles, cuyos miembros laicos] **continúan siendo cristianos corrientes.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 137

Fuente: san Josemaría, *Carta 14-II-1944*, n. 13

[San Josemaría, valorando la fórmula adoptada, escribe que] **ofrece ventajas indiscutibles.** [Sus palabras expresan la satisfacción por lo conseguido, pero las matiza enseguida con un] **aunque no puedo ocultaros**, [que da entrada a la consideración de los límites y dificultades que esa solución entraña].

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 137, a pie de página

Fuente: san Josemaría, *Carta 14-II-1944*, n. 14

**Os repito, hijas e hijos queridísimos, que seguís siendo fieles corrientes, que continuáis en el estado que teníais cuando el Señor os llamó a su Obra.**

[Y, refiriéndose a lo que la Obra proporciona a sus miembros, dice:] **los medios para alcanzar la perfección cristiana en el propio estado**, [que se traduce en] **el empeño de alcanzar la santidad personal y de ejercer el apostolado en medio del mundo, que es cosa apta para todas las almas sin excepción.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 138

Fuente: san Josemaría, *Carta 14-II-1944*, n. 17

[Uno de los inconvenientes de la erección diocesana de 1943 consiste en que la relación establecida entre la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz y el Opus Dei no refleja con exactitud la realidad del fenómeno pastoral, ya que el Opus Dei puede parecer] **una parte de la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz,**

**cuando la realidad es que la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz es sólo una pequeña parte de la Obra.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 138

Fuente: san Josemaría, *Carta 29-XII-1947/14-II-1966*, n. 160

**El Opus Dei pasaba como una cosa secundaria: como una asociación propia e inseparable de la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz, cuando la realidad es que ninguna de estas dos partes de nuestra Obra es secundaria. Son principales las dos.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 139

Fuente: san Josemaría, *Carta 14-II-1944*, n. 12

[Refiriéndose a la erección diocesana de 1943]

**De momento, no hay mejor arreglo.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 139

Fuente: san Josemaría, *Carta 14-II-1944*, n. 12

**Recemos y vivamos santamente el espíritu, que hemos recibido de Dios, y El dará la definitiva cristalización jurídica, para conservarnos fieles a la vocación y eficaces en las tareas de nuestro apostolado.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 146

Fuente: san Josemaría, *Instrucción*, 19-III-1934, nn. 31 y 34-35

**Cristo. María. El Papa. ¿No acabamos de indicar, en tres palabras, los amores que compendian toda la fe católica? (...).**

**Adhesión sincera y generosa a los Obispos en comunión con la Santa Sede, a quienes puso el Espíritu Santo para regir la Iglesia de Dios (Act. XX, 28).**

**En las líneas anteriores van expuestos por completo nuestros ideales.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 146, a pie de página

Fuente: san Josemaría, *Carta 14-XI-1944*, n. 13

**Estamos ya establecidos en gran número de diócesis, y hemos de llegar con nuestra labor a todos los lugares de la tierra, porque es exigencia de la entraña universal que Dios ha dado a su Obra. Por eso resultaba insuficiente el cauce de que disponíamos con la anterior aprobación canónica. Una Pía Unión no podía tener *de iure* un régimen interdiocesano. Lo teníamos de facto, por el afecto que sienten por el Opus Dei los Rvdms. Ordinarios de todas las diócesis donde trabajamos.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 146, a pie de página

Fuente: san Josemaría, *Carta 14-XI-1944*, n. 13

[Iniciaba el camino para la obtención de un régimen pontificio] **para que nuestra jerarquía interna sea universal, y se facilite así, en servicio de la Iglesia y en toda su extensión, el cumplimiento del programa divino que se nos ha señalado, porque no somos una empresa nacida para remediar las necesidades espirituales de un solo país o de un tiempo determinado: pienso que no es presunción decir que habrá Opus Dei mientras haya hombres sobre la tierra.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 147

Fuente: san Josemaría, *Carta 14-II-1944*, n. 17

**Nosotros hemos sido siempre muy romanos: nuestro espíritu reclama una estrecha unión con el Pontífice Romano, con la Cabeza visible de la Iglesia Universal. ¡Tengo tanta fe, tanta confianza en la Iglesia y en el Papa! [Es de ahí, de la Santa Sede, de donde deberá venir] la suprema dirección de nuestra actividad.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 147, a pie de página.

Fuente: san Josemaría, *Carta, 29-XII-1947/14-II-1966*, n. 161

**No estábamos contentos, desde luego, por esta nueva trocha por la que andábamos [se refiere al régimen jurídico alcanzado en 1943], en lugar de andar por un camino apropiado para poder desarrollarse la Obra. Y envié de nuevo a Álvaro a Roma, en febrero del año pasado.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, pp. 147-148

Fuente: san Josemaría, *Carta 14-II-1944*, n. 18

**¿Qué es lo que yo quería?: un lugar para la Obra en el derecho de la Iglesia, de acuerdo con la naturaleza de nuestra vocación y con las exigencias de la expansión de nuestros apostolados; una sanción plena del Magisterio a nuestro camino sobrenatural, donde quedarán, claros y nítidos, los rasgos de nuestra fisonomía espiritual.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 150

Fuente: san Josemaría, *Carta 7-X-1950*, n. 18

[Don Josemaría Escrivá se decidió a elevar a la Santa Sede la petición de ese régimen universal, solicitando el paso del régimen diocesano al régimen pontificio, que era concedido por el Dicasterio de Religiosos mediante el llamado *Decretum laudis*; de ahí que solicitara precisamente el Decreto de alabanza para la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz, ya erigida diocesanalmente el 8 de diciembre de 1943, pero con la aprobación de un peculiar estatuto que garantizara del mejor modo posible la naturaleza de la institución:] **una fórmula jurídica menos forzada [que la de 1943], en la que se viera mejor la naturaleza de la Obra, [es decir, en la que se mostrara que] la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz tenía por fin servir a los demás miembros del Opus Dei.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 150, a pie de página

Fuente: san Josemaría, *Carta, 6-V-1945*, n. 45

**En mi tierra, pinchan la primera llorada de higos, que se llenan así de dulzura y sazonan antes. Dios Nuestro Señor, para hacernos más eficaces, nos ha bendecido con la Cruz.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 157

Fuente: san Josemaría, Notas de una conversación sin fecha conocida (AGP, biblioteca, P01 1976, p. 959)

[D. Álvaro reafirmaba la necesidad de su presencia en la Ciudad Eterna para gestionar la aprobación pontificia. San Josemaría reunió en Madrid a los miembros del Consejo General del Opus Dei, para informarles del contenido de las cartas recibidas y pedirles su parecer. El Consejo, después de considerar el asunto, le dio su opinión favorable al viaje, a pesar de su estado de salud. Don Josemaría respondió:]

**Os lo agradezco; pero hubiese ido en todo caso: lo que hay que hacer, se hace.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 157

Fuente: san Josemaría, *Carta 26-I-1961*, n. 18

[Recordando su primer viaje a Roma:]

**Ante esas dificultades vine a Roma, con el alma puesta en mi Madre la Virgen Santísima y con una fe encendida en Dios Nuestro Señor.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 157

Fuente: san Josemaría, Nota de una meditación en Barcelona, 21-VI-1946 (AGP, biblioteca, P01 1975, p. 1561)

**¿;Señor, Tú has podido permitir que yo de buena fe engañe a tantas almas!? ;Si todo lo he hecho por tu gloria y sabiendo que es tu Voluntad! ¿Es posible que la Santa Sede diga que llegamos con un siglo de anticipación...? (...) Nunca he tenido la voluntad de engañar a nadie. No he tenido más voluntad que la de servirte. ¿;Resultará entonces que soy un trapacero!?**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 158

Fuente: san Josemaría, *Carta 25-I-1961*, n. 6

**En aquella hora tan crítica de la historia de la Obra [estábamos en 1946], el derecho tenía una particular importancia. Porque un equívoco, una concesión en algo sustancial, podría originar efectos irreparables. Me jugaba el alma, porque no podía adular la voluntad de Dios. Comprenderéis mi tensión y mis sufrimientos. Pero el Señor -*adiutor meus et protector meus!* (Ps. XXXIX, 18)- me llenaba de paz. Una gran paz, fundamentada en la seguridad de que Jesucristo quería que su Obra se hiciera.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 159

Fuente: san Josemaría, Notas de una conversación, año 1963, tras la elección de Pablo VI (AGP, biblioteca, P01 VII-1963, p. 47)

[Refiriéndose a Mons. Montini:]

**La primera mano amiga que yo encontré aquí, en Roma.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 162, a pie de página

Fuente: san Josemaría, *Carta, 29-XII-1947/14-II-1966*, n. 167

[Refiriéndose al documento de alabanza del fin, que le dieron en la Santa Sede en 1946, describiría:]

**El Señor hizo que el año pasado obtuviera de la Santa Sede, a través del venerable Cardenal Lavitrano, un documento que ya no se acostumbraba a dar desde hace más de un siglo: la Carta o Decreto de alabanza del fin.**

**Sin duda, vieron la necesidad de que poseyéramos enseguida alguna cosa escrita, para defendernos: porque el motivo principal de conseguir alguna aprobación de Roma, aunque de momento no fuera como deseábamos, no ha sido otro más que la realidad de vernos tan duramente perseguidos. Y así, sentimos amparados para propugnar la verdad objetiva.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 176, a pie de página

Fuente: san Josemaría, *Carta, 29-XII-1947/14-II-1966*, n. 167

[Refiriéndose a los múltiples factores que intervinieron en la redacción de la Constitución Apostólica *Provida Mater Ecclesia*, hacía notar que, por esa razón, se había llegado a una fórmula de compromiso. Como detalle revelador de ese compromiso, mencionaba la cuestión del nombre:] **Se quiso llamar a las nuevas instituciones Sodalicios religiosos, con el deliberado propósito de que hasta en el nombre se viera el compromiso: sodalicio, es una alusión a las asociaciones de fieles; religioso, al estado de**

**perfección. Como no podía yo consentir esta ambigüedad, nos opusimos a esa denominación, y se aceptó la de Institutos Seculares.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 177, a pie de página

Fuente: san Josemaría, *Carta*, 8-XII-1949, n. 43

**No oculté jamás en la Curia cuál era el espíritu de la Obra, comenzando por manifestar tajantemente, ya antes, al ser aprobados como sociedad de vida común: no nos da la gana ser personas sagradas. Sólo lo son los sacerdotes.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 177, a pie de página

Fuente: san Josemaría, *Carta*, 7-X-1950, n. 20

[Refiriéndose a los meses que precedieron a la promulgación de la *Provida Mater Ecclesia* en 1947]

**Podría contaros muchos detalles de nuestro filial forcejeo durante esos meses: el empeño que hemos tenido, para que los miembros de los Institutos Seculares no fueran considerados personas sagradas, como algunos querían, sino fieles corrientes, que eso son; mi afán en que quedara claro que no éramos ni podíamos ser religiosos.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 179

Fuente: san Josemaría, Carta del 6-XII-1946 a los directores del Consejo General (AGP, serie A.3.4, 259-1, carta 461206-02).

**Todas nuestras cosas van muy bien, pero con excesiva calma.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 179

Fuente: san Josemaría, Carta del 16-XII-1946 a las directoras de la Asesoría Central (AGP, serie A.3.4, 259-1. carta 461216-01).

**No olvidéis que ha sido en la octava de la Virgen cuando ha comenzado a cuajar la solución de Roma.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 179, a pie de página

Fuente: san Josemaría, *Carta*, 29-XII-1947/14-II-1966, n. 167

[La *Provida Mater Ecclesia* es] **el resultado de una situación de emergencia, en la que se daban factores muy diversos y situaciones opuestas, [lo que] ha hecho que se llegara a una fórmula de compromiso.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, pp. 179-180

Fuente: san Josemaría, Carta del 25-II-1947 a las directoras de la Asesoría Central (AGP, serie A.3.4, 259-2, carta 470225-01).

**Que deis gracias al Señor, por tanta cosa buena: ¡el decretum laudis! [...] Con estas bendiciones de la Iglesia, iremos superando todos los obstáculos, que, por otra parte, son inevitables. Ya se remediarán con los años.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 180, a pie de página

Fuente: san Josemaría, *Carta, 29-XII-1947/14-II-1966*, n. 2

[Refiriéndose a las contradicciones en el camino jurídico de la Obra]

**El Señor con ese medio ha logrado que, después de un estudio riguroso, mucho más profundo del que suelen hacer habitualmente, la Santa Sede nos haya dado la *appositio manuum*, el permiso para ser erigidos diocesaneamente, primero; y -como decía antes- el *Decretum laudis*, el Decreto de alabanza, después. [Inmediatamente antes se lee una declaración más amplia:] estas contradicciones nos han ocasionado mucho bien: porque nos han hecho mayores de edad, en el tiempo en el que otros son jóvenes con poca o con ninguna personalidad; porque nos han dado medios extraordinarios, para sufrir por el servicio del Señor y para madurar espiritualmente; porque nos han puesto aún más de manifiesto que la Obra no la hacen los hombres, sino Dios. [Y añade que esas dificultades,] aunque nos hayan hecho sufrir y aunque todavía nos hagan padecer durante años, han servido para dibujar, para esculpir, todas las características específicas de nuestro espíritu y de nuestro modo peculiar de hacer el apostolado.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 182, a pie de página

Fuente: san Josemaría, *Carta 31-V-1954*, nn. 17-18

**... el hombre fue creado *ut operaretur*. El trabajo es un medio con el que el hombre se hace participante de la creación: y por tanto, no sólo es digno, sea el que sea, sino que es un instrumento para conseguir la perfección humana -terrena- y la perfección sobrenatural. (...)**

**De modo que la vocación profesional no es sólo una parte, sino una parte principal de nuestra vocación sobrenatural. El trabajo profesional, con todo lo que trae consigo de deberes de estado, de obligaciones y de relaciones sociales, es no sólo el ámbito en el que los miembros del Opus Dei deben buscar la perfección cristiana, sino el medio y el camino de que se sirven para conseguirla: *exibit homo ad opus suum* (Ps. CIII, 23), cada uno a su trabajo, sabiendo que hay que santificar la profesión, santificarse en la profesión y santificar con la profesión.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 183

Fuente: san Josemaría, *Carta 31-V-1954*, n. 18

**Íntimamente ligado a la misma esencia de la espiritualidad propia de los miembros del Opus Dei, está para nosotros el trabajo: el ejercicio de la propia profesión u oficio, elevado o humilde según criterios humanos, porque para Dios la categoría del oficio depende de la categoría sobrenatural del que lo ejercita. Por eso, sin sacar a nadie de su sitio, hemos venido a dignificar todas las ocupaciones humanas, dando un sentido divino, hasta al más modesto trabajo manual -*ut... operemini manibus vestris* (1 Thes. IV, 11), que trabajéis con vuestras manos-, al que el mismo Dios, Jesucristo Señor Nuestro, quiso dedicarse por tantos años.**

**[Esa fue la razón -añade- por la que] pedí a la Santa Sede, y obtuve, abundantes indulgencias para ese trabajo: *opera manuum nostrarum dirige super nos* (Ps. LXXXIX, 17), dirige la obra de nuestras manos.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 183, a pie de página

Fuente: san Josemaría, *Carta 31-V-1954*, n. 18

**El Opus Dei, *operatio Dei*, trabajo de Dios, exige que sus miembros trabajen -*maledictus qui facit opus Domini fraudulenter* (Ierem. XLVIII, 10)-, que tengan una profesión u oficio determinado -*munus publicum*-, bien conocido por todos, porque el trabajo es para los miembros de la Obra, repito, medio de santificación y apostolado. (...) Parte esencial de esa obra -la santificación del trabajo ordinario- que Dios nos ha encomendado, es la buena realización del trabajo mismo, la perfección también humana, el buen cumplimiento de todas las obligaciones profesionales y sociales.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 191, a pie de página

Fuente: san Josemaría, *Carta 29-XII-1947/14-II-1966*, n. 167

[Sobre la dependencia de la Sagrada Congregación de Religiosos, escribía]

**Con tal dependencia, se pueden prever no pocos peligros en el futuro.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 191, a pie de página

Fuente: san Josemaría, *Carta 29-XII-1947/14-II-1966*, nn. 167 y 181

**El estatuto jurídico que se ha obtenido con la *Provida Mater Ecclesia*, documento que es el resultado de una situación de emergencia, en la que se daban factores muy diversos y situaciones opuestas, ha hecho que se llegara a una fórmula de compromiso.**

[Y más adelante añade que esa Constitución Apostólica] **es -como fruto de un compromiso- obscura, pero oportuna y necesaria, [para afirmar después:] En todo caso, parece que ha quedado bien claro, por lo menos de momento y en lo que a nosotros se refiere, que los miembros de los Institutos Seculares no son religiosos, ni personas sagradas; y que, aunque hagan una consagración a Dios -que nosotros llamamos dedicación-, siguen siendo seculares, simples seculares, es decir, laicos -si no son sacerdotes-, ciudadanos corrientes. Y pertenecen al género y al cuerpo de las Asociaciones de fieles.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 192

Fuente: san Josemaría, *Carta 29-XII-1947/14-II-1966*, n. 168

[La necesidad de situarse en el contexto de los estados de perfección, exigida por la normativa de los Institutos Seculares, y de afirmar al mismo tiempo que los miembros del Opus Dei buscan la santidad, la perfección cristiana, sin cambiar de estado, en el ejercicio de la propia profesión u oficio, en medio del mundo y de las condiciones seculares, trae como consecuencia que no sea extraño que en un mismo documento -de los de 1947- se encuentren] **afirmaciones que me habían obligado a aceptar o conceder, y otras diametralmente opuestas a lo que aparecía como concedido. No es que yo dijera una cosa y escribiera otra, no. Era todo por escrito, de modo que cada uno de los Consultores, de los empleados, de los Prelados, que allí intervenían, veía la sinceridad de mis concesiones y de mis contrarias afirmaciones. Me daba cuenta de que la ley no se hace para un caso particular: debe mirar al bien común. Por eso, era razonable que concediéramos y que, a la vez, procuráramos que quedara resuelto nuestro caso singular, dentro de la ley general, sin alterar en lo esencial -en cuanto era posible- la naturaleza de la Obra.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 192, a pie de página

Fuente: san Josemaría, *Carta 29-XII-1947/14-II-1966*, nn. 84, 92, 151, 167, 171

**Nunca hemos pensado en pertenecer al estado de perfección. Todo lo contrario: siempre hemos predicado y tratado de practicar que cada uno ha de buscar la perfección cristiana, en medio del mundo y en el estado que le es propio; por el hecho de pertenecer a la Obra, no se cambia de estado: sino que cada uno continúa teniendo el que tenía; cada uno en su estado, en su oficio, en su profesión intelectual o manual, en su vida civil y pública; los socios de la Obra buscan la perfección cristiana en el propio estado y en el ejercicio de la propia profesión u oficio, en medio del mundo; (en la Obra) no hay cambio de estado, [y, por tanto,] no hay ninguna manifestación externa que pueda significar una mudanza jurídica en los socios del Opus Dei, ni en su vida social: porque el único cambio es exclusivamente espiritual y privado. Es una luz que se enciende en el alma, un fuego que abrasa más y más; y una correspondencia generosa a la gracia abundante y peculiar de Dios.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 200.

Fuente: san Josemaría, Carta del 1-I-1948 a Mariano Navarro Rubio, Tomás Alvira Alvira y Víctor García Hoz (AGP, serie A.3.4, 260-1, carta 480101-01).

[Escribía a personas casadas]

**Sois el germen de miles y miles de hermanos vuestros, que vendrán más pronto de lo que pensamos.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 200, a pie de página

Fuente: san Josemaría, Carta del 18-XII-1947 a los miembros del Consejo General (AGP, serie A.3.4, 259-4, carta 471218-1)

[Después de subrayar que a las personas casadas o con vocación matrimonial que se acercan al Opus Dei se les debe proponer, con valentía, horizontes muy amplios, añade:]

**No podremos perder de vista que no se trata de la inscripción de unos señores en determinada asociación, sino de la vocación sobrenatural a la vida de perfección y al apostolado. ¡Es mucha gracia de Dios ser Supernumerario!**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 220

Fuente: san Josemaría, *Carta 8-XII-1949*, n. 18

**He recordado al Señor: *sub umbra alarum tuarum protege nos* (Ps. XVI, 8): necesitamos toda esa gracia, toda esa ayuda de Nuestro Señor, puesto que hemos de presentar la Obra de acuerdo con la *Provida Mater Ecclesia*, ya que harán el estudio de nuestro expediente como lo hicieron para el *Decretum laudis*: si no, no pasamos.**

[A continuación, expresaba:]

**En los documentos que preparamos, va la obligación estricta de conciencia de determinar sin vacilaciones las características peculiares del Opus Dei (...).**

**Sin faltar a la verdad, hemos de manifestar nuestra acción, ante, la Curia Romana, así: obedeciendo siempre, afirmar el espíritu de la Obra, para defenderlo; conceder sin ceder, con ánimo de recuperar.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 221

Fuente: san Josemaría, *Carta 8-XII-1949*, n. 4

**Desde fines del 1947 -;cuando ya pensábamos que callarían!-, se han levantado más calumnias graves, constantes, organizadas.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 221

Fuente: san Josemaría, *Carta 8-XII-1949*, nn. 1 y 19

**Desde entonces [-acaba de recordar el año de la fundación (1928)-], han corrido tantas aguas bajo los puentes del Tíber. El Señor nos ha ayudado mucho, ha dado incremento a la labor: vocaciones, formación de mis hijos, apostolados, expansión. Y ha permitido también que continúe habiendo no pocas contradicciones. (...).**

**La aprobación definitiva, hijas e hijos míos, nos dará nueva estabilidad, un arma de defensa, más facilidad para el trabajo apostólico; y asentará de nuevo los principios fundamentales de la Obra: la secularidad, la santificación del trabajo, el hecho de que somos ciudadanos corrientes y, sobre todo, especialmente en la parte espiritual, nuestra convicción de que somos hijos de Dios.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 221, a pie de página

Fuente: san Josemaría, *Carta 7-X-1950*, n. 10

**Junto a muchísimas almas que, al conocer el Opus Dei, se encariñaban con nosotros y nos ayudaban con generosidad, no faltaban quienes -pensando *obsequium se praestare Deo* (Ioann. XVI, 2)- se empeñaban, con una increíble perseverancia, en poner obstáculos al desarrollo y a la labor de la Obra.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 224.

Fuente: san Josemaría, Carta del 3-V-1950 a la Congregación de Religiosos (AGP, serie A.3.4, 262-1, carta 500503-01)

[Se dirigió a la Congregación de Religiosos con un detallado escrito, que probablemente contribuyó de modo decisivo a abreviar el período dilatorio iniciado el 1 de abril Comenzaba manifestando que deseaba hacer]  **algunas aclaraciones que, a su modesto entender, sería útil tener presentes al proceder al estudio y aprobación del Instituto [...]**

**Al formular *coram Domino* esas sugerencias quien suscribe desea ante todo cumplir un deber de conciencia, y, en segundo lugar, proporcionar a ese Dicasterio elementos que puedan iluminar mejor algunos puntos de las Constituciones, aduciendo a ese efecto la prueba del tiempo y la confirmación de la experiencia.**

[Aspiraba a ofrecer algunas consideraciones básicas, para que fueran tenidas en cuenta al proseguir el estudio.]

**Querría llamar la atención de la Sagrada Congregación sobre una cuestión general y, por así decir, de principio; concretamente, sobre el hecho de que el criterio que ha de seguirse para juzgar las Constituciones y el espíritu de un Instituto Secular no puede ser igual al usado para emitir un juicio sobre una Congregación Religiosa. Se trata en efecto de dos fenómenos diversos, tanto en el campo del derecho, como en el de la vida externa social, profesional y apostólica.**

[...]

[Pone también de relieve la extensión del Opus Dei y cómo el mismo espíritu y las mismas normas]  **se viven igualmente en países europeos y americanos, así como en África, obteniéndose en todas partes los mismos frutos de santidad y apostolado.**

[La consecuencia es una gran unidad, ya que los miembros del Opus Dei]  **son verdaderamente “*cor unum et anima una*” tanto en el espíritu que los anima, como en el régimen al que se someten, y en los frutos de apostolado que recogen.**

[Una prueba de esta unidad es que nunca ha llegado a la Sagrada Congregación]  **ninguna queja o protesta de socios del Instituto contra la jerarquía interna o el espíritu del mismo.**

[Resalta con gran fuerza que]  **esta unidad se manifiesta claramente en la colaboración, penetración y unión existente entre clérigos y laicos dentro del Instituto, tanto en el campo del régimen, como en el de la formación de los socios, y en el apostólico.**

[Refiriéndose a posibles cambios que pudiera pensarse introducir en las Constituciones, manifiesta que sería extremadamente doloroso para los miembros del Opus Dei que se aspirara a incluir alguna norma que implicara modificaciones en aquellas cosas que]  **siendo vividas con gran fervor en el Instituto, [son consideradas por todos como] un medio de santificación personal, de unidad del Instituto y de eficacia en el servicio de la Iglesia Santa.**

[Al final, ruega a la Congregación que, si parece oportuno, le sean comunicadas,]  **como se ha hecho con otros Institutos, las eventuales correcciones y observaciones de la Reverendísima Comisión, antes de que pasen al Congreso Plenario.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 227, a pie de página:

Fuente: san Josemaría, *Carta 7-X-1950*, n. 20

[Refiriéndose a los meses anteriores a la promulgación de la *Provida Mater Ecclesia* y consiguiente concesión del Decreto de alabanza al Opus Dei:]

**Podría contaros muchos detalles de nuestro filial forcejeo durante esos meses: el empeño que hemos tenido, para que los miembros de los Institutos Seculares no fueran considerados personas sagradas, como algunos querían, sino fieles corrientes, que eso son; mi afán en que quedara claro que**

**no éramos ni podíamos ser religiosos; la necesidad de que no se cerrara el paso a ningún trabajo honrado, ni a nuestra actividad en cualquier quehacer humano noble.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 230

Fuente: san Josemaría, *Carta 24-XII-1951*, n. 3

**Pero Dios no lo quiso así, y me libró, con su mano misericordiosa -cariñosa- de Padre, del sacrificio bien grande que me disponía a hacer dejando el Opus Dei. Había enterado oficiosamente de mi intención a la Santa Sede (...) pero vi después con claridad que sobraba esa fundación nueva, esa nueva asociación, puesto que los sacerdotes diocesanos habían también perfectamente en la Obra.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 238, a pie de página

Fuente: san Josemaría, *Carta 29-XII-1947/14-II-1966*, n. 171

**Me empeñé en incluir, en nuestros Reglamentos, las Costumbres, el espíritu, las mortificaciones, el modo de orar, etc. Me decían que no era jurídico, que ya no se hacía, que no era costumbre. Contesté que, por ser una cosa nueva, debía hacerse. Y lo hemos logrado.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 238, a pie de página

Fuente: san Josemaría, *Carta 12-XII-1952*, n. 4

**Procuramos salvar las obscuridades, que existían en la legislación, consiguiendo -después de filiales forcejeos- que en nuestro derecho peculiar se incluyeran, junto con el ropaje técnico exigido por el derecho positivo de los Institutos Seculares, los puntos fundamentales de nuestro espíritu y de nuestra ascética; las peculiaridades de nuestro fin y los rasgos específicos del modo de realizar nuestra misión.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 239

Fuente: san Josemaría, *Carta 25-I-1961*, n. 34

**Se recoge con todo vigor en este derecho peculiar nuestro, aprobado con el Decreto *Primum inter*, lo que es quicio del fenómeno pastoral del Opus Dei: el trabajo ordinario, profesión u oficio, santificado y santificante.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 239

Fuente: san Josemaría, *Carta 25-I-1961*, n. 35

[La ascética del Opus Dei se apoya en el trabajo profesional ejercido en medio del mundo, de ahí deriva, como] **exigencia esencial y correlativa**, [la secularidad, es decir, un modo de ser y de actuar coherente con la] **condición plenamente laical de los socios**; [en suma, un estilo de vida -también de vida espiritual- que connota y presupone el vivir y existir en el mundo.]

**Esta plena secularidad del fenómeno ascético y pastoral del Opus Dei no es solamente un concepto jurídico-positivo, ni una nota meramente externa o táctica para conseguir una determinada eficacia apostólica: es una realidad consustancial a la razón de ser de nuestra vocación. Supera y trasciende toda norma de derecho positivo, para injertarse en la misma entraña de nuestra vocación de trabajo y de apostolado.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 240

Fuente: san Josemaría, *Carta 25-I-1961*, n. 35

[La secularidad es una realidad de alcance general que] **empapa todo el modo de nuestra acción apostólica, tanto individual como colectiva.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 243

Fuente: san Josemaría, *Carta 25-I-1961*, n. 37

[La secularidad se manifiesta] **en la importancia capital que tiene en el espíritu del Opus Dei la libertad personal de sus miembros, su autonomía en todo lo que pertenece a lo temporal. El constante ejercicio de la libertad, en que se forma a los socios de la Obra, está en la base de nuestra ascética, como algo connatural e íntimamente conexo con la condición secular de mis hijos, y con lo que es el quicio de nuestra vocación y el modo específico de nuestra plena dedicación.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, pp. 243-244

Fuente: san Josemaría, *Carta 25-I-1961*, nn. 39-40

**Los socios de la Obra, en una palabra, tienen la misma personal libertad que los demás fieles católicos, que los demás ciudadanos. Y su vocación divina, al injertarse tan armoniosamente en su condición laical, les lleva a servir fielmente a la sociedad, a promover el bien común temporal, con un esfuerzo generoso en la edificación de una ciudad justa y ordenada. (...) Con esta base moral y ascética, los socios del Opus Dei trabajan en sus quehaceres temporales sin comprometer ni a la Iglesia ni a la Obra, porque ni en la Iglesia ni en la Obra se apoyan para realizar esas actividades. (...) Suyos serán los éxitos profesionales, suyos y personales también los posibles errores. Hijos míos -concluía-, hemos de defender siempre esta bendita libertad, que hace posible formar cristianos adultos, que sepan responder lealmente de sus obras.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 254, a pie de página

Fuente: san Josemaría, *Carta 12-XII-1952*, n. 33

**Con la aprobación de la Santa Sede en 1950, la Obra admite entre sus Cooperadores también a los no católicos y aun a los no cristianos. Lo que era una realidad, de espíritu y de hecho, ha sido sancionado por el Santo Padre (...), Protestantes de muy diversas denominaciones, hebreos, mahometanos, paganos, pasan de la noble amistad con una hija o con un hijo mío a la participación en labores de apostolado.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 256

Fuente: san Josemaría, *Carta 24-XII-1951*, n. 137

**Siempre os he puesto de relieve que en la Obra hay una sola y única vocación.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 256, a pie de página

Fuente: san Josemaría, *Carta 29-XII-1947/14-II-1966*, n. 106

**Choca nuestro modo de proceder: yo lo veo. No lo entienden. Preguntan que cómo, en medio del mundo, en todas las encrucijadas de la vida, vais a buscar la santidad. Piensan que la santidad se busca sólo en la quietud del monasterio, en el silencio del rincón de una iglesia, en el recogimiento del convento, en la soledad del claustro.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 256, a pie de página

Fuente: san Josemaría, *Carta 12-XII-1952*, n. 16

Una mentalidad acostumbrada a unir directamente santidad, apostolado y vida religiosa, encuentra dificultad en comprender lo que es evidente. Si de un profesional, que tiene vida interior y siente la urgencia del celo apostólico, dicen que es un fraile; de una madre de familia cargada de hijos, alegre, sacrificada, trabajadora y apostólica, dirían que es una monja. (...) Con paciencia y fiel perseverancia, hemos de deshacer esta confusión. El testimonio de la vida de tantísimas hijas e hijos míos, y la continua predicación del espíritu que hemos recibido del Señor, irán aclarando las ideas. Llegará un momento en el que todos vean, como la cosa más natural del mundo, lo que desde hace tantos años nos esforzamos en vivir y predicar.

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, pp. 256-257

Fuente: san Josemaría, *Carta 29-XII-1947/14-II-1966*, n. 107

**En la Obra, es claro, no hay más que una sola vocación para todos y, por lo tanto, una sola clase. Las diversas denominaciones que se aplican a los miembros de nuestra Familia sobrenatural sirven para explicar, con una sola palabra, hasta qué punto se pueden empeñar en el servicio de las almas como hijos de Dios en el Opus Dei, dedicándose a determinados encargos apostólicos o de formación, atendidas las circunstancias personales, aunque la vocación de todos sea una sola y la misma.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 257

Fuente: san Josemaría, *Carta 29-IX-1957*, n. 57

**Nosotros somos una familia sana y, por tanto, no tenemos más que un puchero. Sólo en las familias donde hay enfermos, han de preparar comidas distintas. Tenemos un solo alimento, un solo puchero: es necesario decir a todos lo mismo, porque la Obra es para las almas, y todas las almas tienen la misma posibilidad para santificarse, con el espíritu y las Normas de vida en la Obra.**

**Es cierto, sin embargo, que mis hijos ejercen las más diversas actividades; que hay entre ellos gentes de muy variadas culturas y de edad y de estados diferentes -unos solteros, otros casados, otros viudos, otros sacerdotes-, y es cierto que no todos tienen el mismo temperamento. Por eso, los hijos míos que forman a los demás, hacen como las madres de familia cuando se mueven con sentido práctico: procuran acomodar el puchero común a las necesidades concretas de cada uno (...). Pero el puchero es el mismo.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 257, a pie de página

Fuente: san Josemaría, *Carta 2-II-1945*, n. 10

**Es nuestra Obra, hijos míos, una familia sana, porque todos aspiramos -fieles a la común vocación al Opus Dei, que hemos recibido, igual los seculares que los sacerdotes- a la santidad propia de la vocación cristiana. Una familia sana no necesita más que un puchero -nadie tiene especiales regímenes de comida-, porque en la familia donde hay un enfermo tienen que hacerse distintas comidas. Para la vida espiritual de los socios de la Obra, no tenemos más que un solo alimento, un mismo espíritu: un solo puchero.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 257, a pie de página

Fuente: san Josemaría, *Carta 25-I-1961*, n. 55

**No olvidéis, hijos míos, que ese fin, ese espíritu, esos medios específicos son los mismos para todos los socios de la Obra. Os suelo decir que en la Obra no hay nada más que un puchero, y que todos meten su cuchara en ese solo puchero. Todos, cualquiera que sea su estado o condición de vida en el mundo -célibe, casado o viudo, sacerdote o laico-, todos, con el mismo espíritu, con un mismo apostolado específico, con idénticos medios para alcanzar el fin. Todos, en una dedicación plena, cada uno según su condición, cada uno según el don recibido de Dios.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 259, a pie de página  
Fuente: san Josemaría, *Carta 29-XII-1947/14-II-1966*, n. 89

**Mi tarea era que los que se sintieran llamados a dedicarse al Señor con este don, comprendieran el empeño en que se metían: el compromiso que adquirirían.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 260, a pie de página  
Fuente: san Josemaría, *Carta 29-XII-1947/14-II-1966*, nn. 84 y 180

**Pensaba que esos ciudadanos, miembros del Opus Dei, no tuvieran votos ni promesas. Después, las circunstancias me obligaron, no a ceder, sino a conceder -con ánimo de que esta concesión fuese transitoria- que mis hijos hicieran votos privados, *privadísimos*, sin ninguna manifestación externa: como los puede hacer cualquier fiel.**

[Más adelante, afirmaba:] **Esos votos *privadísimos*, jamás recibidos por los Directores de la Obra, nada quitaban a nuestra secularidad, y dieron a mis hijos en aquellos momentos, en los que yo no quería ni emplear la palabra *vocación*, un arma psicológica, como os decía antes, interna, para desechar los malos consejos que recibían.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 260, a pie de página  
Fuente: san Josemaría, *Carta 11-III-1940*, n. 10

**Nuestra vida, por tanto, es un compromiso divino (...) que nos ayude a vivir, no los votos de los religiosos, sino las virtudes cristianas.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, pp. 260-261, a pie de página  
Fuente: san Josemaría, *Instrucción*, 8-XII-1941, n. 86

**Nos interesan todas las virtudes (...). No nos interesan en cambio las promesas, ni los votos, aunque sean teológicamente dignos de todo respeto, y con mucho respeto los veamos en los demás: si los miembros del Opus Dei personalmente hacen promesas o votos, esos votos y esas promesas son una devoción particular de ellos, cosa de la conciencia de cada uno: la Obra los ignora.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 261, a pie de página  
Fuente: san Josemaría, *Carta 14-II-1944*, n. 14

**Los votos -cuando los hay- son cosa de la devoción privada de cada uno. No son, ni podrán ser jamás, una manifestación jurídica o canónica de nuestra dedicación al servicio de las almas: con toda sinceridad os digo que no los ha querido el Señor para la Obra. Para lograr la perfección cristiana, lo único que el Opus Dei nos pide son virtudes. Por eso me habéis oído decir constantemente que no me interesan los votos, aunque sienta por ellos la estima que la teología me enseña a tener.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, pp. 262-263  
Fuente: san Josemaría, *Carta 8-XII-1949*, n. 64

[Los miembros de la Obra son] **cristianos comunes, corrientes, sin que sea necesario ningún voto para sentirse vinculados al Opus Dei, ya que la Obra nunca recibe los votos que, como cualquier cristiano, puedan emitir sus asociados. [Y concluía diciendo:] Yo añado que deseo que no hagan ninguno.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, pp. 264-265

Fuente: san Josemaría, *Carta 24-XII-1951*, nn. 27 y 65

**Me interesa insistir en que la vocación al Opus Dei no es otro modo de profesar los consejos evangélicos (...).**

**Os lo repito, hijos, en la Obra se exigen virtudes; y no votos, que no nos interesan.**

[A continuación -refiriéndose a la etapa anterior a la que estamos situados-, manifestaba que] **se emitían votos privadísimos, no reconocidos por la Obra, [para agregar:] ante la persecución de que éramos objeto, para lograr una aprobación pontificia, no me quedó más remedio que *conceder, con ánimo de recuperar*. Por eso hube de tratar en nuestro *ius peculiare* de votos privados, o sociales, o reconocidos [...], Entendía yo que esos compromisos eran conocidos -no aceptados ni recibidos- por la Obra y por eso se llamaban también sociales, palabra inusitada para calificar los votos.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 265

Fuente: san Josemaría, *Carta 8-XII-1949*, n. 34

**Hemos de vivir, por tanto, de una manera permanente, estable, la vida de la gracia santificante en su plenitud (...) darnos enteramente a Jesucristo, para ayudarle a salvar el mundo entero (...) en un clima de perseverante heroísmo y de completa dedicación.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 265

Fuente: san Josemaría, *Carta 8-XII-1949*, n. 95

**Estamos (...) en plena campaña teológica y jurídica para conseguir que los eclesiásticos acepten la vocación nuestra tal como es, [porque -proseguía-] nuestra vocación no es, como algunos han propagado erróneamente, una especie de entrega de segunda categoría.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 265, a pie de página

Fuente: san Josemaría, *Carta 25-I-1961*, n. 57

**El mismo calificativo que se dio a esos compromisos en la primera jurisprudencia sobre los Institutos Seculares -se les llamaba *sociales* o *privados reconocidos*- fue también una expresión que hubo que encontrar, como mal menor, para que quedara clara su diferencia con los votos religiosos; al mismo tiempo que se afirmaban así las repercusiones que, en lo que se refiere a la incorporación ración a la Obra, tenían esos compromisos.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 266

Fuente: san Josemaría, *Carta 8-XII-1949*, n. 25

**De momento está muy claro que la Curia Romana no reconocería un compromiso espiritual de ese estilo, sin vinculación a voto ni promesa de ninguna clase.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 266

Fuente: san Josemaría, *Carta 24-XII-1951*, n. 65

**Rezad, hijos míos, con el fin de que pronto se abra el camino para volver al principio, sin que en nuestro derecho peculiar se legisle sobre votos, que no debemos emitir y que no nos interesan. [Entonces] se hablará de incorporación exclusivamente.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, pp. 265-266, a pie de página

Fuente: san Josemaría, *Carta 7-X-1950*, nn. 27 y 22

**Santidad, pues, pero santidad de primera –ya me entendéis, puesto que la santidad es única–, con todas sus consecuencias.**

Lo que hemos predicado desde 1928 es que la santidad no está reservada a unos pocos y que Nuestro Señor quiere santos a todos sus hijos: *estote ergo vos perfecti, sicut et Pater vester caelestis perfectus est* (Matth. V, 48). El Señor ha promovido su Opus Dei, para hacer realidad ese deseo suyo y usar como testimonio, como prueba de su verdad divina, la vida entregada de hombres y mujeres que se dedican con todas sus fuerzas a buscar la perfección cristiana en todos los estados, en todas las actividades honestas temporales, en medio del mundo.

Por eso, tratamos de vivir desde el principio la virtud esencial para toda vida cristiana, el *vinculum perfectionis* (Colos. III, 14), la caridad; y, junto a ella, el resto de las virtudes teologales y de todas las virtudes sobrenaturales y humanas: y así vivimos también la pobreza, la obediencia y la castidad, que son medio –con las otras virtudes– para que logremos en el mundo la perfección cristiana, que nuestra vocación divina nos exige.

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 266, a pie de página

Fuente: san Josemaría, *Carta 24-XII-1951*, n. 65

[A lo que san Josemaría desea y entrevé como expresión o formalización de ese compromiso, se refiere extensamente en la Carta de 1951, describiéndolo como un] **contrato lleno de voluntariedad, en fuerza del cual, con la gracia de Dios y con su hombría de bien -perdonad, hijas-, con su honradez y con la lealtad de sus almas, los socios y las asociadas de la Obra se dedican a practicar personal y corporativamente las virtudes cristianas, según nuestro espíritu específico, con manifestaciones constantes de sabor apostólico.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, pp. 267-268

Fuente: san Josemaría, *Carta 24-XII-1951*, n. 27

**La vocación al Opus Dei no es otro modo de profesar los consejos evangélicos; por la llamada recibida, el Señor quiere expresamente que mis hijos se esfuercen constantemente en renovar con su conducta -sin hacer ninguna ceremonia de consagración- las promesas del Bautismo, y en poner empeño en ser sinceros, íntegramente leales a la doctrina del Señor: no limitándose a vivir las virtudes correspondientes a esos tres consejos propios del llamado estado de perfección, que no son ni las únicas ni las principales, sino aspirando a una totalidad de vida cristiana en medio de los alborotos de la calle.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 268

Fuente: san Josemaría, *Carta 8-XII-1949*, n. 26

[El vínculo con el Opus Dei] **nos obliga a formarnos bien, con empeño y durante toda la vida, utilizando todos los medios generales de la Iglesia y los específicos de la Obra: con el fin de ejercitar las virtudes teologales y cardinales en el mundo, y llegar de esta manera a ser almas contemplativas, unidas constantemente a Dios, en oración continua; sirviendo de un modo secular a la Santa Iglesia y a todas las almas, sin apartarnos de la condición en la que el Señor Nuestro ha colocado a cada uno en la tierra.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 268

Fuente: san Josemaría, *Carta 6-V-1945*, n. 10

**La vocación no nos saca de nuestro sitio, de aquella condición social que tenemos en el mundo. Ni ante la Iglesia ni ante el mundo hacemos otra profesión que la que hacen nuestros iguales, los fieles**

**cristianos, cumpliendo todos los deberes de católicos responsables y ejercitando los deberes y los derechos de los ciudadanos corrientes.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, pp. 268-269, a pie de página

Fuente: san Josemaría, *Carta 6-V-1945*, n. 8

**Tened en cuenta, hijas e hijos míos, que habrá de pasar tiempo antes de que algunas mentalidades comprendan que no venimos a atropellar lo que existe: valoramos, veneramos y amamos con toda el alma el estado religioso. Pero nosotros tenemos la misión de decir y hacer las cosas de otra manera. No podéis olvidar que, hasta ahora, se ha venido diciendo, al menos con los hechos -muchas veces con la teoría también-, que la perfección de la vida cristiana se realizaba esencial y exclusivamente en el estado religioso, hasta el punto de que no han faltado quienes han dado el alerta, con insistencia, a los cristianos que viven en el mundo, acerca de los múltiples obstáculos que tienen, por su situación, aun para alcanzar la salvación eterna (...) sin darse cuenta de que los había puesto en el mundo la providencia de Dios, Padre amorosísimo, cuyo deseo es que todos los hombres se salven y lleguen al conocimiento de la verdad (I Tim. II, 4).**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 269, a pie de página

Fuente: san Josemaría, *Carta 24-XII-1951*, n. 27

**Ante mi insistencia admiten que no somos religiosos, pero se obstinan en considerarnos como gente asimilada a los religiosos, sin percatarse de que aparece evidente la contradicción de su equivocada idea con la realidad de nuestra vocación.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 269, a pie de página

Fuente: san Josemaría, *Carta 7-X-1950*, nn. 25 y 26

**Por encima de todas las disquisiciones jurídicas [acaba de aludir a las discusiones en torno al concepto de estado de perfección], está la realidad viva de nuestra vocación, con rasgos ascéticos tan peculiares y con fines tan específicos que no permiten clasificar a la Obra como un fenómeno pastoral dentro de la evolución histórica de la vida de perfección, sino como un fenómeno *sui generis* dentro del apostolado laical.**

**Estando las cosas tan claras, hay gentes sin embargo que se empeñan en considerarnos como religiosos.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 270, a pie de página

Fuente: san Josemaría, *Carta 24-XII-1951*, n. 42

**Aparte de la humildad personal, imprescindible para todos los fieles, y más para quienes -siendo solamente fieles iguales a los otros- aspiramos con un compromiso libérrimo a encarnar una vida coherentemente cristiana, yo he inculcado en vuestras mentes y he recogido en nuestras *Ordinationes*, en nuestro *Ius peculiare*, desde el principio, la urgencia continua e indispensable de amar y practicar *la humildad colectiva*. Esta humildad colectiva tan grata a Dios, libra del exagerado espíritu de cuerpo, del fanatismo, de formar grupito. Ayuda a juzgar con justicia, porque el amor a nuestra Familia sobrenatural, que no excluye el amor a todas las cosas creadas por Dios, nunca supondrá un obstáculo para vivir como hombres justos; y se rechaza la idea de que lo nuestro es bueno, por ser nuestro; y lo de los demás, mediocre o malo.**

**El Señor acepta como ofrenda muy agradable la humildad colectiva.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 271, a pie de página.

Fuente: san Josemaría, *Carta 31-V-1943*, n. 44

**Desde el principio de la Obra os he dicho que no necesitamos de ningún secreto, y que nuestra discreta reserva sobre las cosas que pertenecen a la intimidad de la conciencia de cada uno, aunque entonces fuera más necesaria, había de ser algo que viviéramos siempre con naturalidad.**

**Pero –insisto– sin secretos ni secretes, que no necesitamos ni nos gustan.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 271, a pie de página

Fuente: san Josemaría, *Carta 11-III-1940*, n. 59

[Refiriéndose a la naturalidad, manifestaba que el] **modo sencillo y natural de vivir nuestra vocación se complementa perfectamente con la sensata discreción sobrenatural, que la eficacia de la labor y, sobre todo, la humildad personal y la humildad colectiva requieren: especialmente ahora, en estos primeros tiempos de la Obra, que son delicados tiempos de gestación.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 272, a pie de página

Fuente: san Josemaría, *Carta 12-XII-1952*, nn. 18, 21 y 22

**El conocimiento de la realidad de nuestra vida hará entender el espíritu y la condición secular de nuestro camino, lo más sensato es que sea la vida misma de la Obra, el testimonio diario de vuestro esfuerzo apostólico y de vuestra tarea sencilla, la que enseñe a la gente la verdad de nuestra vocación; [es, pues, necesario –prosigue–] dar doctrina, de modo asequible, con ejemplos concretos, sobre la realidad de nuestro camino y de nuestro modo de ser secular. (...) Este apostolado, hecho con continuidad y con don de lenguas, hará madurar las circunstancias externas, el contorno social -tanto entre eclesiásticos como en la vida civil-, hasta crear una conciencia colectiva, que llegará a encontrar como la cosa más lógica cuanto afirmamos.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 272, a pie de página

Fuente: san Josemaría, *Carta del 21-XI-1966 a Jesús Martínez Costas* (AGP, serie A.3.4, 285-5, carta 661121-02).

**Me divertí un rato con el concepto errado de la discreción, que tienen unos y otros. Unos, que no acaban de coger que somos iguales a los demás ciudadanos -no somos como ellos, sino iguales-, piensan que hacemos un fingimiento, que no existe, porque no llevamos un cartelón en la espalda o un Cristo en bandolera. Otros discurren lo mismo que hace cuarenta años, cuando la discreción -que no podía ser más indiscreta- nos llevaba a tener siempre encima el peso de la gestación de la Obra, como una madre guarda en el seno su criatura: ¿dónde estaba el secreto, si aquello era un secreto a voces? ¿Y ahora? No quiero ni oír hablar de discreción: es mejor decir y hacer las cosas con naturalidad, lejos del modo de pensar de unos y de otros. La comedia no nos va; con naturalidad hemos vivido y viviremos siempre, porque así es nuestro espíritu: sincero y genuino.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 274

Fuente: san Josemaría, *Carta 11-III-1940*, nn. 11-13

**Si el Hijo de Dios se hizo hombre y murió en una cruz, fue para que todos los hombres seamos una sola cosa con El y con el Padre (Ioann. XVII, 22). Todos, por tanto, estamos llamados a formar parte de esta divina unidad. Con alma sacerdotal, haciendo de la Santa Misa el centro de nuestra vida interior, buscamos nosotros estar con Jesús, entre Dios y los hombres. Nuestra unión con Cristo nos da conciencia de ser con El corredores del mundo, para contribuir a que todas las almas puedan participar de los frutos de su Pasión, y conocer y seguir el camino de salvación que lleva al Padre.**

[Y en todo momento -continúa-, también] **en medio de las ocupaciones del mundo. Unidos a Cristo por la oración y la mortificación en nuestro trabajo diario, en las mil circunstancias humanas de nuestra vida sencilla de cristianos corrientes, obraremos esa maravilla de poner todas las cosas a los**

pies del Señor, levantado sobre la Cruz, donde se ha dejado enclavar de tanto amor al mundo y a los hombres.

Así simplemente, trabajando y amando a Dios en la tarea que es propia de nuestra profesión o de nuestro oficio, la misma que hacíamos cuando El nos ha venido a buscar, cumplimos ese quehacer apostólico de poner a Cristo en la cumbre y en la entraña de todas las actividades de los hombres: porque ninguna de esas limpias actividades está excluida del ámbito de nuestra labor, que se hace manifestación del amor redentor de Cristo (...). Os digo una vez más, hijos míos: el Señor nos ha llamado para que, permaneciendo cada uno en su propio estado de vida y en el ejercicio de su propia profesión u oficio, nos santifiquemos todos en el trabajo, santifiquemos el trabajo y santifiquemos con el trabajo.

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 276, a pie de página

Fuente: san Josemaría, *Carta 8-XII-1949*, n. 6

**El apostolado del Opus Dei se intensifica y se extiende hasta ser, ¡cuántas veces os lo he explicado!, un mar sin orillas, una realidad maravillosa, universal. Por eso, ningún nombre quisimos aceptar sino el de Opus Dei, para que el apelativo no pareciera restringir el campo de acción de nuestra tarea apostólica, ya que siempre ha de realizarse a través de cualquier limpio trabajo humano, cualesquiera que sean las circunstancias de la geografía y del tiempo.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 276, a pie de página

Fuente: san Josemaría, *Apuntes íntimos*, n. 548, 6-I-1932

**Somos y seremos siempre una gran catequesis.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, pp. 276-277, a pie de página

Fuente: san Josemaría, *Carta 8-XII-1949*, nn. 83, 87 y 89

**Si hemos de tender a la santidad en nuestra vida de cristianos corrientes, y ejercer el apostolado en la forma que exige de nosotros nuestra llamada al Opus Dei, nos es imprescindible una formación específica continua, mientras estemos en la tierra.**

[Parte esencial de esa formación es aprender] **que el trabajo profesional, de cualquier tipo, debe ser siempre santificado y santificante. Cada uno de los socios de la Obra tiene una formación específica, que corresponde a su profesión o a su oficio, a aquel trabajo que ejercita igual que sus compañeros del mundo. Y esta formación la adquiere donde la adquieren los demás ciudadanos.**

**Reciben también los socios del Opus Dei una formación común: el conocimiento científico del dogma, de la moral, de la liturgia, del derecho y de la historia de la Iglesia; el conocimiento del espíritu, de las Costumbres, de la historia, de la vida jurídica de la Obra; el estudio de los modos apostólicos, propios de los miembros del Opus Dei. Y todo esto, en el aspecto humano, en el aspecto espiritual, en el aspecto doctrinal religioso, en el aspecto apostólico y en el aspecto profesional.**

[Esa formación] **tiende a que cada uno, en su estado y en su propio oficio o profesión, sea un hombre o una mujer de bien, un cristiano.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 277, a pie de página

Fuente: san Josemaría, *Carta 11-III-1940*, n. 55

**Bien puede decirse, hijos de mi alma, que el fruto mayor de la labor del Opus Dei es el que obtienen sus miembros personalmente, con el apostolado del ejemplo y de la amistad leal con sus compañeros de profesión.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 277, a pie de página

Fuente: san Josemaría, *Carta 8-XII-1949*, n. 69

**La más eficaz de las labores apostólicas que desarrolla el Opus Dei, es aquella que realiza cada miembro de la Obra en el ambiente de su trabajo, o en el lugar que ocupa por sus circunstancias sociales.**

**Esta labor no puede dejar de ser espontánea: cada uno está solo, y ha de acudir con la luz de la doctrina, y de la formación que ha recibido, a la gracia del Señor, que invoca, y a su razón.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 278, a pie de página

Fuente: san Josemaría, *Carta 31-V-1954*, n. 34

**Las obras corporativas, de enseñanza o de cualquier otra naturaleza, serán siempre relativamente pocas y no constituyen un fin para la Obra: son un medio. Mido la eficacia de esas labores por el grado de santidad que alcanzan los que trabajan en ellas: santidad que se logra -repetiré siempre- santificando el trabajo ordinario, haciéndolo ocasión de santidad propia y de apostolado.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, pp. 278-279, a pie de página

Fuente: san Josemaría, *Carta 12-XII-1952*, n. 30

**Hijas e hijos míos, contemplad cuánta labor tenemos por delante, cuánto bien puede hacerse a la Iglesia y al mundo, con el trabajo personal de cada uno y con las obras de apostolado, que desarrollamos, unidos a otros ciudadanos, dentro del ámbito de las leyes civiles.**

**Una consecuencia inmediata de esta espiritualidad laical, de la naturaleza plenamente secular del Opus Dei, es que las labores corporativas de apostolado son trabajos también plenamente laicales. La Obra responde del recto criterio cristiano y humano de la iniciativa, pero la tarea no es una labor religiosa ni una labor eclesiástica u oficialmente católica.**

**Son obras, en las que realizan su trabajo profesional unos hombres o unas mujeres, que con esa ocupación humana, y con un espíritu que les lleva a santificar ese quehacer, ejecutan una labor en beneficio de la sociedad civil y de las almas. Labores, por tanto, abiertas a todo el mundo; tareas donde se suma el esfuerzo de muchos; fruto de la libre iniciativa de unos ciudadanos o de la cooperación en programas oficiales, en un común afán de servicio cristiano.**

**La actividad de mis hijas y de mis hijos en estas labores corporativas siempre es -como he dicho- una actividad profesional, que tiene su contenido humano peculiar, según la naturaleza de esa labor: científica, educativa, social, cultural, etc. Y, como todo trabajo para un hijo de Dios en su Obra, es también siempre -desde el punto de vista sobrenatural- camino de santificación y ocasión de hacer el bien a las almas.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 283, a pie de página

Fuente: san Josemaría, *Carta 2-II-1945*, n. 20

**En el Opus Dei somos iguales todos, aunque tengamos para el sacerdocio la veneración que merece. Dentro de la Obra somos todos iguales, no hay categorías que distingan y separen en dos clases a los sacerdotes y a los seglares. Este rasgo maravilloso de la unidad de nuestra Familia, nos lleva a vivir la doctrina del Apóstol: *multi unum corpus sumus in Christo, singuli autem alter alterius membra* (Rom. XII, 5); nosotros, siendo muchos, somos sólo un cuerpo en Cristo, pero cada miembro está al servicio de los otros miembros.**

**Todos debéis servirlos, hijos míos, unos a otros como pide vuestra fraternidad bien vivida, pero los sacerdotes no deben tolerar que sus hermanos laicos les presten servicios innecesarios. Los sacerdotes somos en la Obra los esclavos de los demás y, siguiendo el ejemplo del Señor -que no vino a ser servido sino a servir: *non venit ministrara, sed ministrare* (Matth. XX, 28)-, hemos de saber poner nuestros corazones en el suelo, para que los demás pisen blando. Por eso, dejaros servir sin necesidad por vuestros hermanos seglares, es algo que va contra la esencia del espíritu del Opus Dei.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 283, a pie de página

Fuente: san Josemaría, *Carta 28-III-1955*, n. 10

**En la Obra todos formamos una sola clase: los sacerdotes no toleran que sus hermanos laicos les presten servicios innecesarios.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, pp. 283-284, a pie de página

Fuente: san Josemaría, *Carta 2-II-1945*, nn. 4, 5 y 8

**Entendemos, con toda la tradición eclesiástica, que el sacerdocio pide -por las funciones sagradas que le competen- algo más que una vida honesta: exige una vida santa en quienes lo ejercen (...). Pero, sin rebajar en nada la importancia y dignidad del sacerdocio, nuestro espíritu nos lleva a enseñar (...) cuán grande es también la dignidad de la vocación cristiana (...).**

**Si el sacerdote está llamado, por su ministerio, a consagrar el Pan del Cielo, no se han dicho sólo para él aquellas palabras del Evangelio: dichoso el que coma pan en el reino de Dios (Luc. XIV, 15). Todas las almas, sin excepción, están llamadas por el bautismo a participar en el banquete del Gran Rey, Cristo Jesús. A cada una de ellas, hay que decirle: *amice, ascende superius* (Luc. XIV, 10), aspira a participar en el banquete, no echés en olvido tu gran dignidad; mira a Cristo al que debes imitar, que dice a todas las almas: *ecce prandium meum paravi*, mi banquete está preparado; venite ad nuptias, venid a las bodas (Matth. XXII, 4).**

[Poco después añade:] **siendo distintos los estados correspondientes al sacerdote y al seglar -como consecuencia de la diversidad de sus respectivas tareas o ministerios-, es en ellos única y común su condición de cristianos (...). Por exigencia de su común vocación cristiana -como algo que exige el único bautismo que han recibido- el sacerdote y el seglar deben aspirar, por igual, a la santidad, que es una participación en la vida divina. Esa santidad, a la que son llamados, no es mayor en el sacerdote que en el seglar: porque el laico no es un cristiano de segunda categoría. Todos somos a los ojos de nuestro Padre Dios hijos de igual condición, cualquiera que sea el servicio o ministerio que a cada uno se asigne: hijos pequeños, a quienes -justamente por su pequeñez- se les ha reservado el reino de los cielos (Matth. XIX, 14).**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 284, a pie de página

Fuente: san Josemaría, *Carta 28-III-1955*, nn. 40-42

**No dudo que los hijos míos que, según las necesidades de la Obra, sean llamados al sacerdocio, considerarán siempre esa llamada como un gran honor y un gran motivo de alegría. Todos sabéis bien que nadie tiene en la Obra ni el derecho ni el deber de recibir la ordenación sacerdotal. [Por eso, la llamada al sacerdocio -continúa-] no obliga a nadie: deja siempre amplísima libertad (...). En la Obra harán falta siempre también muchos laicos que sean santos y doctos. Por eso vuestra libertad permanece íntegra hasta el mismo momento de recibir la ordenación, y no me dais disgusto si no queréis ordenaros.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 284, a pie de página

Fuente: san Josemaría, *Carta 2-II-1945*, n. 28

[Los sacerdotes, en el Opus Dei,] **serán apoyo y savia de la labor de sus hermanos seglares, en quienes fomentarán un sano anticlericalismo: los laicos del Opus Dei no se forman para sacristanes, sino que -dentro de la máxima fidelidad a la Santa Iglesia y al Papa- proceden por su cuenta, con libertad y responsabilidad personal.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 284, a pie de página

Fuente: san Josemaría, *Carta 2-II-1945*, n. 24

**Es preciso que en la Obra no falte la sal del sacerdocio. (...) ¿Es más sal el sacerdote que el laico? Pues, os diré: como miembros del Opus Dei, la misma gracia, la misma sal; pero el seglar no puede administrar sacramentos... Y, cuando llega el muro sacramental, se necesita el sacerdote.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 284, a pie de página

Fuente: san Josemaría, *Carta 28-III-1955*, n. 33

**Cuando se llega al ámbito del sacramento -a lo que me habéis oído llamar el muro sacramental- es completamente necesario el sacerdote.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 284, a pie de página

Fuente: san Josemaría, *Carta 2-II-1945*, n. 28; *Carta 28-III-1955*, n. 39

[Sin la colaboración del sacerdote el trabajo apostólico del seglar quedaría] **incompleto, manco, imperfecto.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 285

Fuente: san Josemaría, *Carta 2-II-1945*, n. 10

**Todos los socios de nuestra Obra tienen alma sacerdotal y practican las virtudes sacerdotales.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 286

Fuente: san Josemaría, *Carta 28-III-1955*, n. 3

**Si el trabajo de la Obra es eminentemente laical y, a la vez, el sacerdocio lo informa todo con su espíritu; si la labor de los laicos y la de los sacerdotes se complementan y se hacen mutuamente más eficaces, es exigencia de nuestra vocación que en todos los socios de la Obra se manifieste también esta íntima unión entre los dos elementos, de tal manera que cada uno de nosotros tenga alma verdaderamente sacerdotal y mentalidad plenamente laical.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 289

Fuente: san Josemaría, *Carta 24-XII-1951*, n. 148

**Si cabe hablar así, para los sacerdotes su trabajo profesional, en el que se han de santificar y con el que han de santificar a los demás, es el sacerdocio ministerial del Pan y de la Palabra.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, pp. 290-291

Fuente: san Josemaría, *Carta 24-XII-1951*, n. 147

[Los sacerdotes Numerarios reciben la ordenación para] **trabajar en los apostolados específicos de la Obra**, [los sacerdotes Agregados y Supernumerarios] **tienen como fin el de santificarse en su propio ministerio en la diócesis respectiva, y la Obra les proporciona la ayuda espiritual oportuna.** [Y añadía:] **Características muy peculiares del espíritu nuestro son la unión de estos hijos míos sacerdotes con su propio obispo, al que venerarán siempre, sin criticarle jamás; su amor a la diócesis, al Seminario y a las obras diocesanas; y su fidelidad en el ejercicio del cargo que desempeñen.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 291

Fuente: san Josemaría, *Carta 8-XII-1949*, n. 19

**La aprobación definitiva, hijas e hijos, nos dará nueva estabilidad, un arma de defensa, más facilidad para el trabajo apostólico; y asentará de nuevo los principios fundamentales de la Obra: la secularidad, la santificación del trabajo, el hecho de que somos ciudadanos corrientes y, sobre todo, especialmente en la parte espiritual, nuestra convicción de que somos hijos de Dios.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 291

Fuente: san Josemaría, *Carta 24-XII-1951*, n. 295

[Poco más de un año después de los documentos pontificios de 1950, se expresaba así:] **aunque se prevén no pocas dificultades, el bien que se espera de la aprobación definitiva es grande.** [Y añadía:] **No constituye un paso más, sino un buen salto hacia adelante.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 291, a pie de página

Fuente: san Josemaría, *Carta 28-III-1955*, n. 45

[En 1955, volvía a comentar los rasgos del espíritu que han de vivir los sacerdotes incardinados en las diócesis que se asocian a la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz:] **por su vocación a la Obra, confirman y robustecen su amor a la propia diócesis, y la veneración, el afecto y la obediencia a su Obispo: desde el punto de vista espiritual y psicológico, en las almas de estos hijos míos, sólo puede originarse una confirmación de su ministerio alegre y de su abnegación al servicio de la diócesis a la que pertenezcan, y al servicio de todas las almas, además de una filial sumisión al Ordinario diocesano.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 294, a pie de página.

Fuente: san Josemaría, *Carta 8-XII-1949*, n. 20

[Consciente de esa no plena adecuación, y refiriéndose a la petición que iba a hacer a la Santa Sede de la aprobación definitiva, anota:] **al dar este paso siento una enorme preocupación.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, pp. 294-295, a pie de página

Fuente: san Josemaría, *Carta 7-X-1950*, nn. 20-21

[Después de referirse a la legislación de Institutos Seculares, que] **aunque muy forzados y con ambigüedad, admite los puntos fundamentales de nuestra vocación,** [declara:] **No había otra salida, sin embargo: o se aceptaba todo, o seguíamos sin un sendero por donde caminar. Por eso, acepté que, junto a los puntos esenciales que correspondían a nuestro espíritu y a nuestro modo de ser, aparecieran otros que no van con nosotros (...). Si esa solución tenía dificultades, más valía salvar lo esencial, aunque algunos puntos no se acomodaran bien a nuestro camino.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 295

Fuente: san Josemaría, *Carta 8-XII-1949*, n. 16

**En conciencia, no podemos dejar de ir adelante: procurando salvar el compromiso, es decir, procurando conceder sin ceder, en las manos de Dios, que escribe derecho con líneas torcidas, El nos hará llegar al fin.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 295, a pie de página

Fuente: san Josemaría, *Carta 7-X-1950*, n. 20

[Refiriéndose a la legislación de Institutos Seculares:]

**Hemos aceptado con sacrificio un compromiso que no ha sido posible evitar y que no vela, sin embargo, la alegría de haber logrado por fin un cauce jurídico para nuestra vida.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, pp. 295-296

Fuente: san Josemaría, *Carta 25-I-1961*, nn. 58-59

**En medio de estas circunstancias históricas y ambientales, Dios nos guiaba, y nos llevaba paso a paso, con amorosa providencia: *misericordiam et iudicium cantabo tibi, Domine* (Ps. C, 1); Señor, ensalzaré siempre tu misericordia y tu justicia. El nos prestaba su fortaleza, para que prosiguiéramos nuestro camino, y nos alimentaba para que las dificultades no nos hicieran desfallecer: *surge, comede: grandis enim tibi restatvia!* (III Reg. XIX, 7): aliméntate de mi Voluntad, que te queda por recorrer un largo camino.**

**Parecía que Dios, nuestro Padre, miraba a su Obra –criatura nueva– y le dirigía aquellas palabras de San Pablo a Timoteo: *nemo adolescentiam tuam contemnat, sed exemplum esto fidelium in verbo, in conversatione, in caritate, in fide, in castitate* (1 Tim. IV, 12): nadie tenga en poco tu juventud - tu novedad-, y da ejemplo a los fieles con la palabra, con el trato, con la caridad, con la fe, con la castidad. ¡Con virtudes, hijos míos!, con las virtudes, que es lo importante y lo primero que pide el Señor: todas las teologales y todas las cardinales.**

**Eso es lo que aconseja el Espíritu divino, a eso lleva el soplo del Amor, porque *hoc enim faciens, et teipsum salvum facies, et eos qui te audiunt* (1 Tim. IV, 16): porque, haciendo eso, alcanzarás la santidad y arrastrarás a la santidad a quienes te escuchen.**

**Con estos auxilios del Señor, que fueron luces, consuelos, rosas y espinas, conseguimos que, dentro de un amplio molde jurídico, la Obra quedara aprobada, con sus rasgos específicos bien delineados, con su ascética peculiar y su naturaleza plenamente laical, secular, repetidamente confirmadas. Para esto, hijos míos, que era lo fundamental, hubo que tolerar esas otras obscuridades e insuficiencias.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 303, a pie de página

Fuente: san Josemaría, *Carta 24-XII-1951*, n. 229

**Consideraba, en efecto, que una vez obtenida la aprobación definitiva y dependiendo directamente del Romano Pontífice, aquellos que atacaban nos dejarían en paz. Pero me he equivocado.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, pp. 304-305, a pie de página

Fuente: san Josemaría, carta de diciembre de 1952 a los miembros de la Obra (AGP, serie A.3.4, 264-3, carta 521200-01).

**Dentro del año que va a comenzar, celebraremos las bodas de plata de nuestra Obra. Y las celebraremos con nuestro estilo, en familia, sin ruido: habrá -en cada casa, en cada Centro, en cada hogar, donde quiera que viva un hijo o una hija de Dios en su Opus Dei- alborozo de juventud, visión sobrenatural de nuestro Camino (...). Y debe haber también una renovación de fidelidad a la llamada divina, para ser en medio del mundo sembradores de alegría y de paz.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 305, a pie de página

Fuente: san Josemaría, carta del 8-IX-1953 a los miembros de la Obra AGP, serie A.3.4, 265-2, carta 530908-01).

**Os escribo estas líneas para que todos vosotros -hijos e hijas de Dios en su Obra- os dispongáis a celebrar ese día no sólo con el tradicional hacimiento de gracias, sino con una renovación gozosa de vuestra entrega al servicio de las almas, cada vez más filialmente unidos a la Iglesia y al Papa.**

[Y más adelante se refiere a que el] **heroísmo sin ruido de vuestra vida ordinaria será la manera más normal, según nuestro espíritu, de solemnizar las Bodas de Plata.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 314

Fuente: san Josemaría, *Carta 7-X-1950*, n. 20

[La *Provida Mater Ecclesia* hizo que el Opus Dei alcanzara la aprobación pontificia. San Josemaría debió aceptar que el Opus Dei quedase incluido dentro del marco de los estados de perfección, si bien con matices peculiares, y subrayando la radical distinción con respecto al estado religioso; y, consiguientemente, que dependiese de la Sagrada Congregación de Religiosos.]

**Hemos aceptado con sacrificio un compromiso que no ha sido posible evitar y que no vela, sin embargo, la alegría de haber logrado por fin un cauce jurídico para nuestra vida. Y esperamos que, con la gracia de Dios, los puntos dudosos no lo sean dentro de poco.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 314, a pie de página

Fuente: san Josemaría, carta del 4-XII-1947 a los directores del Consejo General (AGP, serie A.3.4, 259-4, carta 471204-01).

**Aquí hay mucho quehacer: sin embargo, con el trabajo sólo poco haremos: pedid y ofreced mucho, que es menester cambiar voluntades y dar luz a más de una cabeza. Ya os contaré, a su hora.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 314, a pie de página

Fuente: san Josemaría, *Carta 29-XII-1947/14-II-1966*, n. 168

**No entendían otra dedicación a Dios, más que la que se da en la vida religiosa. Yo me veía obligado a emplear palabras que ellos fueran capaces de comprender.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 315, a pie de página

Fuente: san Josemaría, *Carta 7-X-1950*, n. 9

**Nunca agradeceremos bastante a Nuestro Señor la comprensión con que algunas personas de la Curia Romana han acogido nuestro trabajo en los últimos meses de 1946 y en los primeros de 1947; comprensión y cariño que han hecho posible que la Obra fuera aprobada como Instituto Secular el día veinticuatro del mes de febrero, pocos días después de la promulgación de la *Provida*.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 315, a pie de página

Fuente: san Josemaría, carta del 4-XII-1947 a los directores del Consejo General (AGP, serie A.3.4, 259-4, carta 471204-01).

**No se puede correr en Roma: es preciso que encomendéis el trabajo que me hizo venir, para que logremos, en servicio de nuestra Madre la Iglesia, que se perfila con trazos firmes la figura canónica recién nacida –el Instituto Secular–, porque, si no, se entorpecerá la labor de las almas.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 315, a pie de página

Fuente: san Josemaría, *Carta 12-XII-1952*, n. 5

[Comentando su estado de ánimo, después de las aprobaciones de 1947 y 1950, escribe:]

**Me tranquilizaba el hecho de que en la *lex peculiaris*, como os acabo de decir, se repetía que los miembros de estos Institutos no son religiosos y, de otra parte, personas autorizadas me aseguraban que sería imposible que se originasen confusiones.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 315, a pie de página  
Fuente: san Josemaría, *Carta 8-XII-1949*, nn. 43-44

**Todo en nuestra vida interior y en nuestra vida externa, social, debe estar lleno de naturalidad: porque somos fieles corrientes, somos ciudadanos corrientes, somos seglares o sacerdotes corrientes, y hemos de comportarnos como lo que somos, sin admitir confusionismos. Por esta razón ya os conté, y lo sabéis bien los primeros, que era un continuo afirmar: ¡no queremos ser religiosos! [;] defendemos terminantemente -no os importe que insista- que no somos religiosos, aunque los veneramos con todo el corazón.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, pp. 316-317, a pie de página  
Fuente: san Josemaría, *Carta 12-XII-1952*, n. 19

**Sobre la doctrina general, jurídica o teológica, de los Institutos Seculares han trabajado y trabajarán algunos hermanos vuestros, con prudencia y con plena libertad, para tratar de hacer ver y resaltar la importancia de la naturaleza secular de estos institutos.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 317, a pie de página  
Fuente: san Josemaría, *Carta 7-X-1950*, n. 23

**Por eso mi enseñanza y la de los canonistas hermanos vuestros que se han ocupado conmigo de estos problemas jurídicos, ha sido constante desde que se promulgó la Provida: en los Institutos Seculares se vive, no el estado canónico de perfección, que es el propio de los religiosos, sino el estado jurídico o secular de perfección.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 318  
Fuente: san Josemaría, *Carta 12-XII-1952*, n. 9

**No se nos puede exigir –y además no es éste nuestro modo– tener que vivir de privilegios, [y añade:] Además, parecería incongruente tener que recurrir a continuas declaraciones de la Santa Sede, precisamente para poder vivir conforme al espíritu que la misma Santa Sede repetidas veces ha aprobado.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 319  
Fuente: san Josemaría, *Carta 12-XII-1952*, n. 1

Evocando escritos anteriores y etapas del itinerario jurídico recorrido ponderaba] **la importancia de llegar a soluciones que estuvieran de acuerdo con nuestra fisonomía espiritual.** [Y añadía:]

**Este modo de comportarme es –para mí– no sólo un derecho, sino un deber gravísimo: porque nadie como yo ha vivido ese fenómeno pastoral del Opus Dei, nadie ha ido estudiando paso a paso – como yo– su entraña teológica y, en consecuencia, nadie tiene más obligación que yo de señalar la solución canónica, puesto que el Señor me ha hecho vivir desde el principio el problema ascético y apostólico de la Obra, y me ha hecho recorrer –desde entonces hasta ahora– todo su *iter* jurídico.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 319, a pie de página  
Fuente: san Josemaría, *Carta 19-III-1954*, n. 15

**Durante bastantes años, por lealtad, hemos hecho todo lo posible para mantener lo que nosotros pensábamos que era la genuina figura jurídica de los Institutos Seculares, tal como quedó definida en**

**la Constitución Apostólica *Provida Mater Ecclesia*, en cuya última redacción -como sabéis- de algún modo influyeron la existencia y la extensión de nuestra Obra.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 319, a pie de página

Fuente: san Josemaría, *Carta 25-I-1961*, n. 25

**Para mí fue motivo de alegría haber podido contribuir, con la gracia de Dios, a abrir un camino jurídico al que podrían acudir otras muchas almas que no tienen nuestra vocación.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, pp. 320-321

Fuente: san Josemaría, *Carta 19-III-1954*, n. 36

**No hay que olvidar que, en general, el Espíritu Santo Vivificador no procede a saltos en el desarrollo histórico de la Iglesia. Y así, cada fenómeno nuevo que El suscita tiene cierta continuidad con otros movimientos precedentemente promovidos por Dios: son eslabones de la misma cadena.**

**Sin embargo, la Historia de la Iglesia enseña que a veces la semejanza de los diferentes eslabones no ha sido perfecta, y siempre ha habido quienes no entendían las causas de las nuevas formas: y se ha dicho frecuentemente, en el curso de los tiempos, que los nuevos fenómenos pastorales ambicionaban poseer las ventajas de los religiosos y las de los seculares, porque los recién llegados pretendían una mayor elasticidad y agilidad en el apostolado, alejándose así de los clásicos módulos religiosos.**

**Pero en nuestro caso nos encontramos frente a un fenómeno completamente diferente, porque no somos como religiosos secularizados, sino auténticos seculares que no buscan la vida de perfección evangélica propia de los religiosos, sino la perfección cristiana en el mundo, cada uno en su propio estado.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 321

Fuente: san Josemaría, *Carta 31-V-1954*, n. 9

**No despreciamos los votos: sentimos por ellos la gran estima que la teología nos enseña a tener. Pero desde el momento que a un acto de devoción privada hay quienes le quieren dar la fuerza jurídica de un acto público, nos estorban: nos quedamos con las virtudes.**

[Y añade:]

**Están estudiadas las cosas para que sin prisa, cuando convenga, se prohíba la posibilidad de hacer esos votos privados: y nuestro vínculo con la Obra continuará igualmente fuerte, mutuo, pleno - de acuerdo con el estado personal de cada uno- y sobrenaturalmente eficaz para todos.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 321, a pie de página

Fuente: san Josemaría, *Carta 12-XII-1952*, n. 9

[Comenta que parece incongruente tener que acudir a excepciones para vivir precisamente conforme al espíritu que la propia Santa Sede ha aprobado:]

**La aceptación de estas necesarias excepciones, [-añade, como sacando la consecuencia de lo dicho-] al cabo del tiempo, no haría más que confirmar que la Obra difiere radicalmente de la figura jurídica, dibujada por la legislación a la que está acogida. Esta disyunción, entre el derecho y la realidad, es la que me lleva a afirmar que, si de derecho la Obra es un Instituto Secular, de hecho no lo es.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 322

Fuente: san Josemaría, *Carta 2-X-1958*, n. 6

[El único afán del Opus Dei es] ***servir a la Iglesia, como Ella quiere ser servida, dentro de la peculiar vocación que hemos recibido de Dios. Por eso, no deseamos para nosotros el estado de perfección.*** [Y

añade:] **por la vocación específica, con la que hemos sido llamados al Opus Dei, Dios nos pide solamente que cada uno busque la santidad en el propio estado -soltero, casado, viudo, sacerdote- y en el ejercicio de su *munus publicum*, o sea, de su trabajo profesional, bien conocido por todos sus conciudadanos.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 322

Fuente: san Josemaría, *Carta 2-X-1958*, n. 9

***De hecho no somos un Instituto Secular, ni en lo sucesivo senos puede aplicar ese nombre.***

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 323

Fuente: san Josemaría, *Carta 2-X-1958*, n. 11

**Con la misma confianza filial, y pidiendo la intercesión de la Bienaventurada Virgen María, Madre nuestra -*Cor Mariae Dulcissimum, iter para tutum!*-, informaré a la Santa Sede, en el momento oportuno, de esa situación, de esa preocupación. Y a la vez manifestaré que deseamos ardientemente que se provea a dar una solución conveniente, que ni constituya para nosotros un privilegio -cosa que repugna a nuestro espíritu y a nuestra mentalidad-, ni introduzca modificaciones en cuanto a las actuales relaciones con los Ordinarios del lugar.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 327

Fuente: Notas de una conversación del 27-VI-1960, con el cardenal Tardini (AGP, Sezione Giuridica, VI/15611)

[Después de la conversación con el cardenal Tardini]

**Se ha puesto la semilla que no dejará de fructificar.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 328

Fuente: san Josemaría, *Carta 25-I-1961*, nn. 1-2

**Quiero abriros mi corazón, en esta fiesta del Apóstol de las gentes, para que os llenéis de agradecimiento, al considerar cómo nos ha ido conduciendo el Señor por este camino nuevo que ha dispuesto con el Opus Dei (...).**

**Cuando contemplo el sendero que hemos recorrido desde 1928, me veo, hijos míos, como un niño pequeño delante de un Padre buenísimo. A un niño pequeño no se le dan cuatro encargos de una vez. Se le da uno, y después otro, y otro más cuando ha hecho el anterior. ¿Habéis visto cómo juega un chiquillo con su padre? El niño tiene unos tarugos de madera, de formas y de colores diversos... Y su padre le va diciendo: pon éste aquí, y ese otro ahí, y aquél rojo más allá... Y al final ¡un castillo! Pues así, hijos míos, así veo yo que me ha ido llevando el Señor *ludens coram eo omni tempore: ludens in orbe terrarum* (Prov. VIII, 30 y 31), como en un juego divino. Y al final de este maravilloso juego ¿no veis qué fortaleza más hermosa ha salido?: *opus sanctum, bonum, pulchrum, amabile!*; una Obra suya, con todo este colorido, con toda esa variedad de formas y perfiles, que son reflejo de la Bondad de Dios.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 328, a pie de página

Fuente: san Josemaría, *Carta 25-I-1961*, n. 2

**Este es el modo divino de hacer las cosas: una primero y otra después, guiando los pasos, utilizando causas segundas, mediaciones humanas (...). ¿Veis?, una gracia primero, un encargo después: con una divina selección de tiempos, de modos y de circunstancias. Así ha ido el Señor**

**haciendo su Obra: primero una Sección, después otra, y después -nuevo don- los sacerdotes. Y en cada aspecto de nuestro camino, en cada frente que había que ganar en esta hermosa guerra de paz, el Señor me ha tratado siempre así: primero esto, después aquello.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 328

Fuente: san Josemaría, *Carta 25-I-1961*, n. 4

[¿Cuál fue la voluntad de Dios manifestada en 1928?, ¿qué mensaje difunde el Opus Dei?, se pregunta.]

**Una novedad, antigua como el Evangelio, que hace asequible a personas de toda clase y condición –sin discriminación de raza, de nación, de lengua– el dulce encuentro con Jesucristo en los quehaceres de cada día.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 328

Fuente: san Josemaría, *Carta 25-I-1961*, nn. 5-6

[Era necesario alcanzar un reconocimiento jurídico. Pero surgía una fuerte dificultad, porque, como consecuencia de una larga tradición, en la Iglesia sólo se concebía la búsqueda de la perfección cristiana, como fenómeno jurídicamente reconocido, en el estado religioso; y] **el estado religioso, hijos míos, no lo podía aceptar para nosotros, porque difiere -por su ascética, por sus medios y por sus fines específicos- de la ascética, medios y fines que Dios, en su providencial designio, quería para su Obra.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 328

Fuente: san Josemaría, *Carta 25-I-1961*, nn. 7-8

[El estado religioso es] **fruto de la evolución histórica de unas formas de vida peculiares**, [en las que la perfección cristiana se convierte] **para el religioso no sólo en el fin al que debe tender, sino en un peculiar y típico modo de vida, objeto de profesión.** [

La llamada a la perfección, así entendida, comporta] **no sólo la obligación de vivir cuanto Jesucristo aconsejaba, sino de vivirlo de una determinada manera: muriendo para el mundo, y entendiéndolo por mundo no sólo lo que puede fomentar las tres concupiscencias, sino también el estado de vida, los afanes, trabajos y ocupaciones -negotia saecularia- de los demás fieles, que no tienen esa peculiar vocación.**

[Es ésa –concluye– la] **base teológica** [a la que corresponde en el plano jurídico,] **la creación de un status**, [es decir,] **un estado público**, [objeto de] **una determinada regulación positiva**: [en suma, el estado religioso, tal y como lo recoge el Código de Derecho Canónico.]

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, pp. 328-329

Fuente: san Josemaría, *Carta 25-I-1961*, nn. 9-10

**La Obra, hijos míos, no es un eslabón al final de esta cadena. No ha venido a ser un nuevo estadio de la vida religiosa o de perfección. Es un eslabón de otra evolución: la que el Espíritu Santo vivificador ha ido infundiendo en el laicado católico, haciendo madurar su conciencia por saberse llamados también ellos –los simples fieles, los laicos corrientes– a participar, activamente y según una forma propia, en la única misión santificadora de la Iglesia; sin que por eso abandonen su condición de laicos ni su plena inserción en las estructuras de la ciudad temporal.**

**Dios quiso promover su Obra como una primicia de esta voluntad divina, como un medio para hacer oír esta llamada a la responsabilidad del laicado, para urgir a hombres y mujeres, de toda clase y condición, a vivir con plenitud su vocación cristiana, y para facilitarles –con espíritu específicamente laical y una peculiar dirección pastoral– un modo y un camino concreto de alcanzar ese fin, sin que abandonaran el estado ni la forma de vida que, por disposición divina, tienen en la Iglesia y en la sociedad civil.**

No es, pues, nuestro camino, hijos míos, un alargamiento del estado religioso, para *adaptarlo* a determinadas circunstancias de permanencia en el mundo, exigidas por razones pastorales. Es otra cosa (...). Podemos decir que, ascéticamente, se invierten los términos: lo que en la vida religiosa es óbice u obstáculo para seguir a Jesucristo según la propia vocación, en la Obra se hace *camino*: la *occupatio negotiorum saecularium*, que para quien profesa la vida religiosa dificulta el cumplimiento de su fin, para nosotros es precisamente el medio *sine quo non*, el único modo para ejercer un apostolado específico y para santificarnos (...).

El trabajo es para nosotros el eje, alrededor del cual ha de girar todo nuestro empeño por lograr la perfección cristiana (...) *el carácter peculiar de la espiritualidad del Opus Dei está en que cada uno debe santificar su propia profesión u oficio, su trabajo ordinario; santificarse, precisamente en su tarea profesional; y, a través de esa tarea, santificar a los demás.*

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 330

Fuente: san Josemaría, *Carta 25-I-1961*, n. 64

[Todo planteamiento y toda terminología que de alguna forma evoque el concepto de estado de perfección está condenado al fracaso, pues] **las distinciones sutiles se verán reducidas –y de eso serán acusadas– a un mero nominalismo (...), a vano circunloquio verbal.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 331

Fuente: san Josemaría, *Carta 25-I-1961*, n. 15

[Ve necesario ahora ir más allá, prescindir por entero de los votos, incluso privados:] **me habéis oído decir que deseamos que desaparezcan de nuestra vida.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 331

Fuente: san Josemaría, *Carta 25-I-1961*, n. 28

[Refiriéndose a su decisión de revisar el estatuto jurídico:] **Ahora es el momento de perfilar bien la estructura jurídica de la Obra; [y añadía:] Hijos míos, *omnia tempus habent!* (Eccles. III, 1), todo tiene su tiempo.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 331, a pie de página.

Fuente: san Josemaría, *Carta 25-I-1961*, nn. 52-53

**Los consejos del Señor, hijos míos, sería muy difícil contarlos. O se reducen a uno, que es precepto y no consejo –¡el Amor!–, o se habrá de contar, para cada virtud, el consejo de la generosidad en su ejercicio.(...).**

**Sin embargo, comprendo muy bien -porque amo la tradición vieja, la sabiduría antigua de la Iglesia, cuando legisla- que esas tres virtudes, que crucifican tan directamente las tres concupiscencias capitales, hayan sido y sean el núcleo esencial y el instrumento principal de la vida de perfección evangélica de los religiosos. Pero el Señor ha querido que, en la Obra, esas mismas virtudes -que tanto amamos- se injertaran en todo el tejido peculiar de nuestra ascética. De modo que la pobreza, la castidad y la obediencia no tienen en el Opus Dei -como ya os he recordadola tipicidad formal que adquieren en la vida religiosa.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, pp. 331-332

Fuente: san Josemaría, *Carta 25-I-1961*, n. 72

**No se puede olvidar que fenómenos diversos, ascéticos y pastorales, requieren un planteamiento y unas soluciones jurídicas distintas también. Nadie, hijas e hijos míos, nos puede llamar tozudos**

**porque insistamos en estas ideas, que a vosotros os resultan tan evidentes y tan elementales, que repetir las os parecerá quizá machaconería.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 332

Fuente: san Josemaría, Notas de una homilía, 17-X-1960 (AGP, biblioteca, P03 XII-1960, p. 23)

[En la homilía pronunciada en Madrid en la Basílica Pontificia de San Miguel, invitaba a los asistentes a acompañarle rezando con él por] **una intención tan grande, una intención que me roba todas las energías del alma.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 332, a pie de página

Fuente: san Josemaría, *Carta 25-I-1961*, n. 60

**Para que jurídicamente se repare esa situación, estamos ofreciendo al Señor misas, comuniones, sacrificios, oración ¡y horas de este bendito trabajo profesional, quicio de nuestro camino! Os pido ahora, y os lo repetiré aún en esta carta, que sigáis rezando por esta intención mía. Poned la fe en el Señor, que nos ha guiado siempre, y nos ha prestado su fortaleza para caminar según su querer.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, pp. 334-335.

Fuente: san Josemaría, Appunto su una nuova sistemazione giuridica dell'Opus Dei. Enviado al Cardenal Ciriaci el 8-III-1962 (AGP, serie L.1.1, 14-2, exp. 11)

[En la documentación presentada para ilustrar la petición hecha al Papa el 7 de enero de 1962 se solicita] **erigir el Instituto en Prelatura nullius, como la Mission de France, en la que el Prelado tendría facultades ordinarias sobre el propio clero y sobre el pueblo como las de los Ordinarios castrenses sobre los propios sacerdotes y militares. La solución propuesta no sería algo extraordinario, sino una simple combinación entre los dos tipos de instituciones interdiocesanas que ahora dependen de esta Sagrada Congregación [la Consistorial], es decir, los Ordinariatos castrenses y la Mission de France.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 335.

Fuente: san Josemaría, Appunto del 24-III-1962, enviado con una carta del 12-IV-1962 al card. Cicognani, Secretario de Estado (AGP, serie L.1.1, leg. 14, 3-2)

[En la documentación presentada para ilustrar la petición hecha al Papa el 7 de enero de 1962 aunque la solución presenta notas originales, al combinar la figura de la Misión de Francia con los Vicariatos castrenses, se hace constar que] **se cuenta con no pocos precedentes, que autorizan a no considerar la antedicha solución como una novedad.** [Efectivamente:]

**-Existen en la Iglesia muchos Prelados (cfr. Anuario Pontificio, 1962, pp. 1313-1314) con jurisdicción territorial y personal, para la asistencia espiritual de los emigrantes de los diversos ritos orientales. Estos Prelados tienen a veces como territorio con jurisdicción exclusiva solamente una iglesia y tienen además jurisdicción personal en un territorio pluridiocesano, y la facultad de incardinar sus propios sacerdotes (cfr., por ejemplo, entre otros, AAS, LI (1959), p. 789);**

**-Recuérdese el ejemplo de los Ordinariatos castrenses y de la Mission de France: los primeros para la asistencia espiritual de grupos de personas, que se encuentran en condiciones peculiares; la segunda, para el desarrollo de un apostolado específico;**

**-Consideramos humildemente que, en nuestro caso, existen razones de igual peso (la asistencia espiritual de unos laicos, que desempeñan, con una formación específica, un apostolado de vanguardia) que aconsejan adoptar una solución similar a las que acabamos de mencionar.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 335.

Fuente: san Josemaría, Appunto su una nuova sistemazione giuridica dell'Opus Dei. Enviado al Cardenal Ciriaci el 8-III-1962 (AGP, serie L.1.1, 14-2, exp. 11)

[En la documentación presentada para ilustrar la petición hecha al Papa el 7 de enero de 1962 además, hace constar:]

**La configuración jurídica que entreveía, incluso desde 1928, era algo semejante a los Ordinariatos o Vicariatos castrenses, compuestos de sacerdotes seculares, con una misión específica; y de laicos, que tienen necesidad, por sus peculiares circunstancias, de un tratamiento jurídico eclesiástico y de una asistencia espiritual adecuados: en nuestro caso, las peculiaridades provenían -y provienen- de las exigencias de desempeñar el apostolado secular en todos los ámbitos de la sociedad, en lugares inaccesibles o prohibidos a los sacerdotes y a los religiosos, por medio de laicos con una dedicación permanente, con una formación espiritual e intelectual específica, con un vínculo mutuo que les une con el Instituto.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, pp. 335-336, a pie de página.

Fuente: Testimonio de Pedro Casciaro (AGP, serie A.5, 203-2).

[Uno de los primeros miembros del Opus Dei, Pedro Casciaro, recuerda que a principios de 1936 acompañó a don Josemaría Escrivá de Balaguer a la Iglesia de Santa Isabel de Madrid, de la que éste era entonces Rector. Mientras esperaba, se detuvo a contemplar algunos detalles ornamentales, entre ellos dos lápidas mortuorias colocadas en el suelo, al pie del presbiterio. En ese momento, se acercó don Josemaría y, señalando las lápidas, pronunció unas palabras como las siguientes:]

**Ahí está la futura solución jurídica de la Obra.**

[Después, sin añadir más -o, al menos, sin que Pedro Casciaro recuerde que lo añadiera-, siguió adelante. Esas dos lápidas corresponden a dos Prelados españoles, uno de la segunda mitad del siglo XVIII, y otro de mediados del siglo XIX y principios del XX, ambos Capellanes Mayores del Rey y Vicarios Generales Castrenses, que, como tales, gozaron de una peculiar y vasta jurisdicción eclesiástica personal.]

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 336

Fuente: san Josemaría, Appunto su una nuova sistemazione giuridica dell'Opus Dei. Enviado al Cardenal Ciriaci el 8-III-1962 (AGP, serie L.1.1, 14-2, exp. 11)

[En la documentación presentada para ilustrar la petición hecha al Papa el 7 de enero de 1962 se recalca también que la propuesta formulada está en la línea de las Prelaturas *nullius* con menos de tres parroquias, regidas por un derecho singular, de acuerdo con el canon 319. Este derecho] **estaría compuesto por las Constituciones ya aprobadas por la Santa Sede, con las modificaciones que la Comisión Cardenalicia quiera aportar, y por los otros documentos pontificios que se refieren al Opus Dei.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 336

Fuente: san Josemaría, Appunto del 24-III-1962, enviado con una carta del 12-IV-1962 al card. Cicognani, Secretario de Estado (AGP, serie L.1.1, leg. 14, 3-2)

[En la documentación presentada para ilustrar la petición hecha al Papa el 7 de enero de 1962 en relación con la dependencia de los Ordinarios locales, advierte:] **No deseamos en modo alguno que esta dependencia se altere con la nueva solución. El único cambio, en este aspecto, se produciría respecto al pequeño territorio de la Prelatura: para todo lo demás, *nihil immutetur*. Téngase presente, a tal efecto, que el Presidente General del Instituto tiene ya la facultad de dar las dimisorias para la ordenación sacerdotal de sus súbditos, y tiene igualmente la facultad delegada por la Santa Sede, subdelegable *ad normam iuris*, de oír las confesiones sacramentales de los miembros del Instituto.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 336

Fuente: san Josemaría, Appunto su una nuova sistemazione giuridica dell'Opus Dei. Enviado al Cardenal Ciriaci el 8-III-1962 (AGP, serie L.1.1, 14-2, exp. 11)

[En la documentación presentada para ilustrar la petición hecha al Papa el 7 de enero de 1962 en relación con la dependencia de los Ordinarios locales, advierte que:]

**Para la erección de Centros del Instituto, fuera del territorio de la Prelatura, se requeriría –igual que ahora– la venia del Obispo *ad quem*.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 337

Fuente: san Josemaría, Nota manuscrita sobre una romería a la Madonna de Pompei (AGP, serie L.1.1, 14-3, exp. 3)

**Era necesario insistir en mi petición, para que se resuelva definitivamente la cristalización jurídica del Opus Dei, de modo que no se pierda ni nuestro espíritu, ni la eficacia del apostolado en servicio de la Santa Iglesia de Dios, que se ven comprometidos -más cada día- con la asimilación de los institutos seculares, la confusión -diré mejor- con las congregaciones religiosas.**

**En mí, es una grave obligación de conciencia, que me ha urgido continuamente, evitar esa asimilación. No quiero hacer historia de tantos años de lucha. Solamente decir que consideré, en mi oración ante la Madonna di Pompei, la rectitud, la pureza de intención, el amor a la Santa Iglesia y a mi vocación, que me mueven a procurar que dejemos de ser instituto secular. En este último intento, podría afirmar que la pureza de intención ha tenido además el mérito de una obediencia que era -que es- contraria a los dictámenes de mi cabeza: nos hemos limitado a obedecer al Cardenal Protector, que aseguraba que sacaría todo adelante. Yo, en estos momentos, no me hubiera movido.**

[Al final, declaraba:]

**Con mucha fe en Dios Nuestro Señor, y en la protección de Nuestra Madre Santa María, espero que –ahora o más adelante– se encontrará la fórmula –sea la que de momento vemos u otra– para que yo me pueda presentar tranquilo ante el juicio del Señor, porque habré podido cumplir su Santa Voluntad, a pesar de los hombres que, ignorantes o no, se oponen a lo que es justo y bueno para las almas, para la Iglesia y para la gloria de Dios.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 339.

Fuente: san Josemaría, *Carta 25-V-1962*, n. 2

**Cuántos días –cuántas noches también– el motivo de esa acción de gracias son las innumerables pruebas que me dais del fervor con que todos –*consummati in unum* (Ioann. XVII, 23)– imploráis del Señor que sea preservada la naturaleza genuina de nuestra vocación secular y laical, que nada tiene que ver con la de los religiosos: ni por el origen histórico, ni por el espíritu específico que nos es propio, ni por el modo peculiar de vivir; ni por el orden lógico de las virtudes cristianas, que hemos de cultivar; ni por la manera de la acción apostólica; ni por la forma de resolver los problemas que se presentan: que si a personas que no calan en la naturaleza de nuestra Obra alguna vez puede parecer que son los mismos, no lo son, ya que hay que plantearlos y resolverlos con procedimientos muy diferentes.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, pp. 339-340

Fuente: san Josemaría, *Carta 25-V-1962*, n. 3

**Nuestro deseo, nuestro deber de preservar intacta la naturaleza específica de la vocación que Dios nos ha dado, nos llevaba, nos lleva y nos seguirá llevando con incansable perseverancia, a ofrecer innumerables Santas Misas, que se cuentan por muchos millares; y también innumerables sacrificios personales y el mérito de nuestro trabajo profesional diario, por esta común intención que tan ardientemente deseamos ver realizada: que nuestra Santa Madre la Iglesia dé a la Obra una nueva**

situación jurídica, de modo que lo que no somos *de facto* -un Instituto Secular- no lo seamos tampoco *de iure* (...).

Por eso hoy debo deciros que me conmueve la fervorosa unidad de mis hijos, *perseverantes unanimiter in oratione* (Act. 1, 14), perseverando unánimemente en la oración, y esa vigorosa fidelidad con la que –a través de vuestro trabajo ordinario– vivís, hasta en los más pequeños detalles, la espiritualidad secular y laical propia de nuestra llamada divina al apostolado.

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 339-340

Fuente: san Josemaría, *Carta 25-V-1962*, n. 4

**Ante tanta fidelidad, unidad y delicadeza de espíritu, siento fuertemente el deber de conciencia – que me parece ser a la vez caridad de Padre, prudencia de gobernante y lealtad de hombre– de abrirnos con sencillez mi corazón, para comunicaros los sentimientos de comprensión y de confianza de los que, por gracia de Dios, se encuentra lleno.**

[Con esa apertura de corazón dará respuesta,] **serenamente meditada en la presencia del Señor, [a todo lo que diversos miembros del Opus Dei le han ido ya manifestando por escrito o de palabra, con la seguridad -no olvidemos que se trata de un texto dirigido a quienes tenían responsabilidad de formación o gobierno- de que] sabréis hacer también eco inteligente, en el alma de todos mis hijos y de todas mis hijas, de lo que voy a deciros.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 340

Fuente: san Josemaría, *Carta 25-V-1962*, n. 13

**[El Opus Dei] con su jerarquía universal y su espiritualidad específica, constituye dentro del género de la espiritualidad laical –pienso que decirlo no es falta de humildad, sino dar gloria a Dios, de quien viene todo bien– un poderoso fermento para mover al laicado católico a asumir la responsabilidad eclesial, que le es propia en todos los quehaceres nobles del mundo.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, pp. 340-341

Fuente: san Josemaría, *Carta 25-V-1962*, n. 92

**En estas fases preliminares del próximo Concilio Ecuménico Vaticano II –por el que todos nosotros, en fervorosa unión de intenciones con el Santo Padre Juan XXIII, estamos pidiendo la asistencia especial del Espíritu Santo, y ofreciendo diarias mortificaciones– se dedica particular atención al tema del laicado: a su espiritualidad y a su misión apostólica.**

**¡Si vierais cuánto, me alegro de que el Concilio vaya a ocuparse de estos temas, que desde el año 1928 llenan nuestra vida! Doy gracias a Dios Nuestro Señor, por la parte que la Obra –su vida, su espiritualidad, sus apostolados– haya podido tener, junto con otras beneméritas Asociaciones de fieles, en la provocación de este fenómeno de profundización teológica, que sin duda traerá grandes bienes a la Iglesia. Y agradezco también al Señor que haya dado ocasión a varios hermanos vuestros de colaborar directa e intensamente en estos trabajos.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 341

Fuente: san Josemaría, *Carta 25-V-1962*, nn. 5-6

**[El espíritu del Opus Dei] es dar testimonio de Cristo y confesarlo delante de los hombres, pero -al revés que los religiosos- precisamente manteniendo intacta una comunión de vida con los fieles corrientes, que son vuestros iguales, tan perfecta y tan sincera, que no admite ningún grado de separación o de segregación (...).**

**Para compartir con entrañable solidaridad humana y cristiana los problemas, los trabajos, los nobles afanes de los hombres, no necesitamos hacer rarezas: nos basta ser fieles a nuestra vocación de hijos de Dios, personalmente dedicados al servicio den la Iglesia, siempre con la condición expresa de**

**no ser religiosos ni equiparados a los religiosos, en el lugar que ocupamos en la vida, cada uno en el suyo, respondiendo a una especial llamada divina, a una vocación, que el Espíritu Santo ha querido promover, enriqueciendo con un nuevo carisma la Santa Iglesia.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 341

Fuente: san Josemaría, *Carta 25-V-1962*, nn. 7-8

**La vocación a la Obra -os he enseñado desde el principio y lo repetiré muchas veces- no viene a sacar a nadie de su sitio. Por eso, esta peculiar dedicación de cada uno al conseguimiento de los fines apostólicos del Opus Dei, no podrá nunca significar un cambio de status, del estado que cada uno tiene en el momento de esa llamada divina: de su condición de simple fiel ante la Iglesia (...).**

**Porque lo mismo que la vocación cristiana, el Bautismo, no altera ni violenta, sino que eleva la naturaleza humana, así la llamada a la Obra -que lleva sencillamente a actualizar y desarrollar los dones del Bautismo, permaneciendo cada cristiano en su estado secular- no altera ni violenta nuestra condición de vida.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 341.

Fuente: san Josemaría, *Carta 25-V-1962*, n. 91

**Lo que a nosotros el Señor nos pide, no es que cambiemos nuestro estado de simples fieles, de clérigos o laicos seculares, por el *status perfectionis*, sino que -con la ayuda de Dios repetiremos estas mismas ideas cuantas veces sea necesario- cada uno de nosotros busque la perfección cristiana dentro precisamente de su propio estado y condición de vida.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 342

Fuente: san Josemaría, *Carta 25-V-1962*, n. 27

**Vosotros sabéis tan bien como yo que precisamente nuestra riqueza está en esos principios nuevos, porque difieren de la doctrina común sobre el estado de perfección; y elementales porque se fundan en la común responsabilidad humana del trabajo: ya que el hombre fue creado *ut operaretur* (Genes. II, 15); en la llamada común de todos los cristianos a la perfección, según las palabras del Señor: *estote ergo vos perfecti sicut et Pater vester caelestis perfectus est* (Matth. V, 48); y en un apostolado sencillo y vibrante como el de los primeros fieles de la Iglesia.**

**Esos principios nuevos y elementales son la substancia de nuestra llamada divina, el objeto de mis desvelos y de vuestros desvelos, para que no venga a menos la fidelidad que debemos a lo que Dios quiere de nosotros. Para mí, especialmente, ese deber de vigilancia, con el fin de que no se desnaturalice -para que no se destruya- la realidad de nuestra vocación secular, es un deber grave de conciencia. Y sé que de su cumplimiento deberé dar estrecha cuenta a Dios.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 342

Fuente: san Josemaría, *Carta 25-V-1962*, n. 36

[El Opus Dei se acogió en 1947 a la legislación de Institutos Seculares, obteniendo] **un reconocimiento jurídico que, salvando las peculiaridades de nuestra vocación secular, nos permitiese tener la jerarquía interna universal, imprescindible para el necesario crecimiento y para la coordinación de nuestros apostolados (...). Solución jurídica que, aunque fue de compromiso, entonces aseguraba suficientemente lo que la Obra necesitaba. Y la Obra creció y se extendió rápidamente por todo el mundo.**

**Hoy -como vosotros notáis muy bien, y yo he recordado nuevamente en esta carta- ya esa solución es incapaz de garantizar las peculiaridades de nuestra vocación específica.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 342

Fuente: san Josemaría, *Carta 25-V-1962*, n. 45

**Quienquiera que desee ir adelante ha de contar sinceramente con todo el pasado. Y ese pasado nos enseña con completa claridad que, aunque en nuestro *Ius peculiare* he procurado dejar siempre bien salva la plena secularidad (...), eso ya no basta para defender la naturaleza laical de nuestra espiritualidad y de nuestros apóstolados.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 343

Fuente: san Josemaría, *Carta 25-V-1962*, nn. 14-15

**Comprendo bien, por eso, que junto al desasosiego ante el temor de que pueda alterarse o violentarse la naturaleza genuina de nuestra vocación, os manifestéis también preocupados por las dificultades prácticas que vais encontrando en la realización de nuestras labores apostólicas personales o corporativas, en medio de la sociedad civil, si esa sociedad os considera como religiosos.**

**Por ejemplo, sé que a no pocos os han negado en vuestros respectivos puestos de trabajo el derecho a ejercer la profesión, o han sido promovidas contra vuestra tarea profesional excepciones más o menos públicas de *legitimidad* [precisamente por asimilarlos a los religiosos o por aplicarles la legislación que a ellos les corresponde].**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 343

Fuente: san Josemaría, *Carta 25-V-1962*, n. 33

**Para mí (...) no es sólo un problema de fidelidad al querer divino, sino también de justicia con vosotros todos (...).**

**Antes de admitiros en la Obra, también por razón de justicia, a cada uno de vosotros se os explicó bien –para que vuestra decisión fuera consciente y libre– que no ibais a ser religiosos ni personas equiparadas a los religiosos. Se os dijo que conservaríais en todo vuestra íntegra personalidad y vuestra condición de laicos corrientes, que en nada ibais a ser segregados o separados de los demás hombres, que están en el mundo y son iguales a vosotros; que, al venir al Opus Dei, no cambiaríais de estado, sino que continuaríais con el que tuvierais; y que vuestra vocación profesional y vuestros deberes sociales seguirían siendo parte integrante de la vocación divina que habíais recibido.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, pp. 343-344

Fuente: san Josemaría, *Carta 25-V-1962*, n. 34

**¿Cómo podría yo ahora cometer la iniquidad de obligaros a seguir una vocación diversa? No, no podría exigirlos eso de ninguna forma, y ni siquiera podría pedirlos –recurriendo a argumentos poco leales, que violenten la libertad de vuestras conciencias– que renovéis vuestro compromiso con la Obra, abrazando una vocación que no es la que hemos recibido de Dios.**

**Ni yo puedo hacer eso con vosotros, ni nadie puede hacer eso conmigo. (...) Eso –además de ser humanamente una villanía– sería una falta grave contra la moral cristiana, contra la ley divina positiva y aun contra la misma ley natural.**

**En toda la legislación y la *praxis* eclesiástica no hay ninguna norma o principio que pudiera justificar una tal tiranía. Os ruego que consideréis que os hablo con toda sinceridad y claridad, pero también con maduro pensamiento. No soy un joven que escribe a la ligera: tengo –voy teniendo– muchos años encima, y *Dominus prope est* (Philip. IV, 5): para mí el juicio del Señor está cerca.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 344

Fuente: san Josemaría, *Carta 25-V-1962*, n. 35

Hay en mi alma una gran devoción a San Francisco, a Santo Domingo, a San Ignacio; pero nadie en el mundo me puede forzar a hacerme franciscano, dominico o jesuita. Como nadie me puede obligar a tener mujer, a que me case (...).

En la vida espiritual cuenta la gracia de Dios, su voluntad, su querer, que señalan un camino y una misión. (...) ¿Quién podrá cambiar esa vocación divina?

El derecho natural, el derecho divino positivo, la moral cristiana y los derechos adquiridos se opondrían –repito– a una violencia de ese tipo, defendiendo la libertad de las conciencias.

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 344

Fuente: san Josemaría, *Carta 25-V-1962*, n. 10

**Sois vosotros, hijos míos, llenos de buen espíritu, incansablemente trabajadores, los que habéis hecho realidad esta siembra universal de enseñanza vivida.**

[Después de haber recordado los frutos ya producidos por la labor apostólica del Opus Dei, añade:]

**Por estas razones, desde la hondura de mi pobre vida, me limito a tratar de amaros con toda mi alma –pido a Dios que me juzgue solamente por el Amor que le tengo y por el amor que os tengo– y a adoctrinaros con la mayor solicitud posible, según aquella enseñanza de la Escritura Santa en la que he buscado siempre la medida de mi fidelidad: *que las palabras, que hoy te ordeno, estén en tu corazón. Las inculcarás a tus hijos, las meditarás cuando estés en casa, cuando estés por la calle, cuando estés acostado y cuando estés en pie* (Deut. VI, 6 y 7).**

**Comprended hasta qué punto os comprendo; con cuánta sinceridad comparto vuestro vibrante deseo de que nada altere ni enturbie la naturaleza secular y laical de nuestra vocación, que es la razón misma de mi vida y de la vuestra, y el medio apto para la fecundidad del apostolado que desarrollamos en servicio de la Santa Iglesia, y para nuestra santidad personal.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 345

Fuente: san Josemaría, *Carta 25-V-1962*, n. 26

[Esa razón de su vida se traduce en] **el gravísimo compromiso de defender la integridad de nuestra espiritualidad, de nuestra vocación secular y de nuestra condición de simples fieles.**

[No se trata de la reivindicación de derechos, sino del cumplimiento fiel de la Voluntad divina:] **Si yo personalmente tengo –ante la Iglesia– el derecho a no tener derechos, de cara a Dios Señor Nuestro tengo el deber de poner todos los medios limpios sobrenaturales y humanos para cumplir la Santa Voluntad de Dios, en lo que concierne al establecimiento de su Obra, tal como Él me la ha dado a entender.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 345

Fuente: san Josemaría, *Carta 25-V-1962*, n. 96

[Ese poner todos los medios, esa insistencia, es, por lo demás,] **un problema de conciencia: no quiero que se condene mi alma, ni las vuestras, por no suplicar y pedir filialmente, por ser yo con vosotros *canes muti, non valentes latrare* (Isai. LVI, 10); como perros mudos, que no se atreven a ladrar, defendiendo el tesoro de su Señor.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 345

Fuente: san Josemaría, *Carta 25-V-1962*, n. 36

[Es necesario, concluye,] **que solicitemos perseverantemente una solución jurídica clara -basada en el derecho ordinario de la Iglesia, y no en privilegios- que definitivamente garantice la fidelidad a nuestra vocación, que asegure y fortalezca el espíritu del Opus Dei y la fecundidad de nuestros apostolados en servicio de la Iglesia Santa, del Romano Pontífice, de las almas.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 345, a pie de página  
Fuente: san Josemaría, *Carta 25-VI-1962*, n. 27

**Yo no puedo enterrar el talento (Matth. XXV, 25), porque no quiero que el Señor me lo quite, con justa indignación: no puedo dejar que se ahogue, que se impida, el fruto apostólico de la Obra de Dios.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, pp. 345-346  
Fuente: san Josemaría, *Carta 25-V-1962*, nn. 95-96

**Y si, junto a la exposición de este problema espiritual -que afecta a la esencia misma de nuestra vocación-, sugerimos y razonamos también la solución técnica que juzgamos más adecuada, es porque queremos evitar que nadie nos englobe, con superficial apreciación del problema, en el grupo de éstos que el realismo administrativo de la Curia Romana da a veces en llamar *misticismos proféticos*, creadores de imaginarios problemas insolubles.**

**No, hijos míos; bien sabéis vosotros que no es ése nuestro caso. No inventamos problemas, ni pretendemos soluciones imposibles. Tenemos, ciertamente, clara conciencia del carisma grande -don de Dios, *thesaurus absconditus* (cfr. Matth. XIII, 44)- con que la misericordia de Dios ha querido llenar y transformar nuestra vida.**

**Pero esa vocación específica, secular y laical, no es una *construcción imaginaria*, o un *falso misticismo*, ni tampoco una *idea profética*, nacida y anidada en la inteligencia de un estudioso de teología, sin más consistencia real que la abstracta de una idea.**

**Nuestra vocación es una realidad viva, encarnada en la diaria existencia de muchísimas personas de condiciones, naciones, lenguas, y razas tan distintas, que, dispersas por el mundo, trabajan en servicio de la Iglesia, creen, aman y rezan, trabajan, sonrien y, mientras sirven siempre por amor de Jesucristo, *esperan*.**

**Este es el *realismo* de nuestra vocación y, por tanto, del problema verdadero que la fidelidad a esa vocación plantea, que nos lleva ardientemente a desear la solución jurídica definitiva necesaria, que humildemente sugerimos.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 346  
Fuente: san Josemaría, *Carta 25-V-1962*, nn. 94-95

**Hijos míos, ya comprenderéis bien que no se trata en absoluto de *intentar forzar* la decisión de la Santa Sede, ni tampoco de *polemizar* con quienes sean llamados a estudiar este problema (...).**

**Hijas e hijos míos, he servido y amado a la Iglesia y al Papa con todo el ardor de mi corazón; y a veces, en la presencia del Señor, considero que este amor y este servicio -*opere et veritate* (I Ioann. III, 18), con pruebas externas de realidad y de verdad- son tan grandes como las del alma que más ame y más sirva.**

**Pienso, por eso, que nadie podrá honestamente dudar de la rectitud de intención con que acudiremos de nuevo, a la hora oportuna, ante la Santa Sede. A ella someteremos con ilimitada confianza filial los motivos y las razones que tenemos, para hacer viable primero y, después, más eficaz nuestro mejor servicio a la Santa Iglesia y a las almas.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 346, a pie de página  
Fuente: san Josemaría, *Carta 25-VI-1962*, n. 76

**No excluyo, hijos míos, que pueda haber quienes -con una concepción insuficiente, acientífica, del derecho eclesiástico- se comporten como si ya conociesen y tuviesen perfectamente regulada toda esa profundidad y riqueza de los dones de Dios, como si hubiesen ya catalogado definitivamente todos los caminos, todas las modalidades de la acción del Espíritu Santo en la vida de la Iglesia.**

**Tengo que deciros, hijos míos, que esas personas existen, y que son -a mi juicio- los responsables del desprecio que, por desgracia, muchos sienten hoy por la *lex ecclesiastica*. Porque esos falsos**

**doctores se comportan como si el carisma naciera de la norma jurídica, como si el traje engendrara el cuerpo, como si la forma precediera a la materia.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, pp. 346-347

Fuente: san Josemaría, *Carta 25-V-1962*, n. 60

**Se ha dicho, hijos míos, que la Iglesia es Cristo confiado en manos de los hombres (...).**

**Me parece oportuno recordaros ahora esta naturaleza a la vez divina y humana de la Iglesia Santa, porque nosotros hemos de confiar este deseo nuestro de fidelidad a la vocación recibida, en manos de esos hombres en quienes Cristo mismo se confía. Y quiero –y os pido con toda el alma– que meditéis, como también yo medito, en esa forma de abandono humilde y esperanzado con que Cristo realiza este divino acto de confianza.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 347

Fuente: san Josemaría, *Carta 25-V-1962*, n. 68

**Os confieso que esas posibles dificultades nunca me han inquietado. Me limito a pedirle al Señor que, si esos obstáculos alguna vez se diesen, El haga que nosotros tengamos la posibilidad de dialogar, de poder exponer en la sede y en el momento oportunos, las muchas razones que gracias a Dios tenemos para demostrar la rectitud de intención que nos anima, la eficacia de nuestro servicio y la legitimidad de lo que deseamos.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 347

Fuente: san Josemaría, *Carta 25-V-1962*, n. 99

**¡No admitáis, pues, ningún pensamiento de duda o de temor! Estad seguros: lo que queremos es de Dios, y va bien para servirle en todas las circunstancias, porque no somos sólo para esta edad, sino para cualquier época, para cualquier lugar.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 347

Fuente: san Josemaría, *Carta 25-V-1962*, n. 100

**Cuántas veces razono sobre mi pequeñez y sobre el prodigioso desarrollo de la Obra en el mundo, siempre llego a concluir con este pensamiento, que tanto me ayuda a descansar en Dios: un hombre solo, y menos yo, no puede hacer esto: *digitus Dei est hic* (Exod. VIII, 19); aquí está bien clara la mano de Dios.**

**De nuevo, hijos míos, en este momento crucial de la fundación de la Obra, ante ese modo razonable de movernos para salvar la naturaleza específica de nuestra vocación, el Señor nos llena el alma de paz y de certeza; y nos recuerda *-fui tecum in omnibus ubicumque ambulasti* (II Reg. VII, 9)- que ha estado siempre a nuestro lado, desde el primer día, aun en medio de las más tremendas tormentas.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 347

Fuente: san Josemaría, *Carta 25-V-1962*, n. 102

**¡Hijos míos! Con renovado amor a la Iglesia Santa, vamos a hacer lo que sobrenatural y humanamente podemos, para proporcionar a esta muchedumbre de la Obra -de la que somos directamente responsables- el pan de su fidelidad a la vocación. ¡Lo demás lo hará el Señor! Repetidle: *ecce nos reliquimus omnia, et secuti sumus te, quid ergo erit nobis?* (Matth. XIX, 27). Señor, haz una de las tuyas: que se vea que eres Tú.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, pp. 349-350

Fuente: san Josemaría, Carta del 31-X-1963 al Cardenal Ildebrando Antoniutti, Prefecto de la Congregación de Religiosos (en italiano)

**Soy consciente que, como he manifestado muchas veces a V. E., falta todavía mucho para llegar a la solución jurídica definitiva del Opus Dei. Me conforta, sin embargo, la certeza de que Dios Omnipotente, a través de su Iglesia Santa, no dejará de abrirnos el camino que El ha querido desde el lejano 1928 y que entonces parecía algo imposible de realizar".**

(Y proseguía) : **En espera de que llegue ese momento, todos mis hijos e hijas, esparcidos por todo el mundo, continúan rezando por esta intención, ya que son bien conscientes de que el Opus Dei es de derecho un Instituto secular, pero no lo es de hecho. No tenemos prisa, porque el Señor, en su infinita e inescrutable Sabiduría, nos mostrará el camino y el tiempo oportunos para cumplir su Voluntad sobre el Opus Dei, que -me siento obligado a decirlo- es verdaderamente suyo y no de este pobre pecador**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, pp. 350-351

Fuente: san Josemaría, Appunto reservado al Santo Padre, 14-II-1964 (AGP, serie A.3.4, 280-2, carta 640214-02)

**Me siento obligado en conciencia, ante Dios, a hacer lo posible a fin de que un fenómeno pastoral, universal, promovido por el Señor para el servicio de la Santa Iglesia aunque se haya valido de un tan pobre instrumento como yo, no sea sofocado.**

[Y más adelante, continuaba:] **Le suplico, Santo Padre, que no considere lo que he escrito como un deseo de singularizarme: no se trata de soberbia, sino del amor que debo a esta Obra que el Señor ha querido hacer surgir para servir humildemente a la Iglesia. Amor que me impulsa también a desear una solución definitiva, que haga imposible nuestra equiparación a los religiosos, que impida jurídica y prácticamente la inclusión del Opus Dei entre los estados de perfección.**

[Después, aludiendo a la petición de 1962, añadía:] **Tal solución debería buscarse, desde luego, en el ámbito del derecho común: ya he presentado unos documentos que, a su tiempo, podrían quizá servir de base para resolver de modo claro y justo nuestro problema espiritual y apostólico.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 351

Fuente: san Josemaría, Carta (en italiano) al Santo Padre Paolo VI, 14-II-1964 (AGP, serie A.3.4, 280-2, carta 640214-02)

**Por lo que concierne a la ordenación jurídica del Opus Dei, considero importante reafirmar cuanto tuve ocasión de manifestarle de viva voz, es decir, que no tenemos prisa: sin embargo, es grande nuestra esperanza en el deseado ordenamiento definitivo, para asegurar el mejor desenvolvimiento de nuestra vocación específica así como el mejor fruto de nuestro servicio filial a la Iglesia.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, pp. 351-353

Fuente: san Josemaría, Carta del 15-VIII-1964 a Mons. Dell'Acqua (AGP, serie A.3.4, 281-2, carta 640815-02)

(Después de mostrar su alegría por la Encíclica *Ecclesiam suam*, primera de Pablo VI, decía)

**Rezo también continuamente por la configuración jurídica definitiva del Opus Dei. No tengo prisa –aunque me asalta el pensamiento de que, en cualquier momento, podrá decirme el Señor: *redde rationem villicationis tuae*–, pero pienso que, terminado el Concilio, tal vez podría estudiarse nuestra cuestión. Y ya desde ahora, para cuando llegue la ocasión de llevar a cabo ese estudio, considero obligación mía hacer presente humildemente que el Opus Dei, como me ha dicho V. E. más de una vez, es un fenómeno pastoral nuevo, y como tal espero que sea estudiado.**

[En párrafo posterior, y con referencia a ese necesario estudio, añadía]

**Para poder explicar mejor todo –en caso de que se constituyese una Comisión, o se preguntase a algunas personas, tanto teólogos como juristas– pienso que sería sumamente oportuno que yo pudiese explicar personalmente a cada una de ellas, no sólo como teólogo o como jurista, sino sobre todo (no es soberbia) como aquél que más conoce nuestra vida: los frutos de nuestro servicio a la Iglesia y a las almas, concedidos por el Señor en estos 36 años; las dificultades encontradas; los motivos de estas dificultades, y todo cuanto aquellas personas quisieran saber. Estoy convencido de que, con estos deseados contactos personales, con este estudio común, se podría llegar a una unidad de criterio, y de que las personas eventualmente designadas para hacer tal estudio bendecirían a Dios, porque ha querido promover este apostolado nuestro. Con toda sinceridad, pienso igualmente que nadie podría considerar su parecer como definitivo, sin antes oírme, sin un diálogo clarificador, porque sin este estudio realizado en común no podría en verdad tener suficiente conocimiento del Opus Dei, al faltarle los datos que yo humildemente debería proporcionar.**

**De este modo podrá llegarse a una solución que no sea de excepción, ni de privilegio, sino que nos permita trabajar de tal manera que los Revmos. Ordinarios, a los que amamos *opere et veritate*, estén siempre contentos de nuestro trabajo; que los derechos de los Obispos continúen, como ahora, bien firmes y seguros; y, finalmente, que podamos seguir nuestro camino de amor y de dedicación, sin inútiles obstáculos a este servicio a la Iglesia, y por tanto, al Papa, a los Obispos, a las almas.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 371

Fuente: san Josemaría, Notas de una reunión familiar, 27-III-1966 (AGP, biblioteca, P01 1982, pp. 1390-1392)

[El 27 de marzo de 1966, comentaba en tono coloquial a un grupo de miembros del Opus Dei:] **¡Qué ganas tengo de que nos mordamos la cola, como las pescadillas!**, [es decir, de que se pueda cerrar el ciclo del proceso jurídico, llegando a una solución que entronque radicalmente con lo primitivo. Inmediatamente después, añadió:] **El Señor nos está escuchando: ¡tantos millares de Misas y de sufrimientos de todo tipo, que se han ofrecido por esta intención! Pero a lo mejor tarda aún dieciocho años, o lo que Dios quiera...**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, pp. 371-372

Fuente: san Josemaría, Notas de una reunión familiar, 24-X-1966 (AGP, biblioteca, P01 1982, p. 1392)

[Refiriéndose al Motu proprio *Ecclesiae Sanctae*, donde se delineaba, con mayor detalle y precisión que en el Decreto *Presbyterorum Ordinis*, la figura jurídica de las Prelaturas personales, decía:]

**Os tengo que decir que, de momento, lo del camino jurídico ya está resuelto.** [

[No obstante -advirtió a continuación-,] **conviene esperar un poco, y seguir rezando como si todavía no hubiera pasado nada.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 373

Fuente: san Josemaría, Carta del 20 de mayo 1969 al Card. Ildebrando Antoniutti, prefecto de la Congregación de religiosos (AGP, serie A.3.4, 294-2, carta 690520-02)

[Después de declarar que el Motu proprio *Ecclesiae Sanctae* no obligaba al Opus Dei por no tratarse de un Instituto Religioso, el Fundador añadía: ]

**Por otro lado, como es sabido, el Opus Dei fue aprobado el 24 de febrero de 1947 como Instituto Secular, y, para poder hacerlo, se debió forzar su primitivo espíritu de modo que se adecuase a la C. A. *Provida Mater Ecclesia*, que en las disposiciones de su *Lex Peculiaris* no lograba acoger todas las exigencias fundamentales del espíritu de nuestra Obra.**

]Ponía así una vez más de manifiesto lo que de palabra y por escrito había venido declarando desde tiempo atrás. Por esta razón, e invocando el principio señalado en el número 2 del Decreto *Perfectae caritatis* –es decir, que "es un bien para la Iglesia que los institutos tengan cada uno su peculiar fisonomía y función"–, manifestaba el deseo] **de proceder ahora a la renovación y adaptación de nuestro actual Derecho**

peculiar. [Y proseguía:] **En tal sentido, aun no siendo religiosos, querríamos seguir, congrua congruis referendo, el procedimiento indicado en el antedicho M. P. Ecclesiae Sanctae".**

[A continuación, solicitaba que el período de tiempo para la revisión se computase a partir de la fecha de la petición]

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, pp. 375-376

Fuente: *Atti del Congresso Generale Speciale, sezione maschile*, I, 1-IX-1969 (AGP, Sezione Giuridica, VII/15256)

[El 1 de septiembre de 1969 tuvo lugar en Roma la inauguración del Congreso. San Josemaría explicó las razones por las que había convocado el Congreso. En el acta de esa primera sesión, sus palabras se resumen así:] **se ha reunido este Congreso especial de la Obra para reafirmar, en primer lugar, el deseo de vivir de acuerdo con nuestro espíritu genuino la dedicación al Señor de todos los socios -su santidad personal-, mediante el cumplimiento amoroso de nuestras Normas y Costumbres, que nos lleva a una vida de oración continua, y el ejercicio del apostolado, cada uno dentro de su estado y en su propia profesión u oficio en el mundo, en servicio de la Santa Iglesia, del Romano Pontífice, y en bien de todas las almas. Por eso, durante este tiempo, tendremos siempre presente que lo único que verdaderamente importa es la santificación personal de todos los socios.**

[San Josemaría concluyó señalando que] **como una lógica consecuencia de esas exigencias fundamentales del espíritu del Opus Dei, se procederá a la revisión de nuestro derecho particular, en aquellas partes en las que no hubo más remedio que aceptar provisionalmente conceptos o términos propios del derecho del llamado estado de perfección o estado religioso.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 376

Fuente: san Josemaría, ACGS-m, I, 2-IX-1969

[En respuesta a una moción preliminar presentada por D. Álvaro del Portillo encaminada a dejar constancia de que, viviendo el Fundador, le competía la tarea de revisar, si conviene, las normas estatutarias]

**Afirma [-se lee en las actas-] que no quiere aceptarla porque, según el espíritu que siempre se ha vivido en la Obra, desea que también ahora cada uno de los participantes en el Congreso estudie con profundidad los diferentes asuntos sintiendo su personal responsabilidad, vote las decisiones que se tomen con la más absoluta libertad, y se ponga de manifiesto en todo momento la colegialidad de nuestro gobierno.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, pp. 378-379

Fuente: san Josemaría, ACGS-m, I, 15-IX-1969

[El 15 de septiembre de 1969, para la Sección de varones, y el 16, para la Sección de mujeres, tuvo lugar la sesión de clausura de la primera parte del Congreso. En la primera de esas jornadas, san Josemaría tomó la palabra para exhortar nuevamente a los presentes a que] **den gracias de todo corazón a la Trinidad Beatísima, Padre, Hijo y Espíritu Santo, por la abundante gracia que ha querido conceder para las tareas de este Congreso, en las que indudablemente hemos contado con la poderosa intercesión de la Santísima Virgen María, Hija de Dios Padre, Madre de Dios Hijo, Esposa de Dios Espíritu Santo, y Reina y Protectora del Opus Dei.**

[Comentó a continuación que los días pasados habían estado llenos de un trabajo intenso y bien hecho, pero recordó enseguida que quedaba aún la segunda parte,] **que -con la ayuda de Dios será la más eficaz de todo el Congreso. Con el material de que ya se dispone y con la documentación que a lo largo del próximo año irá llegando de todas las Regiones, se podrán preparar los estudios necesarios para asegurar la plenitud de frutos que esperamos de la fase conclusiva del Congreso. Esta segunda parte se desarrollará en la sede que sea más oportuna. Mientras tanto estad serenos, confiad en el Señor, seguros de que la bondad infinita de Dios, que es nuestro Padre, hará que las cosas salgan antes, más y mejor de lo que pensamos y queremos.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 381.

Fuente: san Josemaría, Notas de una reunión familiar, 24-XII-1969 (AGP, biblioteca, P01 1982, p. 1400)

**Pedid mucho, bien unidos unos a otros por la caridad fraterna; pedid además poniendo por medio la intención del Padre, lo que el Padre pide en la Misa, lo que está pidiendo continuamente al Señor. (...) le pido tantas cosas que son necesarias para la Iglesia y para la Obra; le pido para que quite ciertos impedimentos, que nos obligaron a aceptar al venir a Roma.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, pp. 382-383

Fuente: san Josemaría, ACGS-m, II, 30-VIII-1970

[El domingo 30 de agosto, debían reanudarse las tareas del Congreso General Especial. Ese día san Josemaría, después de invocar la ayuda del Espíritu Santo, y la intercesión de Santa María y la de los Patronos del Opus Dei, declaró abierta la segunda parte del Congreso:]

**Al iniciarse estos trabajos -prolongación de los que ya se hicieron el año pasado en la Primera Parte del Congreso, y se han hecho este año en las especiales Semanas de Trabajo Regionales- deseo, hijos míos reafirmar lo que ha sido, es y será la única ambición, el único propósito que mueve al Opus Dei y a cada uno de sus socios: queremos servir a la Iglesia como la Iglesia quiere y necesita ser servida, con plena fidelidad al Evangelio y lealtad a la Sede de Pedro, dentro de la específica vocación que el Señor nos ha dado.**

**Toda nuestra vida es un servicio de metas sobrenaturales: enseñar a las almas, a todos los hombres -sin discriminación alguna- a encontrar a Dios y saber tratarlo y amarlo y seguirlo en medio de las circunstancias ordinarias de la vida.**

[Después de glosar esta realidad, concluyó enunciando la finalidad primordial y fundamental del Congreso:] **Obedece [este Congreso] al deseo y firme propósito que todos tenemos de vivir y trabajar - ¡de servir, hijos míos!- en perfecto acuerdo con el espíritu que Dios ha querido (...), de modo que lo que ha sido desde un principio la espiritualidad, la vida y el modo apostólico de la Obra encuentren una adecuada y definitiva configuración jurídica en el derecho de la Iglesia.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 384.

Fuente: san Josemaría, ACGS-m, II, 10-IX-1970

[Los representantes más jóvenes -como en la primera parte, habían sido convocados, con voz y voto, representantes de las nuevas generaciones de miembros del Opus Dei- presentaron en sesión plenaria una comunicación, en la que, después de expresar su satisfacción por participar en el Congreso, manifestaban el deseo de dejar constancia de algunos de los sentimientos que les embargaban. San Josemaría, respondiendo a esta comunicación dirigió a esos representantes más jóvenes unas palabras, y -después de resumir en breves trazos el itinerario jurídico al que la comunicación había hecho referencia, y de evocar la ilusión y empeño con que se había preparado el Congreso General- concluyó:]

**No tengo más cosas que deciros. Si acaso esto: que hemos procurado hacer en la Primera Parte del Congreso General Extraordinario, durante las Semanas de Trabajo Regionales, y ahora, en la Segunda Parte del Congreso, que también participen en esta labor personas jóvenes. Para que se oiga su voz: que la de los mayores ya se ha venido oyendo desde hace tantos años. Me da mucha alegría que se fundan en el trabajo y en la oración las ansias apostólicas de todos, y que se note el calor de vuestro cariño, la eficacia de vuestra voluntad por seguir el Amor de Dios y por vivir precisamente la vocación nuestra y no la de los demás.**

**Dios os bendiga. El Padre está agradecido a todos y especialmente a estos hijos más jóvenes, que siempre han actuado esta temporada manifestando la ilusión de poderse unir con los mayores, para el mejor servicio de la Iglesia y de las almas. Que trabajéis mucho, que hay mucha labor que hacer.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, pp. 384-385

Fuente: san Josemaría, ACGS-m, II, 7-IX-1970

[San Josemaría comunicó al Congreso que había decidido acoger una sugerencia y que, en consecuencia, había constituido una Comisión Técnica de especialistas, cuyo Presidente sería don Alvaro del Portillo, y que estaría compuesta por dos Subcomisiones: una jurídico-canónica y otra teológica. La Comisión Técnica tendría como finalidad] **prestar su colaboración científica en la tarea práctica de revisión de nuestro derecho particular, sobre la base de las Propuestas que el Congreso General apruebe. Al mismo tiempo que os doy esta información os repito que, deseando primero que esta Comisión se constituyese, y procediendo ahora a nombrarla, sé bien que no faltó a mis deberes y responsabilidades de Fundador.**

**Al contrario, procedo como el Señor me ha enseñado a proceder siempre, y especialmente en los momentos más importantes de la historia de la Obra: confiando plenamente en el amor de Nuestro Padre Dios y de Santa María, Madre de Dios y Madre nuestra, y apoyándome en la ayuda de mis hijos.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 386

Fuente: san Josemaría, ACGS-m, II, 14-IX-1970

**Terminamos hoy, hijos míos, las Sesiones plenarias de esta Segunda Parte del Congreso General Extraordinario del Opus Dei. Pero -lo sabéis bien- esto no quiere decir que el Congreso haya concluido su trabajo. El Congreso General sigue abierto.**

**Sobre la base de cuanto se ha tratado en el seno de cada Comisión y después en estas Sesiones plenarias -continuó, explicando el sentido de sus palabras- habéis preparado unas Conclusiones, que serán ahora sometidas a la votación del pleno. Pero esas Conclusiones -si las aprobáis- no concluyen el trabajo del Congreso.**

[Esas conclusiones -añadió- servirán] **para fundamentar y encauzar el trabajo ejecutivo de la Comisión Técnica, que ya ha sido constituida, con dos Subcomisiones -teológica y jurídica-, y que mañana mismo comenzará su labor. Vamos a pedir todos al Señor, confiadamente, perseverantemente, que nos continúe ayudando con su gracia, que bendiga la tarea de la Comisión Técnica: un trabajo que no sabemos cuánto durará, porque vosotros y yo deseamos que se haga bien, con diligencia pero con perfección, sin prisa ni precipitación, con amor.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, pp. 400-401

Fuente: san Josemaría, Propuesta al Congreso General especial (ACGS-f, II, 12-IX-1970; ACGS-m, II, 14-IX-1970)

[En la propuesta presentado por san Josemaría en las sesiones de trabajo de septiembre de 1970 en cada uno de los Congresos de las dos Secciones, señalaba que, a fin de captar adecuadamente la naturaleza del Opus Dei, era necesario dejar clara constancia de su neta diferenciación con respecto a aquellas asociaciones que tienen entre sus fines] **preparar y formar, también políticamente, buenos cristianos, para que puedan defender a la Iglesia en aquel campo político.**

[No es ése -declaraba- el caso del Opus Dei, que] **se limita a dar a todos sus socios una sólida formación doctrinal y espiritual, con el fin de que actúen cristianamente en todos los ambientes, santificando la propia profesión u oficio. Después, los socios que tengan una vocación política, se forman y actúan profesionalmente con libertad, en ese ambiente concreto que prefieran -al margen siempre de la Obra-, de la misma manera que otros socios se forman profesionalmente junto a los Centros o Instituciones que libremente prefieran, sin más límites que los que son propios de los demás ciudadanos católicos: el dogma y la moral de la Iglesia.**

**Os pido, por eso, hijos míos, que -al sentir cada uno la alegría y la responsabilidad de la libertad que gozáis- deis gracias a Dios porque la Obra se ha mantenido, se mantiene y se mantendrá siempre al margen de las cuestiones opinables del orden temporal, y especialmente de las cuestiones políticas.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, pp. 402-403

Fuente: san Josemaría, Propuesta al Congreso General especial (ACGS-m, II, 13-IX-1970)

[Defensa de la libertad personal de los fieles en material temporales. Aprovechó el Congreso General Especial para testificar la verdad histórica, en la sesión del 13 de septiembre de 1970, y aludió a la proposición que había presentado el año anterior sobre la supresión de los juramentos que antes se hacían, impuestos por la situación jurídica que se quería superar. Reiteró su alegría porque hubiera sido aprobada. A continuación, se refirió al número 58, 3º de las Constituciones de 1950, es decir, al lugar en que se hace referencia a la petición de consejo, y realizó una propuesta destinada a hacer constar nuevamente] **lo que ha sido una constante tradición de la Obra** [y, por tanto, el verdadero alcance del precepto mencionado y el contexto de libertad profesional que en todo instante había estado presupuesto. A continuación, enumeró tres puntos, que la asamblea aprobó, confirmando que ésa era la praxis que se había vivido:]

**1º) esas consultas y peticiones de consejo se han realizado siempre dentro de los límites de la ética cristiana; 2º) todos mis hijos saben que pueden consultar libremente con cualquier persona ajena a la Obra; y 3º) saben también que la resolución que tomen depende solamente de ellos, porque son libérrimos de decidir y actuar como mejor les parezca.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, pp. 410-411

Fuente: san Josemaría, Propuesta al Congreso General especial (ACGS-m, II, 13-IX-1970)

**Deseo hacer constar una vez más que, en la Obra, los Directores internos de los sacerdotes Agregados y Supernumerarios no son nunca Superiores internos en sentido jurídico.**

**Esta doctrina, que está bien clara para todos los socios de la Obra, se concreta en que toda la dirección que se realiza con los sacerdotes Agregados y Supernumerarios se refiere a la ayuda personal que se les presta para fomentar su piedad, su cultura y su caridad pastoral, en Círculos de Estudios, Convivencias, etc. Además, a todos estos actos, estos sacerdotes asisten siempre de manera compatible con la debida obediencia ministerial a su respectivo Obispo, y siempre también subordinadamente al más perfecto cumplimiento de las necesidades de los oficios eclesiásticos, y de las responsabilidades que cada uno tenga.**

[Se trata, en suma -concluyó-, de una doctrina y de una práctica] **que impide cualquier problema de una posible doble obediencia.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, pp. 411-412

Fuente: san Josemaría, Propuesta al Congreso General especial (ACGS-m, II, 14-IX-1970)

[Otra propuesta presentada personalmente por Mons. Escrivá fue leída en la última sesión plenaria de esta fase de los trabajos del Congreso, es decir, la celebrada el 14 de septiembre de 1970].

**Desde los primeros tiempos de la Obra, os he insistido de palabra y por escrito -y lo habéis comprendido y vivido siempre así- que son características constantes de nuestro espíritu el respeto, la veneración y el afecto a los Obispos en comunión con la Santa Sede, ya que *Spiritus Sanctus eos posuit pascere Ecclesiam Dei (Lumen gentium, n. 20)*.**

**Este espíritu –concretado en multitud de pequeños detalles de delicadeza– se manifiesta, además, en que la Obra realiza siempre sus actividades apostólicas al servicio de la Iglesia universal en perfecta armonía con los derechos de los Ordinarios del lugar. Antes de erigir un Centro del Opus Dei en alguna diócesis territorial, para comenzar o ampliar la labor apostólica propia de la Obra, se solicita siempre la venia del Ordinario local, al que después se mantiene regularmente informado sobre la marcha de los apostolados que se realizan; y nuestras relaciones con estos Ordinarios han estado siempre inspiradas por un espíritu de leal colaboración, dentro de las peculiares características y finalidades de nuestra vocación específica: unidos en la caridad de Jesucristo, trabajamos siempre en la misma dirección que ellos.**

**Deseo [concluía la propuesta] que, también en esta Segunda Parte de nuestro Congreso General Especial, quede constancia escrita de este espíritu de cordial veneración y de esta realidad de servicio.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 509

Fuente: san Josemaría, Carta al Obispo de Madrid-Alcalá, en la que pide la concesión de un oratorio para la Residencia de la calle Ferraz nº 50, 13-III-1935 (AGP, RHF, D-15144)

**José María Escrivá y Albás, pbro., Director espiritual de la Academia - Residencia D.Y.A. - Ferraz 50 - de la que es Director técnico D. Ricardo Fernández Vallespín, arquitecto, Profesor ayudante de la Escuela Superior de Arquitectura, a V.E. respetuosamente expone:**

**Que en la citada Academia, además de los fines culturales que le son propios, y de las clases de Religión para estudiantes universitarios que, por disposición de V.E. Rma., se vienen dando desde hace dos años, se procura hacer obras de celo con los alumnos y residentes de la Casa y con otros estudiantes de todas las Facultades y Escuelas Especiales, explicándoles el Santo Evangelio, practicando el retiro mensual, atendiendo a catequesis en los barrios extremos etc., y como, para mejor realizar dichas obras, deseamos vivamente tener, en la Casa, Capilla y Sagrario con su Divina Majestad Reservado.**

**Suplica a V.E. en nombre de todos estos jóvenes y en el propio se digne conceder la mencionada gracia.**

**Dios guarde a V.E. muchos años.**

**José María Escrivá**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 510

Fuente: san Josemaría, Solicitud al Obispo de Madrid-Alcalá, en la que pide el traslado del oratorio de la Residencia de la calle Ferraz nº 50 a su nuevo domicilio, 10-VII-1936 (AGP, RHF, D-15143)

**José María Escrivá y Albás, presbítero, Director espiritual de la Academia-Residencia DYA, a V. E. respetuosamente EXPONE:**

**Que habiendo trasladado su domicilio la Academia-Residencia DYA, desde el número 50 de la calle de Ferraz, a la casa número 16 de la misma calle, a V. E.**

**SUPLICA se digne conceder el oportuno permiso, para el traslado del Oratorio semipúblico, que por V. E. fue concedido a la citada entidad DYA, al nuevo domicilio que la Academia-Residencia ocupa.**

**Gracia que no duda obtener del bondadoso corazón de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.**

**Josemaría Escrivá**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 511

Fuente: san Josemaría, Solicitud al Obispo de Madrid-Alcalá, en la que pide la aprobación del Opus Dei como Pía Unión, 14-II-1941 (AGP, Sezione Giuridica, 11/15075/2)

**Excmo. y Rvdmo. Sr.**

**José María Escrivá de Balaguer y Albás, presbítero, a V. E. respetuosamente expone:**

**Que dirige privadamente una labor de apostolado, con la denominación de "Opus Dei", iniciada en Madrid con el beneplácito y bendición de V. E. Rvma. y del Ilmo. Sr. Vicario General, el día 2 de Octubre de 1928, y que en el tiempo transcurrido hasta el presente ha dado frutos consoladores de piedad y formación cristiana y de servicio a la Iglesia; y estimando que conviene para la gloria de Dios y servicio de la Santa Iglesia dotar a esta Obra de los caracteres de estabilidad y estado oficial canónico que aseguren la permanencia de sus frutos, a V. E. humildemente**

**SUPLICA se digne dar canónica aprobación a la "Opus Dei" como Pía Unión, en los términos que prescribe el canon 708 del Codex Juris Canonici, y asimismo se digne aprobar benignamente los adjuntos Reglamento, Régimen, Orden, Costumbres, Espíritu y Ceremonial que informan y por los que se rige la "Opus Dei"; dejando a la consideración y resolución de V.E. designar las personas de esa Curia que hayan de conocer los Reglamentos de la "Opus Dei", dado el carácter de la Obra.**

**Es gracia que no duda alcanzar del corazón bondadoso de V. E. Rvma., cuya vida guarde Dios muchos años.**

**Josemaría Escrivá de Balaguer**

[Se conserva también una minuta de este documento -AGP, Sezione Giuridica, 11/15075/1- con algunas adiciones a lápiz y tinta hechas por el Obispo de Madrid. Son sugerencias de corrección del texto redactado por el Fundador del Opus Dei, que en nota marginal escribió:] **Esta instancia está corregida, con lápiz y tinta, de mano del Sr. Obispo.-**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, pp. 515-516

Fuente: san Josemaría, solicitud al Obispo de Madrid-Alcalá, en la que pide la erección de la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz como Sociedad de vida común sin votos, 13-VI-1943 (AGP, serie L.1.1, 2-1, exp. 9)

**Exc.me ac Rev.me Domine:**

**Infrascriptus Iosephus Maria Escrivá de Balaguer et Albás, sacerdos, Piae Unionis, "Opus Dei" dictae, Praeses, humillimo fidentique filiali animo E.V. quae sequuntur**

**EXPONIT:**

1°. Altera die octobris anni Dornini 1928 labente, divina gratia me, licet eadem indignum, adiuvante ac prius obtentis et paterna vestra benedictione et ultro libenter mihi oblato consensu, apostolicum munus ab E.V. commissum evolvere incoepi ínter iuvenes, qui discendi erudiendique causa Athaenea civilia frequentant.

2°. Nec res in cassum cessit. Deus etenim, qui Apostolo docente, dives est in misericordia, quique replet nos omni benedictione spirituali in Christo Jesu, plurimorum iuvenum corda tetigit mentesque illuminavit, ac, optimis quibusve studentibus in unum undique convocatis, quod haud parvo quidem sudore vultus nostri semen in terram bonam proieceramus, in quamdam veluti magnam arborem, Deo opitulante, excrevit, ita ut formam cuiusdam piae fidelium associationis induxerit, cui nomen "Opus Dei", et solide efformatae et omni spe repletae.

3°. Iam vel ipso anno Domini 1941 decurrente, ac civilium intestinarumque commotionum, quibus Hispania nostra dilaniata fuit, dolorosa aequae ac gloriosa periodo clausa, quasdam directivas normas, ob eiusdem piae associationis magnum quidem incrementum omnino requisitas, approbationi Vestrae libenti filialique animo subieci.

4°. Neque huic facto approbationis Constitutionum nostrarum ex parte E.V. alienum putamus incrementum illud, omnibus ac praesertim E.V. notum, quod horum annorum decursu, praefata dilectissima nostra pia associatio suscepit.

5°. His itaque omnibus maturo animo, coram Deo nostraque conscientia perpensis; habitoque insuper prae oculis desiderio eo, quo accendimur, magis magisque Sanctae Catholicae Ecclesiae inserviendi, una cum pluribus aliis commodis quae in maiorem diffusionem activitatis spiritualis nostrae, sodaliumque nostrorum potiore tum scientificam tum spiritualem efformationem cederent, si Opus praedictum in fidelium associationem in communi viventium sine votis ad instar Canonis 673 et sequentium erigeretur,

omnes et singuli sodales hanc Piam Unionem constituentes, E.V. demississime

**ADPRECAMUR**

ut ipsam Piam Unionem in praefatam fidelium associationem E.V. erigere dignetur, iuris quidem dioecesani, normis a Codice Iuris Canonici statutis adamussim servatis, titulo huic associationi tributo "SOCIETATIS SACERDOTALIS SANCTAE CRUCIS", subiectae regulis, quarum generalia delineamenta heic adnexa E.V. remittimus.

**ET DEUS, ETC.**

**Matri, in festo Pentecostes, die 13 iunii, anno 1943.**

**Pro me ac omnibus singulisque sodalibus meis, Pastorale Annulum deosculantibus paternamque Vestram benedictionem, omnium bonorum auspaticem, petentibus**

**Josemaría Escrivá de B.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 528

Fuente: san Josemaría, fórmula utilizada para el acto de incorporación a la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz, (AGP, Sezione Giuridica, 111/15079)

**FORMULA FIDELITATIS**

**Domine Jesu: Suscipe me tibi in servum sempiternum Societatis Sacerdotalis Sanctae Crucis, in obsequium et sacrificium laudis perpetuae: voluntarie et in aeternum meipsum, cum omnibus viribus et affectibus meis, quanto intimius valeo, offero.**

**Et intercedente beata et gloriosa Maria semper Virgine, cum beato Joseph, beatis Archangelis Michaële, Gabriele et Raphaële, ac beatis Apostolis tuis Petro, Paulo et Joanne, et omnibus Angelis Custodibus, da, Domine, pacem in diebus meis: ut ope tuae misericordiae adjutus, adimplere possim tuam sanctissimam voluntatem. Amen.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 542

Fuente: san Josemaria, carta a Su Santidad Pío XII, en la que pide la aprobación del Estatuto de un tipo de miembros de la Obra, 2-11-1948 (AGP, serie L.1.1, 10-4, exp. 4)

**Beatissime Pater,**

**Sacerdos Josephus Maria Escrivá de Balaguer, Praeses Generalis Societatis Sacerdotalis Sanctae Crucis et Operis Dei, ad Sanctitatis Vestrae pedes humillime provolutus, haec, quae sequuntur, fidenter exponit:**

**Ad complendam et sub omni respectu perficiendam Societatis Sacerdotalis Sanctae Crucis et Operis Dei ordinationem atque constitutionem, valde opportunum immo fere necessarium visum fuit breve redigere Statutum, quo nostri Instituti altera membrorum categoria, de qua iam a prima ipsius Instituti delineatione cogitatum fuit, apprime definiretur et in generali ac completa Operis Dei descriptione insereretur. Ideo humilis Orator expostulare audet ut Statutum praedictum, experimenti causa, approbetur et ipsius praescripta ad correlatos Constitutionum Articulos apponi valeant.**

**Et Deus, etc.**

**Josemaría Escrivá de B.**

**Romae, die altera mensis Februarii, Purificationi Beatae Mariae Virginis sacra, an. 1948.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, p. 557

Fuente: san Josemaria, Decreto de erección del Colegio Romano de la Santa Cruz, 29-VI-1948 (AGP, serie L.1.1, 10-3, exp. 5)

**Societas Sacerdotalis Sanctae Crucis et Opus Dei**

**Ut ad cathedram Petri, Christi Vicarii, cuius dignitas in Beatissimo Domino Nostro, Ipsi herede, quin deficiat claris fulgoribus perpetuo splendet (cfr. S. Leo, Sermo II, in Anniversario Assumptionis suae), et ad gloriosum S. Pauli, Doctoris gentium, sepulchrum, superaedificatum super fundamentum Apostolorum Ipsique Angulari lapidi Christo Iesu firmiter inhaerens (Eph. II, 20) solidum ac securum aedificium crescat nostrae catholicae et apostolicae culturae ac formationis tam in illis dilectis filiis nostris, qui ad sacerdotium destinantur, quam in aliis qui divina vocatione praelia Domini ubique omnibusque modis et armis saeculari nobili ratione praeliari debent, auditis et consentientibus nostris Consultoribus, Collegium ex omni natione Operis Dei in Urbe constituere decrevimus.**

**Quam ob rem, Christo Salvatore ac Domino Nostro suppliciter fidenterque invocato, Beatae Mariae Virginis, dulcissimae Matris nostrae, tutelae ac praesidio re commendata, atque Sanctorum Archangelorum Michaëlis, Gabrielis et Raphaëlis, et Sanctorum Apostolorum Petri, Pauli et Ioannis patrocinio confisi, hoc nostro decreto, Collegium ex omni natione Operis Dei, quod ad omnes effectus, qui ex nobis pendent, hodie erigimus atque erectum declaramus.**

**Quod Collegium Romanum Operis Dei, in cuius praeparatione et erectione suavem providamque aeterni Numinis opem persensimus et experti sumus, ut in dies vigeat, crescat, foreat fructusque optimos edat, paterno animo ominamur incensaque prece a Deo eflagitamus.**

**Dabamus Romae ad limina Apostolorum, in festo SS. App. Petri et Pauli, die XXIX iunii, anno MDCCCXXXVIII.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, pp. 557-558

Fuente: san Josemaría, Decreto de erección del Colegio Romano de Santa María, 12-XII-1953 (AGP, serie L.1.1, 13-3, exp. 10)

**Cum formationem Sodalium Sectionis Mulierum Operis Dei semper corde habeamus, cumque magna Nobis sit cura, ut omnia ipsis praebeantur subsidia, quae arctiorem earum unionem cum Deo fovere valeant easque magis in dies paratas efficiant ad gentes universas continua et supernaturali apostolica actione Deo lucrandas, apta doctrina ad omniumque aures quam maxime accommodata vias Domini in laetitia docentes, audito et consentiente Assessoratu Centrali, Collegium ex omni natione in Urbe, Catholicae Ecclesiae centro atque capite, quae et sedes exstat Beati Petri, Christi Vicarii, eiusque Successorum, constituere decrevimus, quod Collegium ad Apostolorum limina consistens peculiare esset pro Opere Dei instrumentum unitatis et cohaesionis.**

**Quapropter, re mature perpensa, Christo, Dei Filio et Salvatore nostro, suppliciter fidenterque invocato, praesidio Beatissimae semper Virginis Mariae, Operis Dei Reginae, Matris Dei et Matris nostrae tota re commendata, atque intercessione confisi Sanctorum Archangelorum Michaélis, Gabrielis et Raphadlis, Sanctorum Apostolorum Petri, Pauli et Ioannis et omnium Angelorum Custodum, hoc Nostro decreto Collegium Romanum ex omni natione Operis Dei, quoad omnes effectus, qui ex Nobis pendent, hodie erigimus atque erectum declaramus, et in signum amoris et devotionis erga Deiparam Virginem Mariam, quae Associationi Nostrae materna cura prospicere ac providere nunquam destitit, volumus ut in posterum Collegii Romani Sanctae Mariae nomine decoretur.**

**Quo magis tandem hoc Collegium, in servitium Sanctae Ecclesiae constitutum, fructus opimos producat, atque ibi Operis Dei Sodales Sectionis Mulierum ita animarum siti accendantur, ut pacem et gaudium seminantes, gentes quam plurimas suaviter atque efficaciter ad Dominum trahant, fervidas Deo effundimus preces et Beatae Mariae Virginis patrocinium enixe expostulamus.**

**Dabamus Romae, ex aedibus Domus Nostrae Generalis, die XII, mensis decembris, an. a rep. sal. MDCCCCLIII.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, pp. 563-565

Fuente: san Josemaría, *Carta 2-X-1958*, sobre la cuestión institucional (AGP, RHF, E17-581002-1)

**1. No ignoráis, hijas e hijos queridísimos, que el fin y los medios de la Obra de Dios son plena y exclusivamente sobrenaturales, espirituales y apostólicos: queremos promover vocaciones de cristianos, que se obliguen a buscar la santidad en el mundo, cada uno en su propio estado, de modo que conviertan en apostolado toda su vida.**

**El apostolado nuestro, con el que cooperamos en la misión salvífica de la Iglesia, tiene un carácter y un modo seculares: no porque busquemos fines seculares o temporales, sino porque el apostolado de la Obra de Dios, teniendo un fin sobrenatural, debe dirigirse a personas que viven en el mundo, y debe hacerse por personas que trabajan libremente en las mismas condiciones y circunstancias temporales que los demás, sin querer distinguirse en nada de sus compañeros.**

**2. No somos religiosos, ni se nos puede llamar religiosos o misioneros. Todos los socios del Opus Dei ejercen su profesión de médico, de abogado, de obrero, de campesino, u otra cualquiera, del mismo modo que los demás ciudadanos: procurando a la vez ganar almas para la Iglesia Santa, mediante el ejercicio de su tarea profesional, y con frecuencia en lugares y circunstancias difícilmente accesibles a los sacerdotes y a los religiosos.**

**3. Tampoco somos ciudadanos de segunda categoría: gozáis de una libertad completa y sois personalmente responsables de vuestros actos, no sólo en el ejercicio del trabajo profesional, sino también en vuestra acción social, cultural o política, que son cosas que tenéis en común con los demás ciudadanos de vuestra nación; de ahí que tengáis también los mismos derechos y deberes.**

**En las cosas temporales, nunca los Directores de la Obra pueden imponer una opinión determinada sobre aquellas materias que Dios Nuestro Señor deja a la libre discusión de los hombres: cada uno de vosotros actúa siempre con plena libertad, según su conciencia.**

**Si alguna vez fuera necesario, en bien de las almas, establecer y determinar alguna norma en estos asuntos, dar ese criterio corresponderá exclusivamente al Ordinario del lugar, como parte de su ministerio pastoral; y en cada caso, será deber vuestro secundar las normas que el Revdm. Ordinario diocesano dicte, con espíritu de obediencia ante Dios y ante los hombres.**

4. Aunque vivimos en el mundo y participamos de todos los afanes y trabajos de la sociedad, nuestra vocación es necesariamente contemplativa: estamos en continua, sencilla y filial unión con Dios, nuestro Padre. Si no fuéramos realmente contemplativos, sería difícil que pudiéramos perseverar en el Opus Dei.

5. Hemos de vivir con naturalidad y sencillez nuestra personal unión con Dios. No ocultamos nuestra condición, ni usamos de misterio o secreteo, que no necesitamos nunca.

Sin embargo, debemos preservar la intimidad de nuestro amoroso trato con el Señor de la curiosidad indiscreta de otros, por la misma razón y con el mismo cuidado con que todo el mundo evita que se difunda o divulgue sin motivo lo que pertenece a la intimidad de su familia.

6. Nuestro único afán es servir a la Iglesia, como Ella quiere ser servida, dentro de la peculiar vocación que hemos recibido de Dios. Por eso, no deseamos para nosotros el estado de perfección. Lo amamos, para los religiosos y para los que pertenecen a los que ahora se denominan Institutos Seculares, porque es propio de su vocación.

A nosotros, en cambio, por la vocación específica, con la que hemos sido llamados al Opus Dei, Dios nos pide solamente que cada uno busque la santidad en el propio estado -soltero, casado, viudo, sacerdote- y en el ejercicio de su *munus publicum*, o sea, de su trabajo profesional, bien conocido por todos sus conciudadanos.

7. No queremos, por tanto, que se nos aplique indiscriminadamente el derecho propio de los religiosos, ni que en modo alguno se nos equipare o, más o menos, se nos identifique con ellos.

De lo contrario, no podríamos ayudarles ni defenderlos como lo hacemos; se haría más difícil nuestro eficaz servicio a la Iglesia Santa de Dios, que debe realizarse sin ruido; y, sobre todo, nos resultaría imposible conservar el espíritu que Dios quiere para nosotros.

8. Las características peculiares del espíritu y de la vida apostólica de la Obra de Dios -que han sido confirmadas ampliamente por una larga experiencia, desde el año 1928-, junto con el *Ius peculiare* que nos ha sido concedido (*Decretum laudis*, 24-11-1947, y Decreto de aprobación definitiva, 16-VI-1950; además de los Breves Apostólicos *Cum Societatis*, 28-VI-1946, y *Mirifice de Ecclesia*, 20-VII-1947), confieren a nuestra Obra una personalidad ciertamente especialísima -sin soberbia alguna, debemos reconocerlo y manifestarlo-, que la diferencia claramente de los actuales Institutos Seculares: porque éstos -sean o no secretos- tienen características que los hacen muy semejantes a las Congregaciones religiosas o a las comunes Asociaciones de fieles, de las que frecuentemente es difícil distinguirlos, tanto por su espíritu como por su modo de vida;

9. De hecho no somos un Instituto Secular, ni en lo sucesivo se nos puede aplicar ese nombre: el significado actual del término difiere mucho del sentido genuino, que se le atribuía cuando la Santa Sede usó esas palabras por primera vez, al concedernos el *Decretum laudis* en el año 1947.

Tampoco puede confundirse el Opus Dei con los llamados movimientos de apostolado. Lo impiden sus características peculiares: el vínculo mutuo y sobrenatural, con el que cada uno de los socios se une al Opus Dei; nuestra dedicación plena y completa a Dios; nuestra formación doctrinal, sólida y constante, que nunca damos por terminada, sino que procuramos mejorar continuamente durante toda la vida; nuestra jerarquía interna, que es universal, para que sea más eficaz nuestro trabajo en servicio de la Iglesia; la atención, solícita y delicada, que prestamos a los socios enfermos y ancianos; etc.

10. Hasta tal punto deseamos que esta situación se arregle, que desde hace muchos años se han celebrado y se continúan celebrando miles de misas por esta intención. Y con el mismo fin todos rezamos constantemente, ofreciendo también a Dios con amor el cumplimiento del trabajo profesional, y de toda la labor apostólica.

Haciendo esto, depositamos nuestra confianza filial en Dios, para que se digne poner fin a esta preocupación espiritual.

11. Con la misma confianza filial, y pidiendo la intercesión de la Bienaventurada Virgen María, Madre nuestra -*Cor Mariae Dulcissimum, iter para tutum!*- , informaré a la Santa Sede, en el momento oportuno, de esa situación, de esa preocupación. Y a la vez manifestaré que deseamos ardientemente que se provea a dar una solución conveniente, que ni constituya para nosotros un privilegio -cosa que repugna a nuestro espíritu y a nuestra mentalidad-, ni introduzca modificaciones en cuanto a las actuales relaciones con los Ordinarios del lugar.

12. Es sólo nuestro amor a Jesucristo Señor Nuestro, a la Santa Madre Iglesia, y al Romano Pontífice -amor manifestado y expresado siempre con obras de servicio-, lo que nos mueve a procurar con todas las fuerzas que se asegure nuestro espíritu y se refuerce la eficacia del apostolado de la Obra.

Movidos –repito– solamente por ese amor, deseamos también que la Iglesia sancione con la correspondiente declaración jurídica nuestra peculiar vocación, plenamente secular, es decir, propia de sacerdotes seculares y de laicos o fieles corrientes.

Por la misma razón y con el mismo deseo, para que no pudiera originarse ni difundirse ninguna falsa opinión sobre nuestra vocación específica, nunca quisimos -con conocimiento de la Santa Sede- formar parte de las federaciones de religiosos, o asistir a los congresos o asambleas de los que se dice que están en estado de perfección.

13. Entretanto, hijas e hijos míos, nuestro *Ius peculiare* está clarísimo, y ha sido repetidamente confirmado por los documentos pontificios: cumplidlo -vividlo- con fidelidad. Y con sentido sobrenatural también, observad diligentemente vuestros deberes civiles, y ejerced libremente vuestros derechos de ciudadanos.

14. Encarecidamente os pido que no tengáis ningún temor a que la Santa Madre Iglesia, contra nuestra voluntad, quiera hacernos religiosos o equipararnos de algún modo a los religiosos, no siendo ésta la vocación que Dios nos ha dado.

Tened una confianza plena y una firmísima esperanza; seguid rezando sin interrupción, ofreciendo a Dios cada día vuestro trabajo y vuestro sacrificio, para que, finalmente, pueda llegarse a una solución conveniente.

Cariñosamente os bendice en el Señor vuestro Padre  
Josemaría

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, pp. 568-569

Fuente: san Josemaría, Carta del 7-I-1962 al Cardenal Amleto Cicognani, Secretario de Estado (AGP, serie L.1.1, 14-2, exp. 5)

**Eminenza Reverendissima,**

**mi consenta di deporre nelle Sue maní l'unita supplica, con preghiera di volerla umiliare al Santo Padre.**

La supplica in parola concerne una domanda volta ad ottenere una nuova sistemazione dell'Opus Dei, che sembrerebbe essere postulata da alcune notevoli difficoltà che l'Istituto ha purtroppo riscontrato, nell'esercizio del suo specifico apostolato di permeare, a mezzo di anime consacrate al servizio di Dio, i diversi ambienti della società civile.

Ardisco elevare la predetta supplica al Santo Padre: sia per un senso di filiale fiducia verso il Vicario di Cristo, Cui sena veli sento di dover sottoporre le difficoltà che l'Istituto incontra; sia perché la paterna benevolenza che la S. Sede ha accordato sempre all'Istituto, si manifestò anche nei miei riguardi, col concedermi, all'atto della approvazione definitiva dell'Istituto e delle sue Costituzioni, una particolare facoltà, che riterrei ora di dover invocare.

La Sacra Congregazione dei Religiosi, infatti, nell'approvare definitivamente le Costituzioni dell'Opus Dei, mi accordava, con lettera del 2 agosto 1950, di prot. n. I.S. 1/47, la facoltà del seguente tenore: "... libenter Paternitati Tuae tuoque Consilio facultatem concedit mutationes, declarationes, complementa proponere, quae evolutioni ac necessitati Instituti sui que tam singularis atque eximii apostolatus intensioni atque extensioni, opportuna seu utilia quavis ratione videantur".

Nella speranza che l'Eminenza Vostra Reverendissima Si degni accogliere la presente domanda e umiliarla al Santo Padre, mi chino al bacio della Sacra Porpora e con sensi di profonda venerazione mi professo

dell'Eminenza Vostra Reverendissima  
dev.mo nel Signore  
Josemaría Escrivá de B.

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, pp. 569-571

Fuente: san Josemaría, Carta del 7-1-1962 a Su Santidad Juan XXIII, en la que solicita que sea revisado el estatuto jurídico del Opus Dei (AGP, serie L.1.1, 14-2, exp. 6)

**Beatissimo Padre,**

La Divina Provvidenza e l'appoggio e la benevolenza della Santa Sede hanno dato all'Opus Dei uno sviluppo veramente notevole, nonostante che l'Istituto abbia cercato sempre di lavorare nella maniera meno appariscente possibile: cosa che, per quanto da alcuni sia stata criticata, ho sempre modestamente ritenuto conforme all'umiltà del Vangelo.

Ancora una volta dal piccolo seme si è silenziosamente sviluppato il grande albero, alla cui ombra molti vengono a rifugiarsi e si moltiplica così quel bene delle anime e della Chiesa santa di Dio, che è l'unico scopo dell'Opus Dei.

Questo bene potrebbe essere ancora maggiore, se taluni inconvenienti, risultanti dal presente ordinamento giuridico dell'Istituto ed appalesatisi nel corso di questi anni, che datano dall'approvazione definitiva, non ne turbassero e compromettessero l'armonioso sviluppo.

L'inconveniente maggiore è che da molti (sia pure illegalmente, ma purtroppo efficacemente) i membri dell'Istituto vengono assimilati ai religiosi, per cui si vedono spesso limitare o addirittura interdire il loro apostolato, sotto lo specioso pretesto che certe attività sono proibite ai religiosi.

Ad esempio, mentre i laici dell'Istituto dovrebbero aver aperto per Costituzioni, e nell'intento di arrivare a santificare con l'esempio e con l'apostolato individuale, ogni genere di onesta professione (alla stregua dei comuni laici), si vedono invece precluse alcune di queste prospettive apostoliche, perché vengono accomunati ai religiosi: fatti oggetto di critiche, taluni dei membri dell'Istituto, sono stati ostacolati o si sono addirittura visti sollevare delle eccezioni circa il legittimo esercizio delle loro attività professionali o sociali, perché -secondo quanto asserivano quelli che muovevano le difficoltà- si trattava, nel caso, di religiosi, cui siffatte attività sono per diritto interdette.

A confortare la predetta equiparazione (pregna di gravi conseguenze per l'apostolato di penetrazione dell'Istituto) si adduce da taluni come prova il fatto che i sodali sacerdoti dell'Opus Dei, sono incardinati, non ad una diocesi o territorio come i sacerdoti secolari, bensì all'Istituto, alla stregua dunque dei sacerdoti religiosi.

Negando così la secolarità ai sacerdoti dell'Istituto, si passa poi (in virtù di una falsa e infondata analogia) a rifiutare la secolarità stessa ai laici dell'Opus Dei. E tale è la precipua sorgente dei mali e delle difficoltà sopra specificate, con le gravi conseguenze anche indicate sopra.

Ad eliminare, per l'avvenire, simili gravi inconvenienti, occorrerebbe dare all'Istituto un nuovo assetto giuridico, corrispondente ai seguenti criteri:

chiarezza definitivamente il carattere secolare dell'Istituto (e dei suoi membri) anche nella struttura giuridica esterna e nella dipendenza dai Dicasteri della S. Sede, di modo che si tolga il pretesto di assimilazione ai religiosi, sia dei laici che dei sacerdoti dell'Opus Dei; da notare peraltro che ha favorito finora l'equivoco la dipendenza esclusiva dalla S. Congregazione dei Religiosi, pur tanto benemerita verso il nostro Istituto.

Per la realizzazione di questo scopo, si prospetterebbero queste due vie:

a) Dare all'Istituto una organizzazione simile, mutatis mutandis, a quella della Mission de France (cfr. A.A.S. 46 (1954), 567-574). Si tratterebbe cioè di erigere in Prelatura nullius l'Istituto, fornendogli un territorio, sia pure simbolico, cui i sacerdoti sarebbero incardinati; e dichiarando insieme, in armonia con il can. 319 § 2 (riguardante le Prelature di meno di tre parrocchie) che lo stesso singolare, da cui deve essere retta la Prelatura, sono le Costituzioni (già approvate) dell'Istituto.

b) Affidare al Presidente pro tempore dell'Istituto, che è eletto ad vitam, una Prelatura nullius, (già esistente o da crearsi), con annessa facoltà di incardinare i sacerdoti dell'Istituto al predetto territorio.

Per il territorio che sia in una che nell'altra soluzione sarebbe necessario (necessitate iuris), si indicano a titolo esemplificativo, e subordinatamente: il piccolo territorio dell'attuale sede della Casa Generalizia (Viale Bruno Buozzi 73, Roma); un piccolo territorio in una delle diocesi più o meno vicine a Roma, ma sempre in Italia, perché ciò sembra postulare la natura universale (e spiccatamente romana) dell'Istituto.

Le due soluzioni prospettate non vogliono essere, naturalmente, che a titolo di esempio. La Santa Sede, infatti, nella alta sapienza, saprà anche eventualmente scegliere quelle altre soluzioni che ritenga atte al raggiungimento degli scopi sopra enunciati.

Allo scopo si renderebbe comunque necessario un atto pontificio: o Costituzione Apostolica o Breve pontificio.

E' perciò che l'umile sottoscritto, nella sua qualifica di Fondatore e Presidente Generale dell'Istituto, si rivolge fiduciosamente alla Santità Vostra, perché, completando l'opera del venerato Predecessore di Vostra Santità, Pio XII, di f. m., Si degni, con questo nuovo atto, di voler dare la

**definitiva necessaria struttura al nostro Istituto, confacente al tempi ed alle moderne finalit , per il maggior bene delle anime e pi  efficace servizio della Chiesa.**

**Della Santit  Vostra  
dev.mo umil.mo af .mo figlio  
Josemar a Escriv  de B.**

A. DE FUENMAYOR, V. G MEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jur dico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, pp. 572-573

Fuente: san Josemaria, Carta del 3-VI-1962 al Cardenal Amleto Cicognani, Secretario de Estado (AGP, serie L.1.1, 14-3, exp. 7)

**Eminenza Reverendissima,**

**con la pi  sincera venerazione mi onoro accusare ricevimento della lettera dell'Eminenza Vostra Reverendissima, in data 20 maggio u. s., con cui la stessa Eminenza Vostra mi d  comunicazione della Mente della Santa Sede, nella questione concernente la desiderata nuova sistemazione giuridica dell'Istituto.**

**Per quanto tale venerata Mente sia stata contraria a quelle che erano le mie personali vedute, non posso che ringraziare sinceramente l'E. V. Rev.ma per avermela comunicata, giacch  cos  mi ha dato modo di mostrare ancora una volta la mia completa e perfetta adesione alia Santa Sede.**

**Per nulla celare delle disposizioni del mio animo, devo anche manifestare all'E. V. Rev.ma che, nel leggere e meditare la venerata Mente, mi   venuto talvolta di pensare -con filiale pensiero- di non essermi espresso bene, nel formulare le mie ansiet  e nell'espore le difficult  riscontrate dal mio Istituto nello svolgimento del lavoro di apostolato. Se tale pensiero seguitasse ad affiorare alia mia mente, forse mi permetterei, con la stessa filiale devozione, e per tranquillit  della mia coscienza, di ricorrere di nuovo alla benevolenza dell'E. V. Rev.ma, per sottoporre al Santo Padre l'oggetto delle mie preoccupazioni.**

**Ma qualora ci  dovesse avvenire, sia certo, Eminenza, che lo farei con la sincerit  di chi espone una angoscia di coscienza, ma anche con la disposizione, che ho sempre avuto e che desidero sempre avere, di fiduciosa previa accettazione di quanto viene dalla Santa Sede**

**Mentre mi chino al bacio della S. Porpora, profitto della circostanza per dirmi, con sensi di profonda venerazione**

**dell'Eminenza Vostra Rev.ma  
dev.mo nel Signore  
Josemar a Escriv  de B.**

A. DE FUENMAYOR, V. G MEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jur dico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, pp. 573-574

Fuente: san Josemaria, Carta del 31-X-1963 al Cardenal Ildebrando Antoniutti, Prefecto de la Sagrada Congregaci n de Religiosos (AGP, serie L.1.1, 177-1, exp. 4)

**Eminenza Reverendissima,**

**mi pregio di allegare alla presente una copia dello Ius Peculiare dell'Opus Dei, che ho preparato in esecuzione del Rescritto di codesta S. C. per i Religiosi, IS 1/47, del 24 ottobre 1963, dopo ayer chiesto ed ottenuto di introdurre le modifiche ed i chiarimenti pertinenti per meglio adeguare quel testo giuridico alla realt  della vita apostolica ed ascetica dell'Opera.**

**Sono consapevole che, come ho manifestato parecchie volte a V. E., manca ancora molto per arrivare alia soluzione giuridica definitiva dell'Opus Dei. Mi conforta, per , la certezza che Iddio Onnipotente, tramite la sua Chiesa Santa, non mancher  di aprirci la strada che Lui ha voluto fin dal lontano 1928 e che allora sembrava qualcosa di impossibile da realizzare.**

**In attesa che giunga quel momento, tutti i miei figli e figlie, sparsi in tutto il mondo, continuano a pregare per questa intenzione, perch  son ben consci che l'Opus Dei   di diritto un Istituto Seolare, ma non lo   di fatto. Non abbiamo fretta, perch  il Signore nella sua infinita ed inscrutabile Sapienza, ci mostrer  la strada ed il tempo opportuni per compiere la sua Volont  riguardo all'Opus Dei, che -mi preme dirlo-   veramente Suo e non di questo povero peccatore.**

**Mi   grato profittare della circostanza per manifestare a V. E. i sensi della mia stima, e confermarmi**

**dell'Eminenza Vostra Rev.ma  
dev.mo in Domino  
Josemaría Escrivá de B.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, pp. 574-575

Fuente: san Josemaría, Lettera al Santo Padre Paolo VI, 14-II-1964 (AGP, serie A.3.4, 280-2, carta 640214-02)

**Beatissimo Padre,**

**con cuore grato e commosso sono a ripeterLe la gioia e i sentimenti di filiale e devoto affetto per la recente Udienza accordatami.**

**L'averLa potuta avvicinare e ascoltare, l'aver sentito il Suo sguardo paterno e amabile, l'aver raccolto la Sua benedizione per tutta l'Opera, ben mi hanno ripagato dei 36 anni di servizio alla Santa Madre Chiesa attraverso la mia vocazione all'Opus Dei. Mi sembrava di rivedere l'amabile sorriso e di riascoltare le benevole parole d'incoraggiamento -furono le prime che ascoltai nel Vaticano- di S. E. Mons. Montini, nel già lontano 1946: ma adesso era Pietro a sorridere, a parlare, a benedire!**

**Sono lieto d'inviarLe, secondo il desiderio espressomi, un volumetto contenente lo Ius peculiare dell'Opus Dei (Costituzioni), al quale mi compiaccio di unirne un altro riguardante lo spirito dell'Opera, affinché meglio possa conoscerne il tessuto interiore che l'anima.**

**Unisco altresì un appunto, nel quale si mettono brevemente in risalto alcune note caratteristiche e salienti dell'Associazione e si registrano alcune esperienze, che ritengo doveroso segnalare all'attenzione della Santità Vostra. Come allegato a questo appunto, penso infine opportuno rimetterLe, per le interessanti riflessioni che vi sono contenute, fotocopia di qualche pagina del libro del Card. Suenens "Promotion apostolique de la religieuse", recentemente dato alia stampa. Invio il tutto con gioia e con spirito di obbedienza.**

**Per quanto concerne l'assetto giuridico dell'Opus Dei, tengo a ribadire quanto ebbi occasione di dirLe a viva voce e cioè che non abbiamo fretta: tuttavia é grande la nostra speranza nel definitivo auspicato ordinamento, per assicurare la migliore esplicazione della nostra specifica vocazione nonché il miglior rendimento del nostro servizio filiale alla Chiesa. La nostra ansia spirituale é perfettamente compatibile con la pace e la fiducia derivanti dalla fede, dall'amore e dalla speranza nena Santa Chiesa di Dio e nel Papa.**

**L'occasione mi fa ardito -consapevole come sono della reale difficoltà dell'accoglimento della mia preghiera- per dire alla Santità Vostra che sarebbe un grande conforto e un grande beneficio, per l'anima mia e per i molti figli dell'Opus Dei, se mi fosse data di quando in quando occasione di una viva Sua parola d'incoraggiamento e di guida, come mi venne offerta nella recente indimenticabile Udienza.**

**Mentre invoco dalla Santità Vostra il conforto della benedizione apostolica su tutti i Suoi figli dell'Opus Dei e su tutti gli apostolati perseguiti dall'Opera, assicurando la costante preghiera di tutti per la Sua Persona e per le Sue intenzioni, mi confermo della Santità Vostra**

**devotissimo e ubbidientissimo figlio**

**Josemaría Escrivá de B.**

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, pp. 575-578

Fuente: san Josemaría, Carta del 15-VIII-1964 a Mons. Dell'Acqua (AGP, serie A.3.4, 281-2, carta 640815-02)

**Reverendissima e cara Eccellenza,**

**E' sempre per me un motivo di grande gioia il rivolgermi, sia pure per iscritto, all'E. V. Ma oggi la gioia é ancor piú intensa, perché ho testé letto il testo integro dell'Enciclica Ecclesiam Suam, e, essendomi presentata la possibilità di inviarLe questa lettera a mano, dalla douce France, non posso non dire a V. E. quanto ho goduto leggendo e meditando le illuminate parole del S. Padre, così piene di spirito soprannaturale e di saggezza umana; e che tanto bene si addicono ai membri dell'Opus Dei, il cui spirito e la cui maniera di agire sembrano come dipinti con vigorose ma dolci pennellate nel Documento del nostro Padre Comune: la priorità dell'interiorità spirituale; la carità ordinata; la vita contemplativa, che suona come antinomia di quella attiva, e che é tuttavia assolutamente necessaria**

per poter perseverare nell'Opus Dei; il desiderio di dialogo con tutti, per portare tutti alla vera dottrina di N. Signore; la povertá personale amata e vissuta; l'essere nel mondo senza essere del mondo; l'importanza santificante del lavoro (Opus Dei, per noi, é lavoro di Dio: l'uomo fu creato ut operaretur); il bisogno di comprendere tutti, per servire tutti. E soprattutto, mi ha riempito di allegria la chiarezza dei concetti sul Pontefice Romano, e sul vero significato dell'aggiornamento -continuo ringiovanirsi- della Santa Chiesa di Dio. Posso pregarLa, Eccellenza, di voler porgere al S. Padre l'espressione della mia filiale adesione al Suo alto insegnamento, e il mio ringraziamento per cosí sana dottrina, ottimo alimento per me e per i membri tutti dell'Opus Dei, e valido sprone che ci rassicura nel postro cammino? Se ritiene riguardoso farlo, La pregherei inoltre di aggiungere che ogni giornó chiedo al Signore tante cose nella S. Messa e lungo tutta la giornata, per la Persona e per le intenzioni del Papa, per il Suo Pontificato, e per il felice esito del Concilio.

Vorrei dirLe ancora, Eccellenza carissima, che prego anche continuamente per la sistemazione giuridica definitiva dell'Opus Dei. Non ho fretta -anche se mi preme il pensiero che, in qualsiasi momento, potrà dirmi il Signore: redde rationem villicationis tuae-, ma penso che, a Concilio finito, forse si potrebbe studiare la nostra questione. E già sin d'ora, per quando arriverá l'occasione di fare tale studio, credo mio obbligo far umilmente presente che l'Opus Dei, come ebbe a dirmi V. E. piú di una volta, é un fenomeno pastorale nuovo, e come tale quindi amo sperare che sia studiato.

Se, come di prassi, si chiederá allora -quando si fará tale studio- il parere di alcune persone della Curia, non mi potrebbe affatto retar meraviglia che queste, in perfetta buona fede, e pur essendo degli ottimi specialisti in Sacra Teologia o in Diritto, arrivassero a delle conclusioni contrarie, anzi contraddittorie -anche riguardo a dei fatti concreti-, se si basassero soltanto su; documenti che ho inviato al S. Padre: e ciò per il fatto che non conoscerebbero bene la nostra vita vissuta; la realtà della nostra dedizione specifica, in mezzo al mondo; lo spirito peculiare; le difficoltà che riscontriamo, ecc. Cose tutte che evidentemente non ho potuto mettere per iscritto, perché ne sarebbe venuto fuori un documento troppo lungo che non avrei avuto l'ardire di inviare al S. Padre.

A modo di esempio, per illustrare quanto ho or ora affermato, ritengo opportuno dirLe che pochi giorni prima della mia partenza da Roma, verme da me un Prelato della Curia -non italiano, né spagnolo-, e parlai a lungo con lui, leggendogli qualche mio vecchio documento indirizzato ai miei figli. Mentre io leggevo e commentavo quello scritto, lui, con grandissimo interesse e con sorpresa, che non cercava di dissimulare, mi faceva delle domande, ed alla fine mi disse: "Peccato! Qualche tempo fa ho dovuto esprimere un mio parere su alcune cose attinenti l'Opus Dei, e vedo che mi sono sbagliato in pieno, che non ho interpretato bene quello che adesso, dopo questo dialogo con Lei, tapisco benissimo!".

Simili sbagli, che facilmente si possono prevedere, sono dovuti -ripeto- alla mancanza di dati sulla nostra non breve esperienza apostolica e sulla nostra peculiare spiritualità: e, d'altra parte, alla stessa accennata novità del fenomeno pastorale dell'Opus Dei, che non può essere giudicato, né capito, con la mentalità di chi é abituato a studiare problemi della vita clericale, o religiosa, ma che non é solito ricercare o immedesimarsi nei problemi dei laici, i quali devono vivere si staccati dal mondo, ma nel mondo, inseriti nelle strutture temporali: esercitando per esigenza della loro vocazione secolare, da veri; professionisti, il lavoro ordinario del proprio mestiere, del quale vivono, e del quale avrebbero vissuto pure se non fossero stati membri dell'Opus Dei: non come dilettanti, alla maniera in cui alcuni religiosi o sacerdoti esercitano mestieri secolari, o coltivano scienze profane. Lavoro professionale o mestiere che i membri dell'Opus Dei cercano di rendere santificato e santificante, onde poter svolgere con efficacia l'apostolato dell'amicizia e dell'esempio fra i colleghi. Con una mentalitó non abituata a valutare gli sforzi apostolici del laicato, é oltremodo facile per esempio che la perseveranza nell'esercizio del lavoro professionale -senza badare a fatiche o a stanchezze- venga addirittura scambiata per il desiderio di salire, di avere caniche, di ambirle, quando invece si tratta soltanto di santificarsi con tale lavoro, fatto con grande slancio e generositá -e con la maggiore possibile perfezione, anche umana- per amore di Dio e per attirare le anime a Cristo ed alla Sua Chiesa, in difficile, abnegata ed umile missione di servizio.

E' pure da notare che in generale lo Spirito Santo Vivificatore, non procede nella Santa Chiesa per stati, e cosí ciascun nuovo fenomeno da Lui suscitato ha qualche rassomiglianza con altri movimenti precedentemente promossi da Dio: sono anelli della stessa catena. Per questo motivo, la Storia Ecclesiastica insegna che, nel vedere che la rassomiglianza tra i diversi anelli non é perfetta, alcuni non capiscono il motivo delle novità, e molto spesso si é detto, col passare dei secoli, che i nuovi fenomeni pastorali ambivano avere i vantaggi dei religiosi e quelli dei secolari: e ciò perché i nuovi

arrivati volevano avere una maggiore elasticità ed agilità nell'apostolato, allontanandosi così dai moduli religiosi classici, per avvicinarsi a quelli secolari. Ma nel caso nostro siamo di fronte ad un fenomeno diverso, perché noi non siamo come religiosi secolarizzati, ma dei veri secolari -preti diocesani in ciascuna diocesi, e laici comuni- che non cercano la vita di perfezione evangelica propria dei religiosi, ma la perfezione cristiana nel mondo, nel proprio stato. Eppure, anche di noi si è fatta da anni quella vecchia critica.

Onde poter spiegare meglio tutto -qualora si formasse una Commissione, o si interpellassero alcune persone, sia teologi che giuristi- penso quindi che sarebbe sommamente opportuno che io potessi spiegare personalmente a ciascuna di esse, non solo come teologo e come giurista, ma soprattutto (non è superbia) come quello che più conosce la nostra vita: i frutti del nostro servizio alla Chiesa ed alle anime, concessi dal Signore in questi 36 anni; le difficoltà riscontrate; i motivi di queste difficoltà, e quanto di più quelle persone volessero sapere. Sono certo che, con questi augurabili contatti personali, con questo studio comune, si potrebbe arrivare ad una unità di criterio, e che le persone eventualmente designate per fare tale studio benediranno Iddio, perché ha voluto promuovere questo nostro apostolato. Con tutta sincerità, penso ugualmente che nessuno potrebbe considerare il suo parere come definitivo senza sentirmi prima, senza un chiarificatore dialogo, perché senza questo studio fatto insieme non potrebbe certamente avere sufficiente conoscenza dell'Opus Dei, mancandogli i dati che io umilmente dovrei fornire.

In questa guisa si potrà arrivare ad una soluzione che non sia di eccezione, né di privilegio, ma che ci permetta lavorare in tale maniera che i Rev.mi Ordinari che noi amiamo opere et veritate, siano sempre contenti del nostro lavoro; che i diritti dei Vescovi continuino ad essere, come adesso, ben saldi e sicuri; e, finalmente, che noi possiamo--seguire il nostro cammino, di amore e di dedizione, senza inutili ostacoli a questo servizio alla Chiesa, e cioè, al Papa, al Vescovi, alle anime.

Oso sperare che il grande cuore del S. Padre, in cui entriamo tutti -cattolici, fratelli separati, non cristiani, e anche gli ate; e i persecutori della Chiesa-, permetterà questo mio dialogo con chi debba studiare la nostra questione: dialogo che da tanto tempo mantengo io, come pure tutte queste migliaia di figli di 62 nazioni, con Dio Nostro Signore, affinché Egli si degni dare la sistemazione giuridica definitiva a quest'Opera Sua, per garantirne sempre lo spirito soprannaturale e l'efficacia apostolica. Forse quello che ardisco chiedere è fuori della prassi: ma penso solo al bene della Chiesa, e ciò mi incoraggia a sperare che Sua Santità, Che con la Sua paterna bontà sta superando tante cose, vorrà esaudire questi desideri dell'ultimo Suo figlio, e mi concederà l'occasione di intervenire nello studio di questo problema.

Nei priori di settembre sarò di nuovo a Roma -adesso lascio Parigi-, e farò avvertire il Suo Segretario del mio arrivo, affinché, quando V. E. possa, mi voglia concedere il piacere di salutarLa di persona.

Mi scusi, cara Eccellenza, di questa lunga lettera. Io prego ogni giorno per V. E.: preghi pure per me, facendo con la mia persona questo grande *divinum commercium!*

Con grande affetto, sono sempre di V. E.

dev.mo in Domino

Josemaría Escrivá de B.

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, pp. 578-579

Fuente: san Josemaría, Carta del 20-V-1969 al Cardenal Ildebrando Antoniutti, Prefecto de la Sagrada Congregación para los Religiosos y los Institutos Seculares, sobre la convocatoria de un Congreso General Especial del Opus Dei (AGP, serie A.3.4, 294-2, carta 690520-02)

**Eminenza Reverendissima,**

il Decreto *Perfectae Caritatis* esige che gli istituti religiosi provvedano all'aggiornamento voluto dal Concilio Vaticano II, secondo lo spirito dei Fondatori e le fonti autentiche degli stessi istituti; e con il *Motu Proprio Ecclesiae Sanctae*, nella Sezione intitolata *Normae ad exsequendum Decretum ss. Concilii Vaticani II "Perfectae Caritatis"* vengono stabiliti la procedura ed i tempi con cui portare a termine detto aggiornamento.

Poiché tali obblighi non concernevano l'Opus Dei, non essendo esso un istituto religioso, non abbiamo mai fatto nulla in tal senso. D'altro canto, come è noto, l'Opus Dei venne approvato il 24 febbraio 1947 come Istituto Secolare, e, per poter fare ciò, si dovette forzare il suo spirito primitivo in

modo che si adeguasse alla C. A. Provida Mater Ecclesia, che nelle disposizioni della sua Lex Peculiaris non riusciva ad accogliere tutte le esigenze fondamentali dello spirito della nostra Opera.

In considerazione di quanto sopra, ed appellandoci al principio generale, enunciato nel n. 2 del succitato Decreto, che cioè in ipsum Ecclesiae bonum cedit tu instituto peculiarem suam indolem ac munus habeant, desidereremmo ora procedere al rinnovamento ed adattamento del nostro attuale diritto peculiare. In tal senso, pur non essendo religiosi, vorremmo seguire, congrua congruis referendo, la procedura indicata nel surriferito M. P. Ecclesiae Sanctae, chiedendo al tempo stesso a codesta Sacra Congregazione autorizzazione affinché, per quanto riguarda il periodo di tempo stabilito per portare a termine detta revisione, esso venga computato a partire dalla data odierna.

Con l'occasione, mi é grato rinnovarLe i sensi della mia profonda considerazione, mentre mi confermo volentieri,

dell'Eminenza Vostra Rev.ma  
dev.mo in Domino

Josemaría Escrivá de B.  
Pres. Gen.

A. DE FUENMAYOR, V. GÓMEZ-IGLESIAS, J.L. ILLANES, *El itinerario jurídico del Opus Dei. Historia y defensa de un carisma*, Eunsa, Pamplona 1989, pp. 581-583

Fuente: san Josemaria, Carta del 22-X-1969 al Cardenal Ildebrando Antoniutti, sobre el Congreso General Especial y sus objetivos (AGP, serie A.3.4, 294-4, carta 691022-01)

**Eminenza Reverendissima,**

mi è pervenuta la lettera di codesta S. Congregazione, in data 8 ottobre u.s., in cui si accusa ricevimento della Relazione inviata dopo la conclusione della prima parte del Congresso Generale Straordinario dell'Opus Dei, che ha avuto luogo a Roma, nello scorso mese di settembre.

Nella medesima lettera, l'Ecc.mo Segretario di codesta S. Congregazione si dichiara in attesa di conoscere le modifiche giuridiche che, in forza delle facultá concesse dal M. P. "Ecclesiae Sanctae", verranno introdotte dal detto Congresso Straordinario, nel postro "Tus peculiare".

In riferimento alla predetta domanda, devo far presente all'E. V. di essere in grado di poter fomire soltanto le linee ed i criteri generali di dette modifiche. Ciò in quanto, pur essendo stati preparati, nella fase precedente l'inizio del Congresso Straordinario, studi accurati dopo consultazione dei soci, detto Congresso nella sua prima parte ha ritenuto opportuno limitarsi ad elaborare dei criteri generali, onde poter indire, prima della seconda parte, una nuova consultazione generale, per un adempimento il piú completo possibile di quanto disposto nel citato M.P. "Ecclesiae Sanctae", al n. 4 della parte prima.

Ora noi ci troviamo in questa fase, preparatoria della seconda parte, che sará quella conclusiva. Comunque, per quanto riguarda le linee ed i criteri generali delle eventuali modifiche, il Congresso Generale Straordinario ha constatato ed auspicato quanto segue.

Ha rilevato innanzjtutto che la natura canonica di Istituto Secolare si é dimostrata inadeguata alla realti sociologica, spirituale e pastorale dell'Opus Dei, sia secondo il carisma fondazionale, che secondo una esperienza ultra ventennale di lavoro pastorale, che essendo stata collaudata in tutto il mondo ha, per ciò stesso, valore universale.

Ha preso atto che al momento dell'approvazione fu operata una forzatura, includendo l'Opus Dei fra gli Istituti di perfezione: e ciò per forza di cose, in quanto che quella era l'unica via, nel diritto allora vigente, per poter usufruire di un regime a carattere universale, postulato sia dalla natura che dallo sviluppo già allora raggiunto dell'Opus Dei.

Allora infatti, com'è a tutti noto, per poter porre giuridicamente in essere le strutture e i poteri che sorreggono un regime a carattere universale, era condizione necessaria la professione dei consigli evangelici da parte dei membri della persona morale erigenda.

Il Congresso ha perciò espresso il criterio di poter giungere legittimamente a separare l'incorporazione dei sodali all'Istituto (che con un apposita formula giuridica porrebbe sempre in essere un vincolo perpetuo, mutuo e pieno) dalla emissione, oggi necessaria, dei voti o vincoli equipollenti: in quanto troverebbe piú consono alfa natura dell'Istituto il risolvere questo problema sulla base del primo comandamento della legge di Dio (che esprime e contiene la chiamata universale alla santità) e sulla pratica di determinate virtù, ma non necessariamente tipificate nei tre consigli evangelici.

Risulta peraltro al Congresso che il desiderio di uscire dal quadro giuridico degli Istituti di perfezione é una necessitá avvertita, sia pure per diversi motivi, non solo da diversi Istituti Secolari, ma anche da alcune Societá di vita comune. Saremmo dunque innanzi ad un problema ecclesiale, sul quale dovrebbero soffermarsi gli organi legislativi e di governo della Chiesa. Il Congresso ha voluto comunque prendere atto che, nel caso dell'Opus Dei, questo desiderio di uscire dal quadro giuridico degli Istituti di perfezione viene avvalorato, oltre che dalla situazione citata, comune al suddetti Istituti che professano lo stato di perfezione, anche dal fatto che, come esposto piú sopra, l'inclusione dell'Opus Dei fra detti Istituti di perfezione -e conseguentemente la sua dipendenza dalla S. C. dei Religiosi- é stata una forzatura dovuta all'insufficienza dell'ordinamento canonico vigente, ma non rispondente alla reale natura dell'Opus Dei.

Il Congresso ha espresso ancora il voto che si studi il modo di mettere piú efficacemente in risalto il carattere secolare dell'Istituto e dei suoi membri, che non mutano condizione in seno all'ordinamento giuridico della Chiesa.

La perfetta e piena secolaritá dei membri é stata infatti catalogata come vera *conditio sine qua non*, per il lavoro sociale e professionale che gli stessi membri, per dovere di vocazione, debbono esercitare in seno alla societá, e in tutte le sue strutture, che é peraltro il loro specifico mezzo di santificazione e di apostolato.

Il voto di ubbidienza, benché la sua materia sia perfettamente delimitata in modo da salvare accuratamente e pienamente la personale libertó dei membri in materia professionale, sociale e politica, crea tuttavia degli equivoci nella mentalitá corrente, ignara, quando non prevenuta, di questi problemi.

La stessa efficacia del lavoro pastorale dello Opus Dei é spesso ostacolata, quando non compromessa, dall'idea ormai acquisita presso l'opinione pubblica circa la natura degli Istituti Secolari, che vengono di fatto -anche se erroneamente- equiparati al Religiosi.

La predetta arbitraria equiparazione (della quale é difficile ayer ragione) é particolarmente nociva e stridente nel caso nostro -come ha voluto sottolineare il Congresso-, in quanto che il lavoro che svolge sia l'Istituto che i suoi membri non é un lavoro ecclesiastico, bensí laicale e secolare; e cosí pure i beni di cui l'Opera si serve per il proprio lavoro, non sono ecclesiastici, sia per la titolaritá della loro proprietá che per l'origine dei medesimi.

Nell'Istituto, infine, prevale il carattere secolare ed apostolico su quello di perfezione, inteso nel senso di uno stato di vita tipificato dalla professione dei tre consigli evangelici.

Il Congresso ha preso finalmente atto, con vivo senso di gratitudine e di speranza, che dopo il Concilio Ecumenico Vaticano II possono esistere in seno all'ordinamento della Chiesa, altre forme canoniche, con regime a carattere universale, che non richiedono la professione dei consigli evangelici, da parte dei componenti la persona morale (cfr. n. 10 del Dec. "Presbyterorum Ordinis" e n. 4 del M. Pr. "Ecclesiae Sanctae").

Ecco, Eminenza, le linee generali e sintetiche del panorama giuridico che é stato prospettato nella prima parte del Congresso Straordinario dell'Opus Dei, e sul quale si sta svolgendo una nuova consultazione generale.

Come V. E. stessa potrá rilevare, alcune di queste eventuali modifiche (che sono tuttora alio stato di proposte), potrebbero essere introdotte dallo stesso Congresso Generale, altre richiederebbero un'approvazione della S. Sede, ed altre, infine, in quanto comporterebbero un cambiamento di natura dell'Istituto, postulerebbero addirittura un atto piú solenne della S. Sede, cioé una nuova erezione dell'Istituto.

Tutto ció verrá naturalmente sottoposto, al momento opportuno, al giudizio di codesta S. Congregazione.

Chino al bacio della Sacra Romana Porpora, colgo l'occasione per dirmi con sensi di alta e profonda stima

dell'Eminenza Vostra Reverendissima  
dev.mo in Domino  
Josemaría Escrivá de B.

Fuente: Acta de aprobación del Codex Iuris Particularis del Opus Dei, elaborado en conformidad con las conclusiones del Congreso General Especial, 1-X-1974 (AGP, serie L.1.1, 14,-2, exp. 11)

**El que suscribe, Alvaro del Portillo y Diez de Sollano, Secretario General del Opus Dei, Presidente de la Comisión Técnica -que abarca las Subcomisiones jurídica y teológica- por mandato de su Fundador y Presidente General, Excelentísimo y Reverendísimo Monseñor Josemaría Escrivá de Balaguer y Albás, extiende la presente acta para dejar constancia de la aprobación del Codex Iuris Particularis del Opus Dei, de los antecedentes de su redacción y de la fuerza obligatoria que se atribuye a las normas que lo integran.**

## I

Con la venia de la Santa Sede y dentro de las finalidades y términos, congrua congruis referendo, del Decreto Perfectae caritatis del Concilio Vaticano II, así como del Motu pr. Ecclesiae Sanctae, del 6 de agosto de 1966, que determinan las normas de aplicación del citado Decreto Conciliar, se celebró el Congreso General Especial del Opus Dei, para la revisión de su Ius peculiare. Las sesiones plenarias del Congreso tuvieron lugar en Roma -en sedes separadas para la Sección masculina y para la Sección femenina de la Obra- y se celebraron en dos Partes: la primera, durante los días 1 a 15 de septiembre de 1969; y la segunda, durante los días 30 de agosto a 14 de septiembre de 1970. Con anterioridad al Congreso, y como preparación a cada una de sus Partes, se celebraron en los diversos países, en 1968 y en el primer trimestre de 1970, las Semanas de Trabajo Regionales, precedidas en cada lugar de una extensa consulta hecha a todos los socios de la Obra, según el deseo expreso de nuestro Fundador, que quiso que todos sus hijos del Opus Dei fuesen invitados a participar en estas tareas preparatorias del Congreso.

## II

Por su particular importancia y por el singular valor que tienen, para la determinación del íntimo sentido que debe inspirar el Derecho particular del Opus Dei y de las finalidades a que sus normas deben servir para ser fieles al carisma fundacional, se transcriben seguidamente algunas declaraciones de nuestro Fundador en las sesiones plenarias del Congreso:

a) En la sesión inaugural de la Primera Parte del Congreso, nuestro Fundador pone de relieve "que se ha reunido este Congreso Especial de la Obra para reafirmar, en primer lugar, el deseo de vivir de acuerdo con nuestro espíritu genuino la dedicación al Señor de todos los socios -su santidad personal-, mediante el cumplimiento amoroso de nuestras Normas y Costumbres, que nos lleva a una vida de oración continua, y el ejercicio del apostolado, cada uno dentro de su estado y en su propia profesión u oficio en el mundo, en servicio de la Santa Iglesia, del Romano Pontífice, y en bien de todas las almas. Por eso, durante este tiempo, tendremos siempre presente que lo único que verdaderamente importa es la santificación personal de todos los socios. En segundo lugar, y como una lógica consecuencia de esas exigencias fundamentales del espíritu del Opus Dei, se procederá a la revisión de nuestro derecho particular, en aquellas partes en las que no hubo más remedio que aceptar provisionalmente conceptos o términos propios del llamado estado de perfección o estado religioso" (Sesión de 1-IX-1969).

b) En la séptima sesión plenaria de la Parte Primera del Congreso, nuestro Fundador -al comentar la propuesta n. 1, de la Comisión I, acerca de la revisión de nuestro Derecho particular- "confirma que, efectivamente, para poder obtener la necesaria y urgente aprobación de la Santa Sede en 1947 y 1950, no hubo más remedio que incluir en nuestro Derecho particular algunas expresiones o normas, propias de la parte general de la Constitución Apostólica Provida Mater Ecclesia, aceptando un ropaje jurídico que no respondía a la naturaleza de nuestro espíritu, pero con ánimo de recuperar -también en sede de derecho- nuestra fisonomía plenamente secular. De ahí, aclara también el Presidente General, las fuertes contradicciones jurídicas que, a un examen atento, aparecen en nuestro Ius peculiare: de una parte, lo que tuvimos que aceptar como consecuencia del forzado estatuto jurídico que se podía entonces obtener; de otra parte, claras y repetidas afirmaciones -en el mismo texto del Ius peculiare-, en abierta contradicción con lo anterior" (Sesión del 9-IX-1969).

c) En la décima sesión plenaria de la Parte Primera, en la propuesta n. 15 de la Comisión 1, se sugiere que la "enseñanza de nuestro Padre sobre las virtudes que nuestra vocación exige, encuentre también su expresión en la estructura del capítulo de nuestro Codex Iuris Peculiaris, en que se trata de la pobreza, de la castidad y de la obediencia". Al exponer el Relator los diversos puntos de la motivación de esta propuesta, comenta nuestro Fundador que "la imposibilidad de incluir la ascética

de la Obra dentro de la tipificación de las virtudes cristianas propias de la teología del estado religioso, la ha puesto de manifiesto en numerosas ocasiones, entre otras en diversas Cartas suyas, antes y después de haber tenido que adaptar forzosamente nuestro *Ius peculiare* al esquema habitual del *status perfectionis*, que está presente en la Constitución Ap. *Provida Mater Ecclesia*" (Sesión del 12-IX-1969).

d) En la siguiente sesión plenaria, el Presidente General interviene "para recordar que, al mismo tiempo que -por lealtad- defendíamos por escrito y de palabra la figura jurídica de los Institutos Seculares, ya nuestro Fundador, con la ayuda de D. Alvaro del Portillo, iba recogiendo documentación y preparando material de trabajo, para tratar de resolver satisfactoriamente la situación jurídica de la Obra" (Undécima sesión plenaria de la Parte Primera, del 13-IX-1969).

e) Al iniciarse la Segunda Parte del Congreso, hace notar el Presidente General que, dentro precisamente del afán de servicio a la Iglesia y a la humanidad entera -que realizamos con lealtad y firme adhesión al Papa y a los Obispos en comunión con el Sucesor de Pedro-, se comprende perfectamente bien la misma finalidad fundamental de este Congreso General Especial. "Porque obedece -concluye nuestro Fundador- al deseo y firme propósito que todos tenemos de vivir y trabajar -¡de servir, hijos míos!- en perfecto acuerdo con el espíritu que Dios ha querido para nuestra Asociación: de modo que lo que ha sido desde el principio la espiritualidad, la vida y el modo apostólico de la Obra encuentre una adecuada y definitiva configuración jurídica en el derecho de la Iglesia" (Sesión plenaria del 30-VIII-1970).

f) En la citada sesión inaugural, el Presidente General "agradece a los Representantes de las Regiones y, a través de ellos, a los Directores Regionales y a todos los socios de la Obra, el que hayan demostrado una vez más -durante las especiales Semanas de Trabajo Regionales celebradas en preparación de esta Segunda Parte del Congreso- su amor y ejemplar fidelidad al espíritu y tradiciones del Opus Dei, y la clara conciencia que todos tienen sobre la necesidad de que sea revisado nuestro actual derecho particular en aquellos puntos en los que no hubo más remedio que aceptar -concediendo, pero sin ceder y con ánimo de recuperar- conceptos o términos propios del llamado estado de perfección, que dificultan nuestra tarea de servicio a la Iglesia y a las almas" (Sesión del 30-VIII-1970).

g) En la octava sesión plenaria de la Parte Segunda, se expone la propuesta n. 1 de la Comisión I, en la que se dice: "rogamos a nuestro Fundador que -en el momento y en la forma que considere más oportunos- solicite nuevamente a la Santa Sede, junto con una configuración jurídica de la Obra diversa de la de Instituto Secular, la autorización para suprimir de nuestro derecho particular las normas que se refieren a la profesión de los consejos evangélicos: de modo que se termine de una vez el sufrimiento de nuestro Fundador, y de todos nosotros con él, por la falta de correspondencia que actualmente existe entre esas normas jurídicas propias del estado de "vida consagrada" que hubo que admitir por motivos ajenos a nuestra voluntad, y la substancia teológica del carisma fundacional del Opus Dei". Después de ser aprobada la propuesta por unanimidad, nuestro Fundador interviene para decir que agradece con toda el alma la sugerencia que se le hace: prueba evidente de cómo sus hijos han sabido aprender y vivir, con la gracia de Dios, el genuino espíritu del Opus Dei. "La urgencia -continúa- de solucionar graves problemas vitales de la Obra (la incardinación de sacerdotes, el hecho de tener una organización de régimen universal y centralizado y la necesidad de obtener una sanción pontificia que frenase la incomprensión y persecución de que la Obra era objeto) nos obligaron en 1943 y en 1947 a aceptar unas formas jurídicas inadecuadas a nuestro espíritu. No cedimos: concedimos, con ánimo de recuperar. No había posibilidad de obrar de otra manera. Hubimos de acogernos a las soluciones menos inadecuadas -las únicas- que el derecho común eclesiástico ofrecía: y -¡bien lo sabéis, hijos míos!- hemos rezado, estamos rezando y rezaremos mucho, en espera confiada de poder ir por el camino jurídico que conviene al espíritu de la Obra" (Sesión plenaria del 12-IX-1970).

h) En la novena sesión plenaria de la Segunda Parte del Congreso, nuestro Fundador se refiere a las diversas etapas del iter jurídico de la Obra, y dice: "Hijos míos, el Señor nos ha ayudado siempre a ir, en las diversas circunstancias de la vida de la Iglesia y de la Obra, por aquel concreto camino jurídico que reunía en cada momento histórico -en 1941, en 1943, en 1947- tres características fundamentales: ser un camino posible, responder a las necesidades de crecimiento de la Obra y ser -entre las varias posibilidades jurídicas- la solución más adecuada, es decir, la menos inadecuada a la realidad de nuestra vida" (Sesión del 12-IX-1970).

i) En la sesión que se acaba de citar, nuestro Fundador formula también la siguiente declaración: "todos los socios de la Obra buscan la santidad personal con el mismo espíritu y los mismos medios,

cada uno en su propio estado, a través de su trabajo profesional u oficio -munus publicum- y en las circunstancias diversísimas que le son propias: de manera que las distintas denominaciones empleadas expresan sencillamente el grado de disponibilidad para determinadas tareas de apostolado corporativo, de formación, dirección o atención de los demás socios; disponibilidad que no afecta a la unidad de vocación, sino que depende de diversas circunstancias personales, familiares, profesionales o de estado" (Sesión plenaria del 12-IX-1970).

### III

1. A la presente acta se une -como Anexo n.º 1- transcripción literal de las Conclusiones finales del Congreso General Especial, aprobadas unánimemente el día 14 de septiembre de 1970, hallándose presente nuestro Fundador, bajo cuya presidencia se celebró también la última sesión plenaria.

2. En estas Conclusiones se reitera la aprobación de todas las propuestas sancionadas en las sesiones plenarias del Congreso, con criterios y directrices para la revisión de nuestro Ius peculiare, y se aprueba también "unánimemente que se continúe esta Segunda Parte del Congreso General Especial del Opus Dei a través del trabajo de la Comisión Técnica -con las dos Subcomisiones jurídica y teológica- que ha sido constituida por nuestro Fundador en aplicación de las resoluciones tomadas en la Primera Parte del Congreso".

3. En la sesión citada del 14 de septiembre fue aprobada, también con voto unánime, la siguiente Propuesta, para ser tenida en cuenta "en la labor de orden ejecutivo encomendada a la Comisión Técnica";

"Que, cuando nuestro Derecho particular quede definitivamente y perfectamente acomodado a la realidad de nuestro espíritu, y cuando esa acomodación haya sido ya aprobada en la medida que sea necesario por la Santa Sede (de modo que nuestro Fundador considere satisfactoriamente concluido este largo camino institucional del Opus Dei), se establezca que:

1º) ese Ius peculiare del Opus Dei, que recogerá todas las normas constitutivas de la Obra, habrá de considerarse dotado del máximo grado de estabilidad legal;

2º) cualquier cambio, adición, supresión o suspensión temporal de alguna norma podrá hacerse únicamente por decisión del Congreso General del Opus Dei, supremo órgano de gobierno, y con arreglo a normas particulares que deberán detallarse en el mismo texto legal;

3º) la decisión no será válida hasta haber recibido la aprobación de la Santa Sede, si así lo requiere por derecho común la naturaleza concreta de la norma que se desea cambiar, añadir, suprimir o suspender ad tempus".

### IV

Al término del trabajo que le había sido encomendado, la Comisión Técnica hace constar en su informe que el texto del "Codex Iuris Particularis Operis Dei" por este organismo elaborado bajo la continua dirección del Fundador, y que somete a la aprobación del mismo Fundador de la Obra, es fruto de un detenido estudio en el que se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

1. La Comisión Técnica ha tenido clara conciencia de que -como declaró el Presidente de la misma Comisión ante el Pleno del Congreso, en la sesión séptima de la Parte Segunda, el día siete de septiembre de 1970- su función tenía "carácter puramente instrumental: al servicio del carisma fundacional de la Obra, del que el Padre es, por voluntad divina, el solo y exclusivo depositario". Por eso ha sido para los miembros de la Comisión motivo de especial confianza y seguridad, el haber realizado su trabajo bajo la directa e inmediata inspiración de nuestro Fundador.

2. El articulado del proyecto de Codex se formula en cumplimiento de los Acuerdos del Congreso General Especial, siguiendo las orientaciones del Motu pr. Ecclesiae Sanctae, del 6 de agosto de 1966, y dentro de los límites establecidos en estas Letras Apostólicas. En efecto:

a) Partiendo del texto del Codex Iuris Peculiaris del Opus Dei, reelaborado por nuestro Fundador en 1963, y que ya había recibido las primeras aprobaciones de la Santa Sede en 1947 y en 1950, se ha procurado (con absoluta fidelidad a la substancia de este nuestro actual Derecho peculiar), aligerar el texto, no acogiendo en él las disposiciones caídas en desuso o que jamás de hecho han tenido vigor.

b) Para superar la falta de correspondencia que actualmente existe entre las normas jurídicas propias del "status perfectionis", que hubo que admitir en el Codex que ha regulado el Opus Dei como Instituto Secular, y la substancia teológica del carisma fundacional del Opus Dei, se hacen figurar entre corchetes aquellas normas -todavía vigentes- relativas a la profesión de los consejos evangélicos

de castidad, pobreza y obediencia, cuya supresión será solicitada a la Santa Sede cuando se ruegue al Santo Padre que sea concedida al Opus Dei la adecuada configuración jurídica, distinta de la de Instituto Secular.

c) En el texto aparecen no sólo normas jurídicas, sino también elementos de naturaleza teológica y espiritual, especialmente los que hacen referencia a aspectos fundamentales de nuestro espíritu. Se ha recogido, con particular relieve, la constante enseñanza de nuestro Fundador acerca de la necesidad de vivir las virtudes teologales y las virtudes humanas sobrenaturalizadas, haciendo especial hincapié en la santificación del trabajo ordinario, puesto que en la obligación de santificar cada socio los deberes de su propio estado, los de su propia profesión u oficio, los de su trabajo ordinario, se puede resumir el carácter peculiar de la espiritualidad del Opus Dei.

d) En los pocos puntos en que se introduce alguna novedad, siempre se hace respetando el fin, la naturaleza. y el carácter del Opus Dei, según el Codex de 1963, y permaneciendo dentro de los límites obligados del derecho común. Entre estas novedades, merecen citarse las dos siguientes, por ser las de mayor relieve:

d') La supresión de los juramentos regulados en los números 20 y 58 del Codex de 1963, aprobada unánimemente por el Congreso General Especial, a propuesta de nuestro Fundador, quien hizo presente que, desde la fundación de la Obra, los socios han obrado siempre en todos los campos siguiendo el dictamen de la propia conciencia rectamente formada, y que la experiencia ha demostrado que los citados juramentos no son necesarios para conservar nuestro peculiar carisma fundacional.

d'') Por unanimidad fue también aprobada por el Congreso la propuesta de revisar la formulación de los puntos del Codex de 1963 que hacen referencia a los sacerdotes Agregados -nombre con el que ahora se designan los socios Oblatosy Supernumerarios de la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz. Y esto con el fin de reflejar aún más claramente, y sin que pueda darse lugar en modo alguno a interpretaciones equívocas, que la incorporación a la Obra de estos sacerdotes no cambia en lo más mínimo su plena dependencia del respectivo Obispo: lo que excluye toda suerte de doble obediencia o peligro de conflicto de autoridad, que nunca se ha verificado en el Opus Dei. La ayuda espiritual que la Obra presta a esos sacerdotes tiene por fin moverles a amar siempre más al propio Obispo y las actividades diocesanas y a buscar en ellas la propia santificación.

## V

El proyecto elaborado por la Comisión Técnica, de que se viene haciendo mención, fue presentado a nuestro Fundador y Presidente General, quien -tras haberlo hecho examinar por la Comisión permanente del Consejo General de la Obra- lo ha aprobado en todas sus partes, en el día de hoy, disponiendo que, para distinguirlo del Codex de 1963, se le designe con el título de "Codex Iuris Particularis" del Opus Dei, y sea debidamente autenticado su texto original, para su archivo en la Secretaría de su Consejo. Este Codex será presentado a la Santa Sede en el momento de solicitar la nueva configuración jurídica que se desea para la Obra, dentro de las perspectivas abiertas por las disposiciones y las normas de aplicación de los Decretos emanados del Concilio Vaticano II. Entonces se solicitará a la Santa Sede la supresión de las normas relativas a la profesión de los consejos evangélicos y la aprobación de las acomodaciones que sea imprescindible introducir en el "Codex Iuris Particularis", en cuanto exigidas por la nueva configuración jurídica. Todo ello según lo expresamente previsto en la Disposición final del Codex.

Y para la debida constancia, suscribo la presente acta, en Roma, en la sede del Consejo General del Opus Dei, el día 1 de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

Alvaro del Portillo

Josemaría Escrivá de B.

Pres. Gen.